

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Antecedentes:

- I. El tres de agosto de 2010, mediante Acuerdo ACU-22-10, el Consejo General del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General), aprobó el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Distrito Federal, correspondiente a un Marco Geográfico de Participación Ciudadana con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- II. La primera elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos se celebró el domingo 24 de octubre de 2010, los cuales duraron en su encargo hasta 2013.
- III. Los días cuatro y cinco de abril de 2013, el Consejo General del otrora Instituto Federal Electoral, publicó en el Diario Oficial de la Federación los Acuerdos CG71/2013 y CG72/2013, correspondientes a la modificación de límites delegacionales entre Tláhuac-Xochimilco y Tlalpan-Xochimilco.
- IV. El 22 de mayo de 2013, la Diputación Permanente de la entonces Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó un Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución, mediante el cual, por única ocasión, para la elección concurrente de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, así como la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2014, determinó que se realizara con la cartografía utilizada en dos mil diez en los casos de Tláhuac-Xochimilco.
- V. El 23 de mayo de 2013, el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó, mediante el Acuerdo ACU-20-13, el Marco Geográfico Electoral que contemplaba 5,539 secciones electorales.

- VI.** El 31 de mayo de 2013, mediante Acuerdo ACU-23-13 el Consejo General aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, con 1,753 Colonias y 40 Pueblos Originarios.

Los límites entre las delegacionales Tláhuac y Xochimilco, para efectos de participación ciudadana, fueron considerados tomando en cuenta el criterio de identidad, de modo que fortaleciera el arraigo, el sentido de pertenencia y la idea de comunidad que tienen las y los habitantes del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (Barrios de San Sebastián y San Isidro), así como de la colonia Olivar Santa María, a la otrora delegación Xochimilco.

- VII.** El primero de septiembre de 2013, se realizó la segunda elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, de forma conjunta con la Consulta Ciudadana en materia de Presupuesto Participativo 2014.

- VIII.** El 17 de diciembre de 2015, la entonces Comisión Permanente de Organización y Geoestadística Electoral (Comisión) conoció el Diagnóstico del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización y Geoestadística Electoral (DEOyGE), en el cual se describió su estado, así como la necesidad de actualizar su integración.

- IX.** El 27 de enero de 2016, la Comisión, aprobó el Procedimiento para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, mediante Acuerdo (COyGE/05/2016), cuyo objetivo fue su actualización para el ejercicio de Participación Ciudadana 2016, y la elaboración del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.

- X.** Del 12 al 26 de febrero de 2016, los Órganos Desconcentrados realizaron la aplicación de encuestas de acuerdo con el procedimiento mencionado en el numeral anterior.

- XI. El 21 de abril de 2016, mediante Acuerdo ACU-30-16 del Consejo General se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México, con 1,775 colonias y 40 Pueblos Originarios.
- XII. El 25 de mayo de 2016, el pleno de la Asamblea Legislativa aprobó el Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación Ciudadana), en la cual se determinó la incorporación de **cuatro Pueblos Originarios de la entonces delegación La Magdalena Contreras: La Magdalena Atlitic, San Jerónimo Aculco-Lídice, San Bernabé Ocotepc y San Nicolás Totolapan; y otros cuatro de la otrora delegación Cuajimalpa de Morelos: San Pedro Cuajimalpa, San Pablo Chimalapa, San Lorenzo Acopilco y San Mateo Tlatenango;** los cuales serían considerados como Pueblos Originarios de esta Ciudad de México, para efecto de elegir un Consejo de los Pueblos en cada uno.
- XIII. En la misma fecha del numeral anterior, se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los Decretos por los que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana y del entonces Código, entre ellas, se reformaron los párrafos primero y segundo, y se adicionaron un tercero y cuarto al artículo 84; se reformaron los párrafos primero y tercero del artículo 107; se reformaron el primer párrafo del artículo 152; se adicionó una fracción V, al artículo 203, y se reformó al Artículo Décimo Tercero Transitorio, todos de la Ley de Participación Ciudadana; de las que se desprendió, que en los años en que la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo coincidiera con la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, ambos instrumentos de participación ciudadana se llevarían a cabo en una Jornada Electiva Única que se celebraría el primer domingo de septiembre, en la que la ciudadanía emitiría su voto y/u opinión, respectivamente.

- XIV.** El seis de junio de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo ACU-36-16, por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016.
- XV.** El cuatro de agosto de 2016, el pleno del entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal resolvió el juicio electoral TEDF-JEL-026/2016, promovido por los Comités Ciudadanos de la Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para el efecto de que se emitiera otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Pedro Cuajimalpa.
- XVI.** El 11 de agosto de 2016, las entonces Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral, y de Participación Ciudadana, del Instituto Electoral, aprobaron la Convocatoria a la Ciudadanía de las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II, correspondientes a las secciones electorales 780, 781, 782, 783, 784, 790, 791, 792, 793, 799, 800 y 801, de la entonces Delegación Cuajimalpa de Morelos, para participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitieran delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Pedro Cuajimalpa", en acatamiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral en el expediente TEDF-JEL-026/2016.
- XVII.** Los días nueve, 10 y 11 de agosto de 2016, 200 ciudadanas y ciudadanos residentes de las otras colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo), presentaron ante el entonces

Instituto Electoral del Distrito Federal igual número de juicios para la protección de los derechos político-electorales en contra del Acuerdo ACU-36-16, los cuales fueron turnados para su atención y trámite respectivos al entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal.

- XVIII.** El 21 de agosto de 2016, el Instituto Electoral realizó la Consulta sobre la delimitación territorial que debía corresponder al Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa" y que se aplicaría al Marco Geográfico para la Elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2017.
- XIX.** El 24 de agosto de 2016, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana aprobaron el Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de "San Pedro Cuajimalpa" (CUECyC-OyGE-PC-09-2016) y el Proyecto de Acuerdo para ser presentado al Consejo General.
- XX.** El 25 de agosto de 2016, el Consejo General del Instituto aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 *por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante acuerdo ACU-36-16, derivado del Decreto por el cual se reforma el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016*, en acatamiento a la sentencia dictada por el entonces Tribunal Electoral del Distrito Federal, en el juicio electoral identificado con el número de expediente TEDF-JEL-026/2016.

En este Acuerdo se llegó a la conclusión de que el Pueblo de San Pedro Cuajimalpa se compone con la fusión del territorio que integraban las Colonias Cuajimalpa I y Cuajimalpa II. En tal sentido, el Marco Geográfico

de Participación Ciudadana 2016, se conformó con **1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios**.

- XXI.** En la misma fecha del numeral anterior, el pleno del Tribunal Electoral resolvió los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2241/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2242/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2243/2016 y ACUMULADOS, TEDF-JLDC-2244/2016 y ACUMULADOS, en el sentido de revocar el Acuerdo ACU-36-16, para los efectos de emitir otro de manera fundada y motivada, sobre el Marco Geográfico que se aplicaría para la elección de los Comités Ciudadanos y los Consejos de los Pueblos de 2016, en atención a las modificaciones realizadas por la Asamblea Legislativa, en específico sobre el pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice.
- XXII.** El 30 de agosto de 2016, el Consejo General mediante el Acuerdo ACU-51-16, aprobó la Convocatoria a la ciudadanía de las Unidades Territoriales antes conocidas como San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), correspondientes a las secciones electorales 2977, 2978, 2980, 2981, 2982, 2983, 2998, 2999, 3000, 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006, 3007, 3026, 3028, 3029, 3030 y 3032, de la otrora Delegación La Magdalena Contreras, a participar en la Consulta para obtener elementos de identidad que permitieran delimitar el territorio del Pueblo Originario "San Jerónimo Aculco-Lídice" en acatamientos a las sentencias dictadas.
- XXIII.** El nueve de octubre de 2016, en la Casa Popular, ubicada en Avenida Luis Cabrera número 1, San Jerónimo Lídice, La Magdalena Contreras, se llevó a cabo una asamblea informativa, a la que asistieron 300 personas, a fin de brindar más información a la ciudadanía.

Adicionalmente, se realizó una difusión masiva, a través de distribución de 15,200 folletos, 150 carteles, cinco lonas en lugares públicos de mayor afluencia ciudadana, así como perifoneo del cinco al 15 de octubre de dos mil dieciséis, en el territorio previsto para la Consulta, mediante el cual se proporcionó información a la ciudadanía sobre la fecha y el motivo de realización de la Consulta, el horario de la jornada consultiva y las preguntas a formularse, entre otros aspectos.

- XXIV.** El 16 de octubre de 2016, el Instituto Electoral realizó la consulta a la ciudadanía de las otroras colonias San Jerónimo Lídice I, San Jerónimo Lídice II y San Jerónimo Aculco (Pblo.), en la que se obtuvieron resultados de identidad para apoyar los trabajos de delimitación del Pueblo Originario de San Jerónimo Aculco Lídice.
- XXV.** El 19 de octubre de 2016, las Comisiones Unidas de Educación Cívica y Capacitación, de Organización y Geoestadística Electoral y de Participación Ciudadana, conocieron, opinaron y aprobaron el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”** (CUECyC-OyGE-PC-28-2016) y el Anteproyecto de Acuerdo correspondiente.
- XXVI.** El 21 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó modificar el Acuerdo ACU-36-16 por el que se ajustó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, aprobado mediante Acuerdo ACU-30-16, derivado del Decreto por el cual se reformó el Artículo Décimo Tercero Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que se aplicaría en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de 2016, en acatamiento a las sentencias dictadas por el otrora Tribunal Electoral del Distrito Federal en los juicios electorales identificados con los números de expedientes TEDF-JLDC-2240/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-

2241/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2242/2016 y Acumulados, TEDF-JLDC-2243/2016 y Acumulados, y TEDF-JLDC-2244/2016 y Acumulados.

En este Acuerdo se resolvió que el territorio del Pueblo de San Jerónimo Aculco-Lídice se integraría con la fusión de las colonias San Jerónimo Lídice I (08-054), San Jerónimo Lídice II (08-055) y San Jerónimo Aculco (Pblo) (08-045), de conformidad con el **Dictamen sobre la delimitación territorial del Pueblo Originario de “San Jerónimo Aculco-Lídice”**. En este sentido, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, quedó conformado por 1,764 Colonias y 48 Pueblos Originarios.

- XXVII.** El 13 de diciembre de 2018, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) conoció el Diagnóstico para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, elaborado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG), en el cual se describió el estado de la geografía de colonias y pueblos originarios 2016, así como la necesidad de actualizar su integración.

- XXVIII.** El 31 de enero de 2019, la COEG aprobó el Plan de Trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 cuyo objetivo fue la generación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.

- XXIX.** En la misma fecha del numeral anterior, la COEG, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.

- XXX.** Del 11 al 15 de febrero de 2019, los Órganos Desconcentrados realizaron la aplicación de encuestas, conforme al Plan de Trabajo citado en el numeral XXVIII.
- XXXI.** El 28 de febrero de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-014-19 aprobó el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana.
- XXXII.** El 21 de marzo de 2019, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), se emitió opinión favorable al Proyecto de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.
- XXXIII.** El 22 de marzo de 2019, en su Tercera Sesión Extraordinaria, la COEG aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, con la delimitación de 1,815 polígonos con los ámbitos territoriales denominados colonias y pueblos originarios (COEG/21/2019). En esa misma fecha, mediante oficio IECM/COEG/026/2019, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando su inclusión en el Orden del Día de la sesión del Consejo General más próxima, para su presentación y aprobación correspondiente.
- XXXIV.** El primero de abril de 2019 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se adiciona el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, en el que se señala que, el proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplaban en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarían hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México

estableciera lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

XXXV. El 12 de agosto de 2019, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se abroga la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expide la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación). En esa misma fecha, dicho Decreto es publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

XXXVI. El 23 de agosto de 2019, mediante oficio SECG-IECM/2923/2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), devolvió a la DEOEyG, el documento *denominado Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2020*, aprobado por la COEG, a fin de que la Dirección Ejecutiva, armonice el contenido de dicho documento con las disposiciones normativas de la nueva Ley de Participación.

XXXVII. El 29 de octubre de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria de la CPCyC, mediante Acuerdo CPCyC/043/2019 se emitió opinión favorable al Proyecto de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, armonizado a la nueva Ley de Participación.

XXXVIII. El 13 de noviembre de 2019, en la Sexta Sesión Extraordinaria de la COEG, mediante Acuerdo COEG/53/2019, se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se

aplicará en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Considerando:

1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numeral 9 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, y 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General de Elecciones (Ley General); 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local y, 31, 32, 33 y 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) es la autoridad electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México, de carácter permanente y profesional en su desempeño; goza de autonomía técnica y de gestión así como presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; es de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonios propios y; se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local, la Ley Procesal de la Ciudad de México y el Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.

2. Que los artículos 122 párrafos primero y segundo de la Constitución Federal; 1 numerales 1, 3, 5, y 28 de la Constitución Local, disponen que la Ciudad de México es una entidad integrante de la Federación, sede de los Poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos, adopta para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes; y sus autoridades ejercen las facultades que les otorga la Constitución Federal, todas aquellas que ésta no concede expresamente a los funcionarios federales y las previstas en la propia Constitución Local. El poder público de la Ciudad de México se

dividirá para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial. No podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.

3. Que de acuerdo al artículo 25, apartado A, numeral 2 de la Constitución Local; 8, fracción I del Código, 15 y 17 de la Ley de Participación, las autoridades de la Ciudad garantizarán la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que las leyes señalen, y que son derechos y obligaciones de los ciudadanos de la Ciudad de México votar en los mecanismos previstos de participación ciudadana, así como participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno en términos de dicha Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
4. Que el Artículo 38 numeral 4 de la Constitución Local, señala que es el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) es el órgano competente para resolver los medios de impugnación en materia electoral y de participación ciudadana en la Ciudad; así como verificar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales y de participación ciudadana se ajusten a lo previsto por la Constitución Local, de conformidad con los requisitos y procedimientos que determine la ley.
5. De acuerdo al Artículo 50 numerales 1 y 2 de la Constitución Local, es el Instituto Electoral quien se encarga de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos de participación ciudadana en la Ciudad y que contará con un órgano superior de dirección, integrado por una persona Consejera o Consejero Presidente y seis personas Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto, designadas por el Consejo General del INE. Asimismo, se integrará con un Secretario Ejecutivo y representantes de los

partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Adicionalmente participarán también como invitadas e invitados permanentes a las sesiones del Consejo General, sólo con derecho a voz, una o un diputado de cada grupo parlamentario del Congreso de la Ciudad.

6. Que de acuerdo al Artículo 56 numerales 1 y 3 de la Constitución Local, acerca de la participación ciudadana en las alcaldías, se señala que las y los integrantes de las alcaldías garantizarán la participación de las y los habitantes de la demarcación territorial en los asuntos públicos que sean de su interés, a través de los mecanismos de participación ciudadana que reconoce la Constitución Local y la ley en la materia. Y que el organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica, y que la ley determinará los criterios para tales efectos.

7. Que en los Artículo 57 y 58 de la Constitución Local se reconoce, garantiza y protege los derechos colectivos e individuales de los pueblos indígenas, incluyendo a los pueblos y barrios originarios y las comunidades indígenas residentes, reconociendo: por un lado la composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México; y por otro, la observancia obligatoria de instrumentos jurídicos, como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Declaración de las Naciones Unidas de los Derechos de los Pueblos Indígenas y otros instrumentos jurídicos internacionales.

8. Que atento a lo previsto en el Artículo 2 del Código, párrafos primero, segundo y tercero, el Instituto Electoral está facultado para aplicar en su ámbito de competencia las normas establecidas en el citado ordenamiento

y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, funcional, a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia y a los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal; y las autoridades electorales se regirán, para el debido cumplimiento de sus funciones, por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad.

9. Que los Artículos 8 fracciones I, IV y VI, y 9 del Código, disponen que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene como fines, entre otros, garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía; en donde las autoridades electorales, en sus respectivos ámbitos de competencia, vigilarán el cumplimiento de los fines de la democracia y la existencia de condiciones de equidad en la contienda electoral; supervisarán el correcto desarrollo de los instrumentos de participación ciudadana mandatados en la Constitución Local.
10. Que conforme al Artículo 30 del Código, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral son las autoridades electorales depositarias de la función estatal de organizar las elecciones locales en la Ciudad de México; asimismo, el Tribunal Electoral es el órgano jurisdiccional especializado para la solución de controversias en esta materia, cuyas competencias se establecen en la Constitución Federal, las Leyes Generales, la Constitución Local, la Ley Procesal, este Código y demás leyes aplicables a cada caso en concreto.
11. De acuerdo con el Artículo 31 del Código, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, son órganos de carácter permanente y profesionales en su desempeño, gozan de autonomía presupuestal en su funcionamiento e

independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la Ley General, la Constitución Local y este Código.

12. Que en términos de los artículos 32 y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, les son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto.
13. Que de acuerdo al artículo 36 fracciones I, III, V, VI, VII, VIII y IX del Código, el Instituto Electoral, es responsable de la función estatal de organizar los procedimientos o mecanismos de participación ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana y de dichos procedimientos o mecanismos; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto y la participación ciudadana; difundir la cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
14. Que de acuerdo a los artículos 37 fracción I y 41, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, el Secretario Ejecutivo, una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local y una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

15. Que según lo previsto en el artículo 37 fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
16. Que el artículo 47, párrafos primero, segundo y tercero del Código, dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de acuerdo o resolución, según sea el caso, publicándose en la Gaceta Oficial cuando esté previsto en el propio Código u otros ordenamientos.
17. Que el artículo 50 fracciones I, II inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de Participación Ciudadana.
18. Que en su artículo 50 fracciones XIV y XXIII del Código, se establece como atribuciones del Consejo General, aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos de Acuerdo o de Resolución que respectivamente, propongan las Comisiones, los Comités, la Junta Administrativa, el Consejero Presidente y los titulares de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, Unidad Técnica

Especializada de Fiscalización y Contraloría General y, en su caso, ordenar el engrose que corresponda; así como aprobar el Marco Geográfico para los Procesos de Participación Ciudadana.

19. Que en términos de los artículos 50 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el cumplimiento de acciones y ejecución de proyectos a cargo de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, así como vigilar la ejecución de los programas institucionales y la realización de tareas específicas que haya determinado el propio órgano superior de dirección.
20. Que el Artículo 53 primer párrafo del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, que se integran por una Consejera Presidente o Consejero Presidente y dos Consejeras o Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. También forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz las representaciones de los partidos políticos y Candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por Acuerdo del Consejo General.
21. Que de acuerdo con los Artículos 59 fracciones II y III, 61 fracción II y 62 fracción XI del Código, el Consejo General cuenta con las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Geoestadística (COEG) y de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), las cuales dentro de sus atribuciones tienen la de proponer al Consejo General, previa opinión de la CPCyC, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico, durante el año en que se realice la jornada electiva de los órganos de representación ciudadana contemplados en la Ley de Participación Ciudadana que formule

la Dirección Ejecutiva y emitir opinión respecto al proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, respectivamente.

- 22.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 96 fracciones IX, XI y XIII del Código, la DEOEyG es la instancia responsable de elaborar y proponer a la CPCyC, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; mantener actualizado y clasificado el Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana, clasificado por Circunscripción, Demarcación territorial, Colonia y Sección Electoral; y elaborar y proponer a la COEG el uso parcial o total de sistemas e instrumentos tecnológicos en los procesos de participación ciudadana.
- 23.** Que de acuerdo con los artículos 362 del Código; 14 fracción IV, 116, 120 y 121 de la Ley de Participación, entre los mecanismos e instrumentos de Participación Ciudadana se encuentra la Consulta Ciudadana, que estará a cargo del Instituto Electoral, como autoridad en materia de presupuesto participativo, el cual emitirá la convocatoria respectiva y será encargado de la organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados, la coordinación de las autoridades y Comisiones de Participación Comunitaria para la realización de la referida consulta, y, en general, de la vigilancia del proceso, para lo cual aplicará las reglas que establezca la Ley de Participación, y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General. Las convocatorias para la realización de las consultas ciudadanas serán emitidas de forma anual por el Instituto Electoral con el apoyo de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Gobierno de la Ciudad, las Alcaldías y el Congreso.
- 24.** Que el artículo 363 párrafos segundo y tercero del Código, determina que la etapa de preparación, para la realización de los procedimientos y

mecanismos de participación ciudadana, iniciará con la convocatoria respectiva, y concluirá con la jornada electiva. Y el plazo para la organización y realización de los procedimientos y mecanismos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la publicación de la convocatoria respectiva.

25. Que el artículo 367 del Código establece que para la realización e implementación de los mecanismos de Participación Ciudadana, tales como las consultas ciudadanas y aquellas que tengan impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de la Ciudad de México, de acuerdo a lo que establece la Ley de Participación, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de dichos ejercicios, de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sean claras y precisas, garantizando que su contenido no induzca ni confunda a la ciudadanía, en el momento de emitir su opinión.
26. Que de acuerdo con el artículo 363 último párrafo del Código, para la realización de las consultas ciudadanas, el Instituto Electoral instalará para la recepción de las opiniones, un centro de votación en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que la ciudadanía pueda emitir su opinión en lugares céntricos y de fácil acceso.
27. Que el artículo 2 en la fracción XXVI de la Ley de Participación define a la Unidad Territorial, como las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral.
28. Que el artículo 3 de la Ley de Participación define a la participación ciudadana como el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las

decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

29. Que el artículo 83 de la Ley de Participación señala que en cada Unidad Territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria.
30. Que el artículo 124 de la Ley de Participación indica que son autoridades en materia de presupuesto participativo la Jefatura de Gobierno, la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de la Contraloría, el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral, el Congreso y las Alcaldías. Y que las Comisiones de Participación comunitaria y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México fungirán como coadyuvantes de las autoridades.
31. Que los artículo 116 párrafo segundo, 117 párrafo tercero y Décimo Noveno Transitorio de la Ley de Participación establecen que los recursos del presupuesto participativo corresponderán al cuatro por ciento del presupuesto anual de las demarcaciones que apruebe el Congreso; que a efecto de dar cumplimiento al monto destinado para el presupuesto participativo que se señala en la ley, durante el año 2020 el monto de presupuesto participativo será de 3.25 por ciento, durante los años 2021, 2022 y 2023 se incrementarán dichos porcentajes en 0.25 por ciento hasta llegar al año 2023 a cuatro por ciento; y que los recursos del presupuesto participativo podrán ser destinados al mejoramiento de espacios públicos, a la infraestructura urbana, obras y servicios y actividades recreativas,

deportivas y culturales, invariablemente para las mejoras de la comunidad y de ninguna forma podrán suplir o subsanar las obligaciones que las Alcaldías como actividad sustantiva deban realizar.

- 32.** Que en sus artículos 96, 97 y Quinto Transitorio de la Ley de Participación, establecen que las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse en la misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo. Y que la jornada electiva para los proyectos de presupuesto participativo correspondiente a los años 2020 y 2021, así como para la elección de las primeras Comisiones de Participación Comunitaria se realizará el 15 de marzo de 2020, para lo cual el Instituto Electoral emitirá la convocatoria única correspondiente, la segunda quincena de noviembre de 2019.

Asimismo, la coordinación y organización del proceso de elección de dichas Comisiones en cada demarcación territorial será realizada por el Instituto Electoral; y éste a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial.

- 33.** Que conforme al artículo 98 fracción I de la Ley de Participación, la convocatoria para la elección será expedida por el Instituto Electoral, cuando menos setenta y cinco días antes de la fecha en que se realice la jornada electiva y deberá contener como mínimo, entre otros, el Catálogo de unidades territoriales de cada una de las demarcaciones territoriales que las integran.

- 34.** Que conforme al resolutivo tercero de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SDF-JDC-254/2013), se ordena al Instituto

Electoral que, para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

Como parte del análisis previo a la sentencia, se menciona que la Sala Regional consideró que para futuros ejercicios de participación ciudadana (posteriores a 2013), para la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos (ahora Comisiones de Participación Comunitaria de acuerdo a la Ley de Participación), el Instituto Electoral debe partir de la premisa de que las necesidades cambian de colonia a colonia, y que ello atiende a diversos factores (identidad cultural, social, étnica política, económica, geográfica, y demográfica), por lo que, en ese sentido, deberá tomar en cuenta la opinión de la ciudadanía para adecuar la delimitación geográfica de las colonias.

35. Que el 13 de diciembre de 2018 la COEG conoció el Diagnóstico para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, elaborado por la DEOEyG, en el cual se describió el estado de la geografía de colonias y pueblos originarios 2016, así como la necesidad de actualizar su integración.
36. Que el 31 de enero de 2019, la COEG, aprobó mediante Acuerdo COEG/09/2019 el *Plan de Trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019*, cuyo objetivo fue la generación del Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios correspondiente.
37. Que en la misma fecha del numeral anterior, la COEG, aprobó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades

Indígenas Residentes de la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana

38. Que del 11 al 15 de febrero de 2019, los Órganos Desconcentrados realizaron la aplicación de encuestas del Plan de Trabajo, de acuerdo al inciso c. del numeral 8, y los anexos 1, 2 y 6 incluidos en el Plan de Trabajo citado en el numeral 36.

Para calcular el número de encuestas necesarias, se tomó como base la fórmula de Muestreo Aleatorio Simple, y utilizando; en primera instancia el número total de la población de la Ciudad de México, de acuerdo a los resultados del XIII Censo de Población de 2010; y por otro lado el número de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la Lista Nominal en las colonias del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 involucradas con alguna problemática; de tal manera, que con el cálculo de proporciones aplicadas a las áreas afectadas, se obtuvo el tamaño de la muestra necesaria para comprobar la identidad de los ciudadanos hacia cada uno de dichos ámbitos.

Una vez identificada la zona involucrada en cada caso, ya sean manzanas, secciones o colonias, se obtuvo una ponderación del número de ciudadanas y ciudadanos afectados con respecto a la colonia con la cual debía comprobarse la identidad. El resultado indicó las encuestas necesarias, en cada caso.

En total, para los 49 casos debieron levantarse 1,919 encuestas; 1,785 que se aplicaron a ciudadanas y ciudadanos, y 134 a integrantes de Comités Ciudadanos.

En el caso de encuestas a integrantes de Comités Ciudadanos, se aplicaron para casos como división de colonias en fracciones; reasignación de zonas

inhabitadas; o corrección de nomenclaturas, fue suficiente con la aplicación de encuestas a los Comités involucrados, en el entendido de que no se hace referencia a un reconocimiento de identidad cultural.

39. Que en el Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 presentado, con la delimitación de los ámbitos territoriales denominados colonias y pueblos originarios, se observaron los siguientes datos:

- a.** Los tipos de casos que afectaron el ámbito territorial de las Colonias y/o Pueblos Originarios aprobados en dos mil trece, se concentraron en:
- División,
 - Fusión,
 - Cambio de nomenclatura,
 - Inclusión/exclusión de secciones electorales,
 - Inclusión/exclusión de manzanas electorales,
 - Combinación, y
 - Otros.
- b.** En el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, con respecto al de 2016, se eliminó una de sus claves de colonia, derivado de una fusión.

COLONIA QUE CAUSA BAJA.	
16-015	BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES

- c.** En el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, con respecto al de 2016, se efectuó el movimiento de una colonia de una demarcación a otra, derivado los resultados de aplicación de encuestas.

COLONIA QUE CAUSA BAJA DE XOCHIMILCO	
13-031	OLIVAR SANTA MARÍA
COLONIA QUE CAUSA ALTA EN TLÁHUAC	
11-062	OLIVAR SANTA MARÍA

- d. Por su parte, se incluyeron 4 colonias nuevas, originadas por la división de colonias, cuyas características ameritaron la segmentación.

COLONIAS QUE CAUSAN ALTA.	
16-096	LOMAS DE CHAPULTEPEC II
16-097	LOMAS DE CHAPULTEPEC III
12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)
10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)

- e. Por cambio de nomenclatura se afectó a 8 colonias, 7 de ellas por solicitud exclusiva para ello; y una, derivado de la división que sufrió, por lo que ameritó una actualización en su denominación original.

COLONIAS CON CAMBIO DE NOMENCLATURA POR SOLICITUD			
MGPC2016		MGPC2019	
12-082	LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA
12-069	LA LONJA	12-069	BARRIO LA LONJA
10-061	EL CUERNITO	10-061	BOSCOSO (U HAB)
10-040	CAROLA	10-040	CAROLA (U HAB)
10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO	10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)
13-044	SAN JOSE LAS PERITAS	13-044	LAS PERITAS
13-077	AZTLAN-APACHES (U HAB)	13-077	AZTLAN (U HAB)

COLONIAS CON CAMBIO DE NOMENCLATURA PRODUCTO DE ALGUNA DIVISIÓN			
MGPC2016		MGPC2019	
16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC	16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC I

- f. En cuanto a los Pueblos originarios, sólo en San Bernabé Ocotepéc, de La Magdalena Contreras, se convocó a las instancias representativas, autoridades tradicionales y a la población del pueblo originario a reuniones informativas sobre la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.

PUEBLO ORIGINARIO CON PLANTEAMIENTO DE REALIZACIÓN DE ASAMBLEA COMUNITARIA	
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)

Sin embargo, el 1º de marzo de 2019, en la reunión de acercamiento llevada a cabo con autoridades tradicionales de esa comunidad, dichas instancias acordaron conservar el límite de la cartografía de participación ciudadana con la que cuenta el Instituto Electoral, conforme al MGPC2016. En consecuencia, respetando su decisión, no se continuó con el proceso para la realización de reuniones, de Asambleas Informativas y Consultivas y, no se modificó el límite del Pueblo Originario.

- g. Derivado de los resultados arrojados en las encuestas aplicadas en las colonias La Loma, San Isidro y San Sebastián y Olivar Santa María, acerca de la identidad de las y los ciudadanos, para efectos de participación ciudadana, con Tláhuac o Xochimilco, el MGPC2019 se modificó parcialmente con respecto al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016.

Es decir, en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, las colonias La Loma, San Isidro y San Sebastián quedaron integradas al Pueblo Santiago Tulyehualco, de la Demarcación Territorial Xochimilco, con su clave respectiva 13-067. Pero la colonia Olivar Santa María pasó a formar parte de Tláhuac, con una clave nueva 11-062.

- h. El Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, en marzo de 2019, se integró con 1,767 colonias y 48 Pueblos Originarios.
40. Que, el 22 de marzo de dos mil diecinueve, en su Tercera Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo COEG/21/2019, la Comisión de Organización aprobó el Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, propuesto por la Dirección Ejecutiva, de acuerdo al considerando anterior.
41. Que el mismo 22 de marzo de dos mil diecinueve, la Comisión de Organización, mediante Acuerdo COEG/22/2019 aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2020, 2021 y 2022.
42. Que conforme a lo indicado en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado el 1 de abril, el Instituto Electoral de la Ciudad de México debía realizar los ajustes necesarios a los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2019 para la realización de la elección de Órganos de Representación Ciudadana y Consulta de Presupuesto Participativo, de acuerdo al calendario que resulte de lo que establezca la nueva ley de la materia.

En este sentido, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y las Consultas Ciudadanas de Presupuesto Participativo 2020, 2021 y 2022, aprobado por la Comisión de Organización, con la opinión favorable de la Comisión de Participación, no fue sometido a consideración del Consejo General, para su aprobación de este último órgano colegiado.

- 43.** Que, atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo del IECM, mediante oficio SECG-IECM/2923/2019, del 23 de agosto de 2019, la Dirección Ejecutiva realizó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, para equiparar los 1,815 polígonos de las colonias y pueblos originarios aprobados por la Comisión de Organización, y generar las Unidades Territoriales, conforme a la correspondencia que cita la fracción XXVI del art. 2, de la Ley de Participación.
- 44.** Que, en la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana, con fecha de 29 de octubre de dos mil diecinueve mediante Acuerdo CPCyC/043/2019, se emitió opinión favorable al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, integrado por 1,815 unidades territoriales, con la siguiente distribución por demarcación territorial:

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL UNIDADES TERRITORIALES
02	AZCAPOTZALCO	111
03	COYOACÁN	153
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	43
05	GUSTAVO A. MADERO	232
06	IZTACALCO	55
07	IZTAPALAPA	293
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	52

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL UNIDADES TERRITORIALES
09	MILPA ALTA	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	250
11	TLÁHUAC	58
12	TLALPAN	179
13	XOCHIMILCO	80
14	BENITO JUÁREZ	64
15	CUAUHTÉMOC	64
16	MIGUEL HIDALGO	89
17	VENUSTIANO CARRANZA	80
TOTAL		1,815

45. Que, el 13 de noviembre de 2019, en su Sexta Sesión Extraordinaria, mediante acuerdo COEG/53/2019, la Comisión de Organización aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta Ciudadana de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.
46. Que, el 13 de noviembre de 2019, en su Sexta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo COEG/53/2019, la COEG aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicará en la elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021, con 1, 815 Unidades Territoriales, conforme al Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, y reflejado en el Catálogo de Unidades Territoriales respectivo, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística para que del 25 al 29 de noviembre de 2019, entregue en medio impreso y digital a los 33 órganos desconcentrados, la cartografía materia de este Acuerdo, escala 1:5000, a nivel de demarcación territorial.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que el Catálogo de Unidades Territoriales 2019, derivado del Marco Geográfico de Participación Ciudadana aprobado en este Acuerdo, sea considerado en la Convocatoria para la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2020 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2020 y 2021.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que de forma inmediata, realice los actos necesarios, en el ámbito de sus atribuciones, para publicar el presente Acuerdo y la versión ejecutiva del Catálogo de Unidades Territoriales en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que publique de manera inmediata el presente Acuerdo, en los estrados de las oficinas centrales y de las Direcciones Distritales del Instituto Electoral, así como en la página de Internet *www.iecm.mx*.

SEXO.- Realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la página de Internet del Instituto Electoral *www.iecm.mx* y difúndase la misma en las redes sociales en que este participa.

SÉPTIMO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales presentes del Instituto Electoral, Myriam Alarcón Reyes, Yuri Gabriel Beltrán Miranda, Carolina del Ángel Cruz, Mauricio Huesca Rodríguez, Bernardo Valle Monroy, en sesión pública el dieciséis de noviembre de dos mil diecinueve, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.



Mtro. Mario Velázquez Miranda
Consejero Presidente

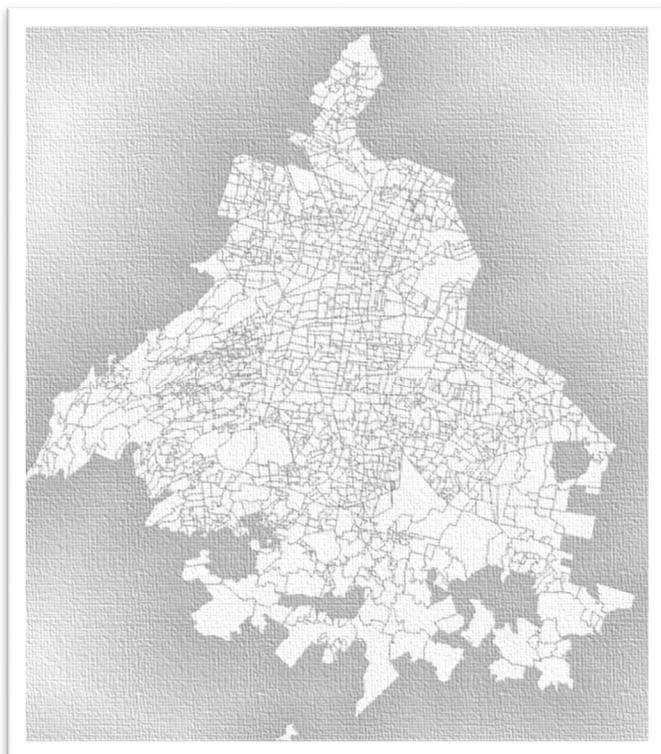


Lic. Rubén Geraldo Venegas
Secretario Ejecutivo

20
AÑOS

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO

CONSTRUYENDO DEMOCRACIA



Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019

Noviembre de 2019

Contenido

I.	Presentación.....	3
II.	Objetivo del dictamen	7
III.	Listado de casos revisados.....	8
IV.	Casos especiales.	14
	A. Solicitud de actualización de los límites del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec.....	14
	B. Caso que se deriva de la problemática de límites entre las Demarcaciones Tláhuac y Xochimilco.....	21
V.	Dictamen con la delimitación de colonias y pueblos originarios.	26
	A. Resultados del análisis.....	26
	B. Aspectos relevantes de las actualizaciones realizadas.....	30
	C. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, resultantes, por Demarcación Territorial.	36
	D. Asignación de colonias y pueblos originarios del MGPC2019, por distrito.	37
	E. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, resultantes, por distrito electoral local.....	38
VI.	Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana con la delimitación de Unidades Territoriales.	39
	A. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, por Demarcación Territorial, y su equivalencia en unidades territoriales.	40
	B. Asignación de colonias y pueblos originarios 2019, por distrito, y su equivalencia en unidades territoriales.	41
	Anexos.	43
	ANEXO 1. Listado definitivo de casos de actualización de Colonias y Pueblos Originarios.	43
	ANEXO 2. Escrito del Acuerdo por el que desisten autoridades tradicionales del pueblo originario de San Bernabé Ocotepec, La Magdalena Contreras. ...	43
	ANEXO 3. Plan de trabajo para el levantamiento de encuestas sobre la identidad en las colonias San Isidro, San Sebastián, La Loma, así como en la Colonia Olivar Santa María, a Tláhuac o Xochimilco.....	43
	ANEXO 4. Propuestas procedentes, derivada de los recorridos en campo y aplicación de encuestas.....	43
	ANEXO 5. Opinión favorable al Proyecto de Dictamen del MGPC 2019 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.	43

I. Presentación

La actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 es una atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) con fundamento en el artículo 96 fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (CIPECM), que establece **“mantener actualizado el marco geográfico de la Ciudad de México para su utilización en los procedimientos de participación ciudadana”**; y, de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México¹ (Ley de Participación), misma que define a la participación ciudadana como el **“conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos”**.

De acuerdo con el artículo 62, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, una de las atribuciones del Instituto Electoral, es establecer la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, para lo cual deberá basarse en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica.

¹ Aprobada por el Congreso de la Ciudad de México, el 12 de agosto de 2019, y publicada en mismo día en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Esta nueva Ley de Participación armoniza su contenido con la Constitución Política de la Ciudad de México y prevé una clasificación territorial que engloba a las colonias, pueblos, barrios originarios y a las unidades habitacionales, a la cual se le denominará Unidad Territorial.

En tal sentido, el presente documento da cuenta de las actividades que hicieron posible la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 (MGPC2019), así como la elaboración del correspondiente Catálogo de Unidades Territoriales.

Para ello, es importante aclarar que, los trabajos iniciaron en diciembre de 2018, cuando se encontraba vigente la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, a partir del Diagnóstico obtenido en esa fecha. Posteriormente, el Plan de trabajo para la obtención del MGPC2019, fue aprobado el 31 de enero de 2019, por la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística (COEG), fue la base normativa.

Así, el 22 de marzo de 2019, previa opinión de la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (CPCyC), la COEG aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, con la delimitación de 1,815 polígonos con los ámbitos territoriales denominados colonias y pueblos originarios. En esa misma fecha, mediante oficio IECM/COEG/026/2019, fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, solicitando su inclusión en el Orden del Día de la sesión del Consejo General más próxima, para su presentación y aprobación correspondiente.

Sin embargo, el 1º de abril de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se adiciona el Artículo Décimo Transitorio de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, que a la letra dice:

“Artículo Décimo Transitorio. El proceso de elección de los Órganos de Representación Ciudadana y la Consulta en materia de Presupuesto Participativo que se contemplan en los artículos 83, 84 y 107 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se realizarán hasta que la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México establezca lo conducente en la nueva Ley en Materia de Participación Ciudadana, todo ello deberá realizarse antes de la segunda semana de diciembre de 2019.

Las y los integrantes de los actuales comités ciudadanos, de los Consejos Delegaciones, de los Consejos de los Pueblos y los Representantes de Manzana permanecerán en el desempeño de su encargo hasta el día para el cual fueron electos.

El Instituto Electoral de la Ciudad de México realizará los ajustes necesarios a los recursos presupuestados en el ejercicio fiscal 2019 para la realización de la elección de Órganos de Representación Ciudadana y Consulta de Presupuesto Participativo, de acuerdo al calendario que resulte de lo que establezca la nueva ley de la materia”.

Lo anterior, representó una pausa en la aprobación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, por parte del Consejo General, hasta en tanto se emitiera una nueva Ley de Participación Ciudadana.

Finalmente, el 12 de agosto de 2019, la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México aprobó el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación). En esa misma fecha, dicho Decreto fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De manera particular, en materia de ámbitos territoriales destaca el contenido de la fracción XXVI, del artículo 2, que cita lo siguiente:

“Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:
I. ...

XXVI. Unidad Territorial: Las Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que establezcan el Instituto Electoral.”

En tal sentido, mediante oficio SECG-IECM/2923/2019, de fecha 23 de agosto de 2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de la Ciudad de México (IECM), remitió, a la DEOEyG, el documento *denominado Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Marco Geográfico de Participación Ciudadana que se aplicará en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y en las Consultas Ciudadanas sobre Presupuesto Participativo 2020*, aprobado por la COEG, a fin de que la Dirección Ejecutiva armonice el contenido de dicho documento con las disposiciones normativas de la nueva Ley de Participación.

Así, atendiendo las instrucciones del Secretario Ejecutivo del IECM, la DEOEyG realizó los ajustes al Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, para equiparar los 1,815 polígonos de las colonias y pueblos originarios aprobados por la Comisión de Organización, y generar las unidades territoriales, tal como se describe en el artículo 2, fracción XXVI de la Ley de Participación.

Por lo anterior, en el presente documento se da cuenta de los trabajos realizados para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, desde diciembre de 2018, con colonias y pueblos originarios, hasta octubre de 2019, con la equivalencia a unidades territoriales.



II. Objetivo del dictamen

Dar cuenta de los trabajos de actualización realizados por los Órganos Desconcentrados, derivados de las transformaciones espaciales/territoriales que han impactado a la cartografía de participación ciudadana 2016, la reconfiguración de los espacios geográficos por la dinámica sociocultural de la ciudadanía, para la obtención del MGPC2019, actualizado y la elaboración de su correspondiente Catálogo de Unidades Territoriales 2019.

III. Listado de casos revisados.

Durante la décima segunda sesión ordinaria de la COEG, de fecha 13 de diciembre de 2018, se presentaron 44 casos, los que representaban solicitudes de alguna modificación, ya sea que fueron presentados en las oficinas centrales, al Secretario Ejecutivo, al Consejo General o a la DEOEyG, o que fueron del conocimiento de los Órganos Desconcentrados, de acuerdo a su ámbito de ubicación. Por lo que, dichos casos constituyeron el inicio de los trabajos de campo y la aplicación de encuestas, esto último, en atención a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída en el Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano, identificado con el número SDF-JDC-254/2013².

Adicionalmente, como se previó en el propio Plan de Trabajo, era posible que las Direcciones Distritales, derivado de su conocimiento en campo, pudieran solicitar la incorporación de límites de colonias a revisar. Éste fue el caso del distrito 20, que expuso tres casos adicionales.

Posteriormente, en el mes de enero de 2019, con la finalidad de no omitir algún caso adicional, se solicitó nuevamente a las oficinas distritales informaran si contaban con algún caso nuevo. Así, los distritos 14, 18, 25 y 26, abonaron un caso cada uno.

A continuación se identifican los tres momentos importantes en el proceso de integración de casos para la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016 (MGPC2016), antes de iniciar los trabajos en campo.

² [Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación \(SDF-JDC-254/2013\).](#)

TERCERO. Se ordena al Instituto Electoral del Distrito Federal que para futuros procesos de participación ciudadana, lleve a cabo las acciones necesarias para adecuar la cartografía a utilizarse, con el fin de que exista identidad entre los electores y los comités de las colonias en que habitan, debiendo informar a este órgano jurisdiccional las medidas que tome para el efecto.

Tabla 1. Etapas importantes de recepción de casos para la obtención del MGPC2019

Fecha	Solicitud	Observaciones
2016 - 2018	Casos de actualización en las colonias y Pueblos Originarios del MGPC2016, recibidos en la DEOEyG de 2016 a septiembre de 2018.	Casos remitidos en DEOEyG
Septiembre de 2018	Envío de los casos de límites de colonias y/o pueblos originarios existentes en los Órganos Desconcentrados.	Comunicado DEOEyG/388/2018 IECM/UTALAO/1347/CE/2018
Enero de 2019	Casos de límites de colonias y/o pueblos originarios existentes en los Órganos Desconcentrados que se reportaron o recibieron del mes de septiembre de 2018 a enero de 2019.	Comunicado DEOEyG/001/2019 IECM/UTALAO/0051/CE/2019

Una vez concentrados todos los casos recibidos, debido a que algunos se referían a solicitudes similares o involucraban a las mismas colonias, en total fueron analizados 49 casos, como se puede explicar en las siguientes tablas.

La tabla 2 corresponde a 30 casos que se reportaron en las oficinas distritales, de solicitudes ciudadanas o comités ciudadanos, donde se puede observar que los consecutivos 6, 18, 19 y 26 también fueron enviados a oficinas centrales. Por lo que coinciden con los consecutivos 2, 8, 11 y 15 de la tabla 3, donde se listan 18 casos. En tal sentido, considerando los casos coincidentes en ambas tablas, el total es de 44 casos recibidos, a solicitud de ciudadanas y ciudadanos o comités ciudadanos.

Tabla 2. 30 casos reportados en Órganos Desconcentrados

Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Observaciones
04	1	05-163 SAN JUAN III (U HAB) - 05-029 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA	Inclusión-exclusión de manzanas	
	2	05-050 EL COYOL (U HAB) - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON - 05-041 EDUARDO MOLINA I (U HAB) - 05-089 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB)	Inclusión-exclusión de manzanas	
	3	05-231 NUEVA ATZACOALCO III - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON - 05-185 TORRES DE QUIROGA (U HAB) - 05-196 VASCO DE QUIROGA	Inclusión-exclusión de manzanas	
	4	05-095 LA CRUZ (BARR) - 05-228 MARTIN CARRERA II	Inclusión-exclusión de manzanas	

Tabla 2. 30 casos reportados en Órganos Desconcentrados

Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Observaciones
07	5	11-008 EMILIANO ZAPATA 1ª - 11-009 EMILIANO ZAPATA 2A	Otros	Límite entre Demarcaciones Territoriales
08	6	11-059 ATOTOLCO -11-060 CUITLAHUAC	Inclusión-exclusión de manzanas	Es un caso de corrección cartográfica También reportado en oficinas centrales
13	7	16-015 BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES – 16-046 LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC)	Fusión	
	8	16-042 LOMAS DE CHAPULTEPEC	División	
	9	16-041 LOMAS DE BEZARES	División	
14	10	12-082 LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	Cambio de nomenclatura	
16	11	12-037 EL DIVISADERO	Inclusión-exclusión de manzanas	
18	12	10-061 EL CUERNITO	Cambio de nomenclatura	
	13	10-161 OCHO DE AGOSTO - 10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	Inclusión y exclusión de manzanas	
20	14	04-014 EBANO (U HAB)	Inclusión-exclusión de manzanas	
	15	04-042 LA RETAMA	Inclusión-exclusión de manzanas	
	16	10-083 GRAL C A MADRAZO	Otros	Límites de la colonia, sin especificar. Se retiró la propuesta
	17	10-238 VILLA VERDUN	Inclusión y exclusión de manzanas	
	18	10-215 TETLALPAN	Inclusión y exclusión de manzanas	También del conocimiento de oficinas centrales
22	19	07-110 LA JOYITA	Inclusión-exclusión de manzanas	También del conocimiento de oficinas centrales
23	20	10-192 SAN ANGEL	Inclusión-exclusión de manzanas	
24	21	07-137 MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO)	Inclusión-exclusión de secciones	
25	22	13-026 LOS CERRILLOS II	Otros	Límite entre Demarcaciones
	23	13-028 NATIVITAS	Otros	Límite entre Demarcaciones
	24	13-031 OLIVAR SANTA MARÍA	Otros	Límite entre Demarcaciones

Tabla 2. 30 casos reportados en Órganos Desconcentrados				
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Observaciones
	25	13-067 SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO)	Otros	Límite entre Demarcaciones
	26	13-077 AZTLÁN-APACHES (U HAB)	Cambio de nomenclatura	También del conocimiento de oficinas centrales
26	27	14-015 GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	Otros	Ámbito distrital
	28	03-151 MONTE DE PIEDAD	División	
	29	03-038 DEL NIÑO JESÚS (BARR) – 03-035 CUADRANTE DE SAN FRANCISCO	Inclusión-exclusión de manzanas	
33	30	08-053 VISTA HERMOSA	Inclusión-exclusión de manzanas	

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de las solicitudes ciudadanas remitidas a la Dirección Ejecutiva a través del comunicado a los Titulares de los Órganos Desconcentrados.

Tabla 3. 18 casos reportados en Oficinas Centrales				
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Observaciones
05	1	16-092 Y 16-093 POPOTLA I Y POPOTLA II	Inclusión-exclusión de manzanas	
08	2	11-059 ATOTOLCO Y 11-060 CUITLÁHUAC	Inclusión-exclusión de manzanas	Es un caso de corrección cartográfica. También reportado por distrito
14	3	12-069 LA LONJA	Cambio de nomenclatura	
15	4	06-033 SANTA CRUZ (BARR)	Otros	Relativo a la delimitación de Circunscripciones
18	5	10-040 CAROLA Y 10-069 EMANCIPACIÓN DEL PUEBLO	Cambio de nomenclatura	
19	6	13-018 LA CAÑADA	Inclusión-exclusión de manzanas	
20	7	10-128 LOMAS DE CAPULÍN	Otros	Corrección cartográfica
	8	10-215 TETLALPAN	Revisión de límites	También reportado por distrito
	9	10-204 SANTA ROSA XOCHIAH (PBLO)	Otros	Tema relacionado con pueblos originarios
	10	10-194 SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	Otros	Tema relacionado con pueblos originarios
22	11	07-110 LA JOYITA	Inclusión-exclusión de manzanas	También reportado por distrito
23	12	10-213 TETELPAN	Otros	Tema relacionado con pueblos originarios

Tabla 3. 18 casos reportados en Oficinas Centrales				
Dtto.	Cons.	Caso	Breve descripción	Observaciones
	13	10-214 TETELPAN (PBLO)	Otros	Tema relacionado con pueblos originarios
25	14	13-044 SAN JOSÉ LAS PERITAS	Combinación	Inclusión-exclusión de manzanas, cambio de nomenclatura
	15	13-077 AZTLÁN-APACHES (U HAB)	Cambio de nomenclatura	También reportado por distrito
26	16	03-019 CHIMALISTAC – 03-084 OXTOPULCO UNIVERSIDAD	Inclusión-exclusión de manzanas	
27	17	07-219 SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO)	Inclusión-exclusión de manzanas	
33	18	08-042 SAN BERNABÉ OCOTEPEC (PBLO)	Otros	Pueblo originario

Fuente: Elaborado por la DEOEyG, a partir de las solicitudes ciudadanas remitidas a la Dirección Ejecutiva.

La Tabla 4, conforme se previó en el propio Plan de Trabajo, son las propuestas del distrito 20, que expuso tres casos derivados de su conocimiento en campo.

Tabla 4. Propuestas de 3 casos por Órganos Desconcentrados en el diagnóstico del MGPC2016			
Dtto.	Caso	Descripción	Observaciones
20	04-055 PORTAL DEL SOL	Inclusión-exclusión de manzanas	De acuerdo con el numeral 3. Criterios. 1. Origen de una actualización al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, descrito en el PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019 ³
20	04-012 CORREDOR SANTA FE	Inclusión-exclusión de manzanas, Inclusión-exclusión de secciones	
20	04-006 BOSQUES DE LAS LOMAS	Inclusión-exclusión de manzanas, Inclusión-exclusión de secciones	

³ PLAN DE TRABAJO

- Propuesta de un Comité Ciudadano o Consejo de los Pueblos.
Se refiere a los planteamientos formales por parte de los Comités Ciudadanos o Consejos de los Pueblos, en activo. Ya sea que se hayan dirigido a las Direcciones Distritales o directamente en oficinas centrales.
- Petición de un(a) ciudadano(a) residente.
Se refiere a los planteamientos formales por cualquier ciudadana o ciudadano que resida en el ámbito territorial de la Colonia y/o Pueblo Originario. Ya sea que se hayan dirigido a las Direcciones Distritales o directamente en oficinas centrales.
- Propuesta de los órganos desconcentrados.
Se refiere a las situaciones que, como resultado de los recorridos de campo habituales, así como la observación de la participación ciudadana, que realizan los órganos desconcentrados en sus distritos electorales, han identificado que el ámbito territorial de la Colonia y/o Pueblo Originario debe modificarse.

En la tabla 5, se listan los cuatro casos que llegaron en el mes de enero, derivado de las nuevas solicitudes que fueron detectadas después de septiembre de 2018.

Tabla 5. Propuestas Ciudadanas posteriores a las fechas importantes de envío de casos para generar el diagnóstico del MGPC2016			
Dtto	Caso	Descripción	Recepción en:
14	12-151 SAN JUAN TEPEXIMILPA	Crear nueva colonia	Órgano Desconcentrado (febrero 2019)
18	10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	Crear nueva colonia	Órgano Desconcentrado (febrero 2019)
25	13-033 POTRERO DE SAN BERNARDINO	Exclusión de manzanas	Órgano Desconcentrado (por comunicado, enero 2019)
26	03-046 EL ROSEDAL I	Exclusión de manzanas	DEOEyG (febrero 2019)

Como resumen, en la siguiente tabla se concentran el número de casos recibidos y analizados (detalles en Anexo 1).

Tabla 6. Concentrado del número total de casos analizados			
Total de casos emitidos por la ciudadanía y recibidos en oficinas centrales o en sedes distritales enlistados en el diagnóstico	44* (-1)	Total de casos en el Listado definitivo para la obtención del MGPC2019, de acuerdo a las observaciones mostradas abajo.	49
Total de casos propuestos por órganos desconcentrados enlistados en el diagnóstico	3		
Total de casos emitidos por la ciudadanía posteriores al plan de trabajo	4** (-1)		
Totales	51		

*De los 44 casos originales enlistados en el Diagnóstico del MGPC 2016, se reduce un caso, ya que los casos relacionados con las colonias 10-213 Tetelpan y 10-214 Tetelpan (Pblo) se concentraron como uno solo, relacionados con la solicitud de reconocimiento como un pueblo originario.
 **De los cuatro casos reportados por la ciudadanía, posteriores al plan de trabajo, se disminuye uno. Lo anterior, debido a que la colonia 13-033 Potrero San Bernardino se analizó junto con el caso de la colonia 13-044 San José Las Peritas, por ser colindantes y coincidir en gran parte, por lo que la afectación fue en el mismo sentido.

IV. Casos especiales.

A. Solicitud de actualización de los límites del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec

Antecedentes

El 7 de febrero de 2018, la DEOEyG recibió un escrito firmado por el C. Jorge Tenorio Reyes y dos personas más, quienes señalaron ostentar cargos en el Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec y solicitaron "... LA REVISIÓN DE LOS VERDADEROS LÍMITES...(SIC)" de dicho Pueblo Originario. Durante ese año y hasta la fecha se ha mantenido comunicación y coordinación con estas y otras personas que, de igual forma, manifestaron tener representaciones y cargos como autoridades tradicionales del citado Pueblo.

En particular, el 16 de marzo de 2018 y, posteriormente el 16 de enero de 2019, se realizaron dos reuniones de trabajo en las que se informó que el alcance de la revisión que se efectuara tendría sólo efectos en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 y que, al tratarse de un Pueblo Originario, sería necesario llevar a cabo una Consulta de conformidad con la normativa que expidiera el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, la cual contemplaría los estándares nacionales e internacionales aplicables a la materia.

El 31 de enero de 2019 la COEG aprobó el "Plan de Trabajo para la Obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019", en el cual se previó, en su caso, la realización de consultas a Pueblos Originarios, así como de asambleas comunitarias informativas y consultivas. Posteriormente, el 28 de febrero de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral, en su Primera Sesión Ordinaria aprobó el *Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México en Materia Electoral y de Participación Ciudadana*⁴.

⁴ <http://www.iecm.mx/www/marconormativo/docs/IECMACUCG014201915139.pdf>

Acciones para atender la solicitud de revisión de los límites del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec.

El 1º de marzo de 2019, al día siguiente de la aprobación del Protocolo, la COEG procedió a dar cumplimiento a diversas disposiciones previstas para las fases previa, informativa y consultiva, de acuerdo con las previsiones logísticas realizadas por la DEOEyG.

En este sentido, se llevó a cabo una reunión de trabajo con instancias representativas, autoridades tradicionales y población del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, en sus Oficinas Ejidales, en la que hubo participación y/o presencia de personal de la oficina de la COEG, de la Secretaría Ejecutiva (Jefatura de Departamento de Autenticación Electoral), de la DEOEyG y de la Dirección Distrital 33.

En esta reunión de trabajo el personal de la DEOEyG y de la Dirección Distrital 33 comunicó, la recepción de la solicitud de revisión, a quienes asistían por primera vez; informó de la aprobación del Protocolo por el Consejo General del Instituto Electoral; explicó de forma general las fases y los elementos sustanciales de lo que sería la Consulta; entregó un disco compacto con el archivo del Protocolo; volvió a poner a su disposición cartografía impresa del Pueblo; volvió a explicar la naturaleza de la revisión; resolvió dudas; detalló los pasos que se seguirían para cumplir todo el Protocolo en caso de que las personas presentes del Pueblo así lo determinaran; dio a conocer las previsiones realizadas para instrumentar la consulta; y ante la posibilidad de no realizarse la Consulta, se explicaron las acciones que llevaría a cabo el Instituto Electoral para obtener el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.

Al respecto, dichas instancias, autoridades tradicionales y ciudadanas (os) del citado Pueblo Originario, acordaron lo siguiente (ver Anexo 2):

... posponer las actividades inherentes para para (sic) el nuevo marco geográfico para la última semana del mes de abril de 2019. Asimismo, el marco geográfico que se encuentra vigente será el utilizado en la próxima elección, en su caso, de los órganos de representación ciudadana 2019.

Es decir, la solicitud original formulada al Instituto Electoral de la Ciudad de México, de revisar los límites del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec, la continuaríamos definiendo a partir de los trabajos en la última semana de abril de la presente anualidad, y procurar involucrar al mayor número de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de este pueblo, así como a ciudadanía de las colonias aledañas que, en su caso, fueran susceptibles de ser afectadas.

...

Previsiones realizadas para instrumentar la Consulta al Pueblo de San Bernabé Ocotepec

No obstante que, la decisión de los solicitantes fue conservar el límite del Pueblo San Bernabé Ocotepec para efectos de participación ciudadana, como se tenía en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016, el Instituto Electoral ya había efectuado algunas acciones para proceder a la Consulta.

En este sentido, se previó lo siguiente:

- a) Establecimiento de comunicación y coordinación con personal de la Subdirección de Consulta de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México (SEPI);
- b) Realización de una reunión de trabajo con la Titular de la Dirección Distrital 33 en la que se abordaron aspectos logísticos de la eventual Consulta en el citado Pueblo;
- c) Elaboración de una propuesta de *Plan de Trabajo de la Consulta al Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec sobre la Actualización de su Marco Geográfico de Participación Ciudadana*;
- d) Elaboración de propuestas de diseños de carteles para convocar a las asambleas comunitarias informativa y consultiva;
- e) Elaboración de propuestas de anexos técnicos de cartel y volantes para convocar a las asamblea comunitarias, así como de un tríptico informativo sobre el Protocolo;
- f) Elaboración y entrega de 5 oficios para solicitar a igual número de instituciones información sobre instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocotepec; 19 propuestas de oficio-convocatoria; y 4 propuestas de oficios para solicitar la participación, como órgano garante, de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, así como el apoyo en el acompañamiento y/u observación de la Consulta a la Representación del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas en la Ciudad de México, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México;

- g) Elaboración de presentaciones en *Power Point* sobre el Protocolo para capacitación y para exposición en la Asamblea Comunitaria Informativa;
- h) Preparación de discos compactos con información sobre el Protocolo;
- i) Elaboración de listas de asistencia, y;
- j) Elaboración de una propuesta de Acuerdo del Secretario Ejecutivo para la creación del “Sistema de Datos Personales de la Ciudadanía que participe en Consultas dirigidas a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México”, así como del respectivo documento con las medidas de seguridad.



Diversas acciones realizadas en el supuesto de que se llevara a cabo la consulta.

Cumplimiento al Protocolo

Con las previsiones mencionadas se dio cumplimiento a diversos aspectos incluidos en el Apartado 7 del Protocolo, en particular del punto 7.1 al punto 7.10.5.4, como, por ejemplo:

- a) Identificación de la necesidad de realizar una Consulta a solicitud de instituciones o personas con identidad indígena;
- b) Delimitación del tema de la Consulta;
- c) Definición de las instituciones participantes;
- d) Elaboración de un Plan de Trabajo con los aspectos mínimos requeridos;
- e) Gestión de información para la integración de directorios de representaciones indígenas, instituciones y personas susceptibles de participar en la Consulta;
- f) Comunicación y coordinación con instancias participantes e intercambio de información; previsión de un Mecanismo de Orientación y Asesoría Técnica;
- g) Preparación de insumos, documentos y/o materiales a utilizar en el proceso de Consulta; diseño, publicación y difusión de la convocatoria;
- h) Capacitación al personal institucional participante;
- i) Elaboración y envío de oficios para convocatoria;
- j) Invitaciones a instituciones para acompañamiento, y;
- k) Preparación de la logística y de documentos a utilizar en las asambleas comunitarias.

Aspectos relevantes

- La comunicación lograda de forma anticipada con las instancias, autoridades y ciudadanas (os) del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoatepec permitió, aún

antes de aprobarse el Protocolo, el establecimiento de una relación de buena fe, uno de los elementos sustanciales de la Consulta.

- La confianza depositada generó un acuerdo de estas instancias, autoridades y ciudadanía para participar conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana que actualice el órgano electoral.
- La solicitud de revisión de límites del Pueblo Originario no se cancela, sino que se pospone para involucrar a un número mayor de actores no sólo del pueblo, sino de colonias aledañas que pudiesen ser afectadas, lo que muestra un grado significativo de sensibilidad y responsabilidad social para sostener un verdadero diálogo intercultural.

En este sentido, quedó claro que, el límite de San Bernabé Ocoatepec para el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, será el mismo que el de 2016. Por lo cual, si derivado del nuevo proceso de revisión de límites que, en su caso, requiriera la necesidad de un ajuste, previa consulta, serían materia de eventual aprobación por el Consejo General del Instituto, para el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2022.

- La Comisión y la Dirección Ejecutiva tuvieron la oportunidad de experimentar, por vez primera, el camino que proporciona el Protocolo para instrumentar una Consulta.
- Se involucró directamente a la Dirección Distrital 33, lo que confirma la importancia de que este tipo de consultas se implementen a través del ámbito desconcentrado, cuando sea el caso.

- La entrega del Protocolo en la reunión del primero de marzo permitiría, en su caso, conocer las primeras opiniones sobre esta normativa directamente de un Pueblo Originario y registrarlas con fines de mejora, y;

- Se cuenta con documentos, materiales e insumos que pueden ser útiles para iniciar la capacitación al personal del Instituto Electoral sobre el Protocolo y para difundirlo, en los términos que se determinen.

B. Caso que se deriva de la problemática de límites entre las Demarcaciones Tláhuac y Xochimilco

Como antecedente, se tiene que para el año 2013 la Asamblea Legislativa solicitó al entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, conservar la integración de colonias y pueblos originarios entre los límites de Tláhuac – Xochimilco, tal como se utilizaron para la elección de Comités Ciudadanos en 2010.

Posteriormente, en 2016, se realizaron operativos de campo y reuniones con los entonces Jefes Delegacionales de ambas demarcaciones. Actividades que confluyeron en la decisión de seguir manteniendo el mismo Marco Geográfico de Participación Ciudadana para Tláhuac y Xochimilco.

En 2018, para realizar los trabajos de obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, se retoma la existencia del Marco Geográfico Electoral Local aprobado por el Instituto Nacional Electoral, que representa la problemática existente en la identidad de las y los ciudadanos de Olivar Santa María y la zona de San Sebastián y San Isidro (que incluye a la colonia La Loma), con Xochimilco o Tláhuac.

Por lo anterior, se retoma el contenido de algunos considerandos asentados en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprobó el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, que se aplicó en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2016, de la Ciudad de México (ACU-30-16, 21 de abril de 2016):

*“Los límites entre las delegaciones de Tláhuac y Xochimilco se **mantendrán**, para efectos de participación ciudadana, como fueron aprobados para el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2013. Lo anterior, derivado de la identidad que, en su mayoría, las y los ciudadanos de dichas zonas manifestaron a través de la aplicación de encuestas.*”

Es decir, la colonia Olivar Santa María, y parte del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco (barrios San Sebastián y San Isidro), continuarán incorporados al Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios de la delegación Xochimilco”.

Así, con el propósito de analizar y evaluar los casos de problemáticas de límites entre las Demarcaciones Territoriales de Tláhuac y Xochimilco, que a su vez afectan la inclusión de algunas colonias y pueblos originarios, para el ejercicio de los derechos político-electorales, en materia de participación ciudadana, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto solicitó la realización de reuniones de trabajo, con los Alcaldes correspondientes, el pasado 30 de enero de 2019, mediante oficio **SECG-IECM/200/2019**.

En ese sentido, el día 13 de febrero de 2019, este Órgano Electoral Local, sostuvo una reunión de trabajo con el Director General de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Tláhuac, C. Ernesto Romero Elizalde. En dicha reunión, el Instituto Electoral expuso la problemática de identidad que las y los habitantes de **los Barrios de San Isidro y San Sebastián, así como la colonia La Loma, en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y la Colonia Olivar Santa María**, tienen con la demarcación Xochimilco.

En dicha reunión se expuso que la ciudadanía de las colonias en comento, se han identificado con Xochimilco, aunque la actual Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México los integra en Tláhuac. Al respecto, el Director de Participación Ciudadana de esta Alcaldía, manifestó no tener inconveniente alguno para que, en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, dichas colonias se sigan considerando dentro del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de Xochimilco, como han permanecido asignados desde el año 2010, 2013 y 2016.

Posteriormente, con relación al caso de la problemática entre Xochimilco y Tláhuac, derivado de las instrucciones giradas por la Consejera Electoral Myriam Alarcón Reyes, Presidenta de la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, el 19 de febrero de 2019 mediante oficio **SECG-IECM/422/2019**, se reiteró la solicitud al Alcalde de Xochimilco para una reunión de trabajo. En respuesta, la oficina de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Xochimilco agendó una reunión con el Alcalde, la cual se llevó a cabo el 1º de marzo de 2019.

En dicha reunión, se realizó una exposición de la problemática detectada en el límite entre Tláhuac y Xochimilco, denominado “Caso Olivar Santa María”, que incluye a las colonias de los Barrios de San Isidro y San Sebastián, así como a la Colonia La Loma, en el Pueblo de Santiago Tulyehualco y la Colonia Olivar Santa María. Como se ha citado, estos asentamientos se encuentran incluidos en Xochimilco dentro del Marco Geográfico de Participación Ciudadana vigente, pero electoralmente y conforme a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, se consideran en la Demarcación Territorial de Tláhuac.

Por parte de la Alcaldía, el Titular de esta manifestó que se tiene conocimiento de la problemática referida y expuso el interés de su administración por atender y respetar la identidad de las y los habitantes de las áreas involucradas. En este sentido expresó no tener inconveniente alguno para que, en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo, se sigan incluyendo dentro del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de Xochimilco a las colonias involucradas.

Sin embargo, con el propósito de seguir considerando en el marco geográfico de participación ciudadana a las colonias de San Isidro y San Sebastián (pueblo de Santiago Tulyehualco) y a Olivar Santa María en Xochimilco, se planteó la posibilidad de que el Instituto Electoral de la Ciudad de México realizara la aplicación de encuestas, para constatar la identidad cultural de las y los ciudadanos de estas áreas con Xochimilco.

En consecuencia, el Instituto Electoral, a través de la DEOEyG realizó, con la coordinación de la Dirección Distrital 25 y acompañamiento de las Direcciones Distritales 7, 8, 16, 19, 28, 30 y 31, la planeación, organización y levantamiento de encuestas en los territorios en cuestión, con el objetivo de contar con los elementos necesarios para la inclusión de esas áreas en una u otra Demarcación Territorial.

Derivado del Plan de Trabajo previsto para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, en la zona de las colonias San Sebastián, San Isidro y La Loma se deberían aplicar al menos 445 encuestas, y en Olivar Santa María, 280.

Así, entre el 14 y 20 de marzo se realizaron las encuestas correspondientes, para determinar la identidad de las y los ciudadanos de esas colonias en Xochimilco o Tláhuac.

Los resultados fueron los siguientes:

Tabla 7. Resultados del levantamiento de encuestas sobre la identidad en las colonias San Isidro, San Sebastián y La Loma, a Tláhuac o Xochimilco			
Sección electoral	Total de encuestas aplicadas	Se identifican con Xochimilco	Se identifican con Tláhuac
4153	72	49	23
4154	66	34	32
4155	130	63	67
4156	116	65	51
5549	30	26	4
5550	27	9	18
5551	50	13	37
5552	36	26	10
		285	242

Tabla 8. Resultados del levantamiento de encuestas sobre la identidad en la colonia Olivar Santa María, a Tláhuac o Xochimilco

Sección electoral	Total de encuestas aplicadas	Se identifican con Xochimilco	Se identifican con Tláhuac
4163	11	6	5
4164	17	6	11
5553	52	11	41
5554	39	12	27
5555	60	17	43
5556	100	19	81
		71	208

De acuerdo a los resultados de la encuesta, las colonias La Loma, San Isidro y San Sebastián seguirían incluyéndose en Xochimilco, como parte del pueblo originario de Santiago Tulyehualco (Pblo) con clave **13-067**. Sin embargo, a la colonia Olivar Santa María, con su clave respectiva **13-031** se le elimina del catálogo de colonias y pueblos originarios 2019 de Xochimilco y pasa a conformar una nueva colonia en Tláhuac con la clave **11-062 Olivar Santa María**.

Con esta afectación al MGPC2019, el catálogo respectivo incluiría cinco secciones electorales que se compartirán entre dos Demarcaciones Territoriales, las mismas que a la vez resultarán compartidas entre dos colonias, aunque sólo de manera parcial. En la versión del MGPC 2016, solo una sección se encontraba en esta situación, la 4153.

- La sección 4163 compartida entre 13-028 Nativitas y 11-062 Olivar Santa María.
- La sección 4164 compartida entre 13-026 Los Cerrillos II y 11-062 Olivar Santa María.
- La sección 5553 compartida entre 11-062 Olivar Santa María y 13-028 Nativitas.
- La sección 5555 compartida entre 11-062 Olivar Santa María y 13-026 Los Cerrillos II.
- La sección 4153 compartida entre 13-067 Santiago Tulyehualco (Pblo) y 11-060 Cuitláhuac.

V. Dictamen con la delimitación de colonias y pueblos originarios.

Derivado de los recorridos en campo, con el acompañamiento de la aplicación de encuestas y del análisis correspondiente, por parte de los Órganos Desconcentrados en conjunto con la DEOEyG, se desglosa la siguiente información para la Actualización de Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, con los ámbitos territoriales denominados colonias y pueblos originarios.

A. Resultados del análisis.

- En 4 Demarcaciones Territoriales completas, no se realizó modificación alguna de sus colonias y/o pueblos originarios, en relación al MGPC2016.

Demarcación Territorial	
02	Azcapotzalco
09	Milpa Alta
15	Cuauhtémoc
17	Venustiano Carranza

- En 18 Órganos Desconcentrados se realizaron recorridos de campo, por contar con casos a revisar:

Órganos Desconcentrados		
04	15	23
05	16	24
07	18	25
08	19	26
13	20	27
14	22	33

- De los 49 casos analizados, tres casos surgieron posteriores a lo establecido en el plan de trabajo; dos fueron recibidos en las sedes de los distritos 14 y 18 respectivamente y uno recibido en la DEOEyG.

Propuestas Ciudadanas posteriores a las fechas importantes de envío de casos para generar el diagnóstico del MGPC2016			
Distrito	Caso	Descripción	Recepción en
14	12-151 SAN JUAN TEPEXIMILPA	Crear nueva colonia	Órganos Desconcentrado
18	10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	Crear nueva colonia	Órganos Desconcentrado
26	03-046 EL ROSEDAL I	Exclusión de manzanas	DEOEyG

- 29 de los casos dieron como resultado alguna afectación, uno procedió de manera parcial (ver Anexo 3), y 19 de ellos no fueron viables de ser modificados.
- 82 colonias fueron susceptibles de alguna modificación, que equivale al 5% del universo total del MGPC2016.
- 50 colonias resultaron afectadas, como consecuencia de los trabajos realizados en campo, que equivalen al 3% del total del MGPC2016.

A continuación, se enlistan algunos datos relevantes en la actualización del MGPC2019, con colonias y pueblos originarios.

- Los tipos de casos que afectaron el ámbito territorial de las Colonias y/o Pueblos Originarios aprobados en 2016, se concentraron en:
 - División,
 - Fusión,
 - Cambio de nomenclatura,
 - Inclusión/exclusión de secciones electorales,
 - Inclusión/exclusión de manzanas electorales,
 - Combinación, y
 - Otros.

- b. La propuesta de Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, con respecto al de 2016, eliminó una de las claves de colonia, derivado de una fusión.

COLONIA QUE CAUSA BAJA	
16-015	BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III SECCIONES

- c. En la propuesta de Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, con respecto al de 2016, se realizó el movimiento de una colonia de una demarcación a otra, derivado de los resultados de aplicación de encuestas.

COLONIA QUE CAUSA BAJA DE XOCHIMILCO	
13-031	OLIVAR SANTA MARÍA
COLONIA QUE CAUSA ALTA EN TLÁHUAC	
11-062	OLIVAR SANTA MARÍA

- d. Por su parte, en la propuesta de Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019 se integraron 4 colonias nuevas, originadas por la división de colonias, cuyas características ameritaron la división.

COLONIAS QUE CAUSAN ALTA	
16-096	LOMAS DE CHAPULTEPEC II
16-097	LOMAS DE CHAPULTEPEC III
12-223	RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB)
10-259	RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)

- e. Por cambio de nomenclatura se afectaron a 8 colonias, 7 de ellas por solicitud exclusiva para ello y una, derivado de la división que sufrieron, por lo que ameritó una actualización en su denominación original.

COLONIAS CON CAMBIO DE NOMENCLATURA POR SOLICITUD			
MGPC 2016		MGPC 2019	
12-082	LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	12-082	AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA
12-069	LA LONJA	12-069	LA LONJA (BARR)
10-061	EL CUERNITO	10-061	BOSCOSO (U HAB)
10-040	CAROLA	10-040	CAROLA (U HAB)
10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO	10-069	EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB)
13-077	AZTLAN-APACHES (U HAB)	13-077	AZTLAN (U HAB)
13-044	SAN JOSE LAS PERITAS	13-044	LAS PERITAS

COLONIAS CON CAMBIO DE NOMENCLATURA PRODUCTO DE ALGUNA DIVISIÓN			
MGPC 2016		MGPC 2019	
16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC	16-042	LOMAS DE CHAPULTEPEC I

- f. En cuanto a los Pueblos originarios, sólo en San Bernabé Ocotepéc se convocó a las instancias representativas, autoridades tradicionales y a la población del pueblo originario a una reunión informativa sobre la actualización del Marco Geográfico de Participación Ciudadana.

PUEBLOS ORIGINARIOS CON ASAMBLEA COMUNITARIA	
08-042	SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)

Sin embargo, el 1º de marzo de 2019, en la reunión de acercamiento con autoridades tradicionales de esa comunidad, acordaron que en este proceso se siga respetando el límite de la cartografía para su pueblo de acuerdo al **MGPC 2016**. En consecuencia, ya no hubo necesidad de continuar con el proceso para la realización de Asambleas y/o reuniones, ni modificación del límite.

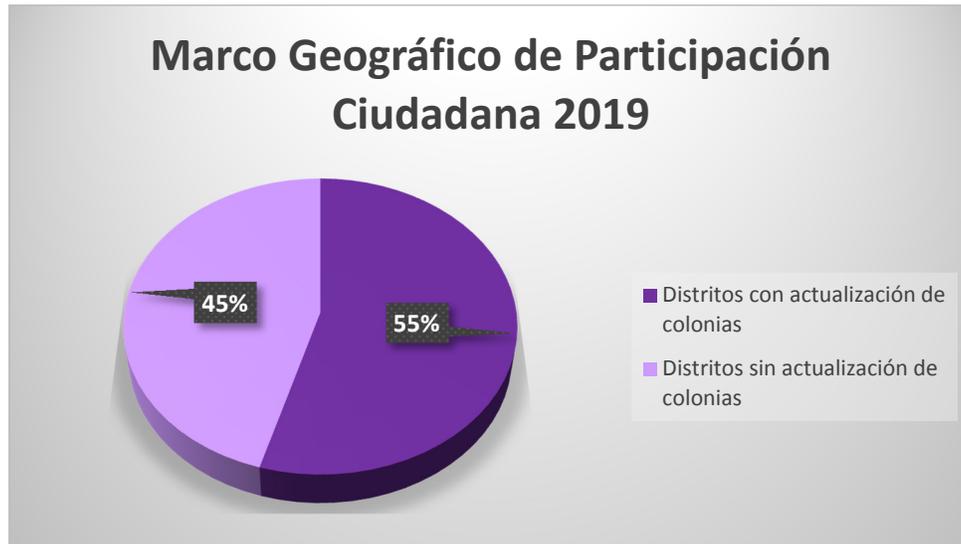
- g. Derivado de los resultados arrojados en las encuestas realizadas en las colonias La Loma, San Isidro y San Sebastián y Olivar Santa María, acerca de la identidad de las y los ciudadanos para efectos de participación ciudadana con Tláhuac o Xochimilco, en la propuesta del MGPC2019 se modificó con respecto al aprobado para el MGPC 2016.

Esto significa que, las colonias La Loma, San Isidro y San Sebastián seguirán formando parte del Pueblo Originario de Santiago Tulyehualco en el Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019 de la Demarcación Territorial Xochimilco, con su clave respectiva 13-067. Pero Olivar Santa María pasó a formar parte de Tláhuac en la propuesta de Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios 2019, con una clave nueva 11-062.

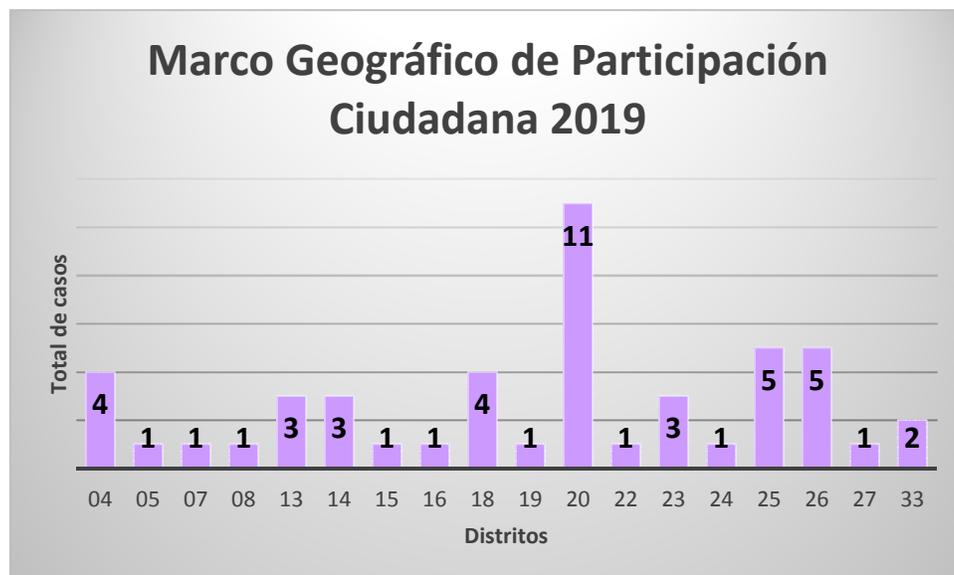
- h. Finalmente, el Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019 propuesto se integró con 1,767 colonias y 48 Pueblos Originarios.

B. Aspectos relevantes de las actualizaciones realizadas.

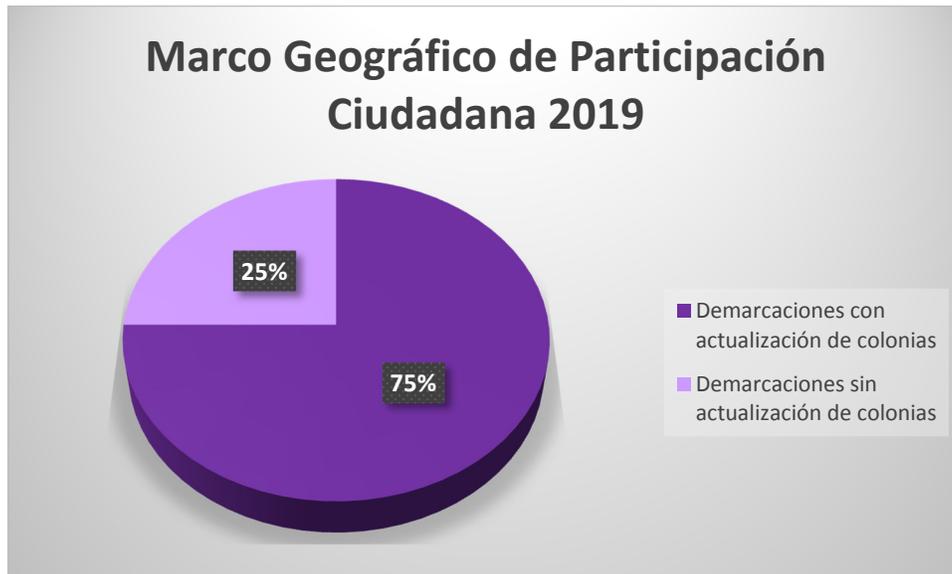
- Porcentaje de distritos con o sin afectación de colonias.



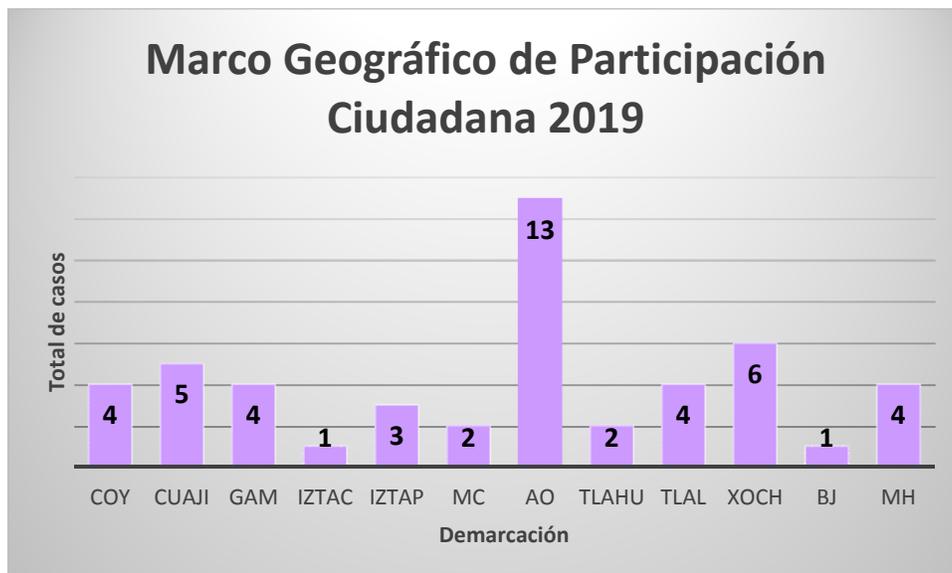
- Total de casos por distrito.



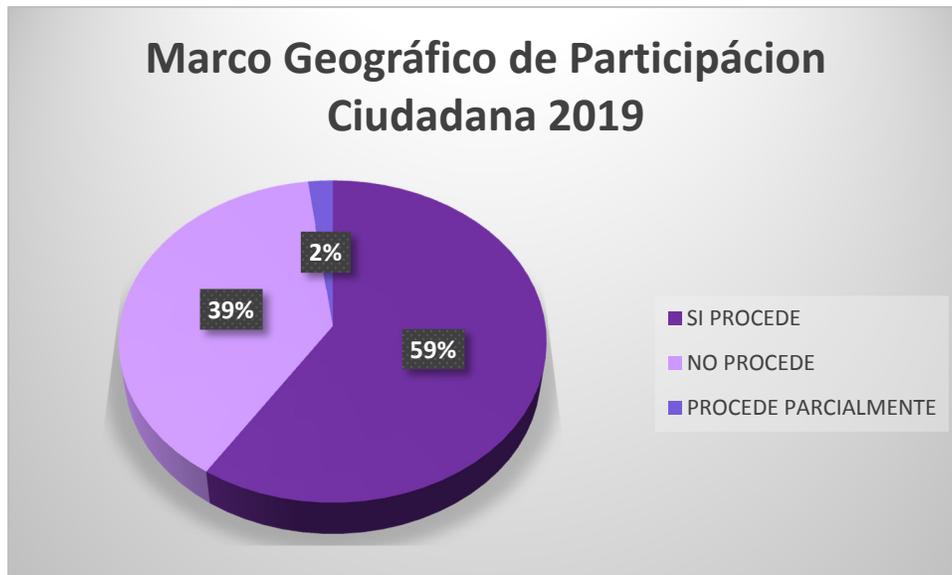
- Porcentaje de Demarcaciones Territoriales afectadas en la actualización de colonias.



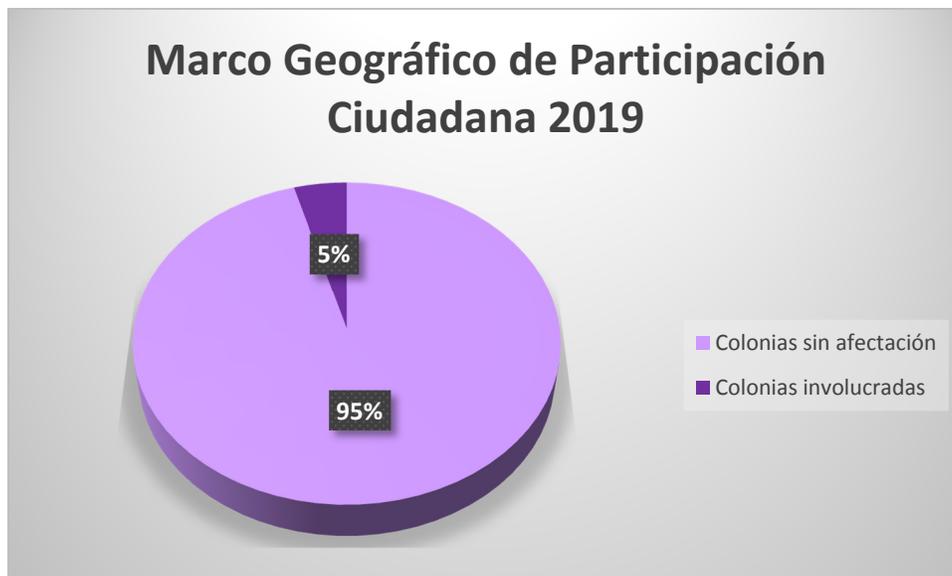
- Total de casos por Demarcación Territorial.



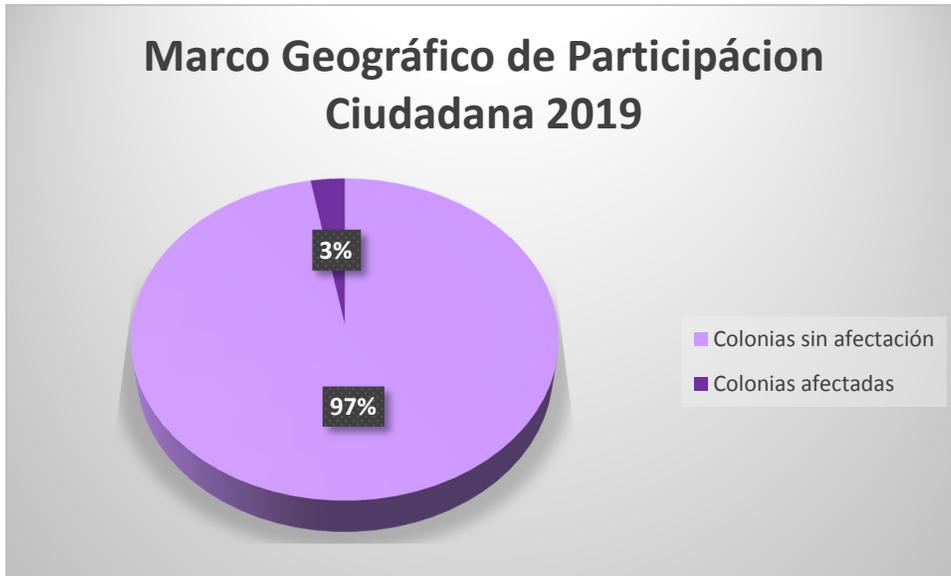
- Casos procedentes, procedentes parcialmente e improcedentes



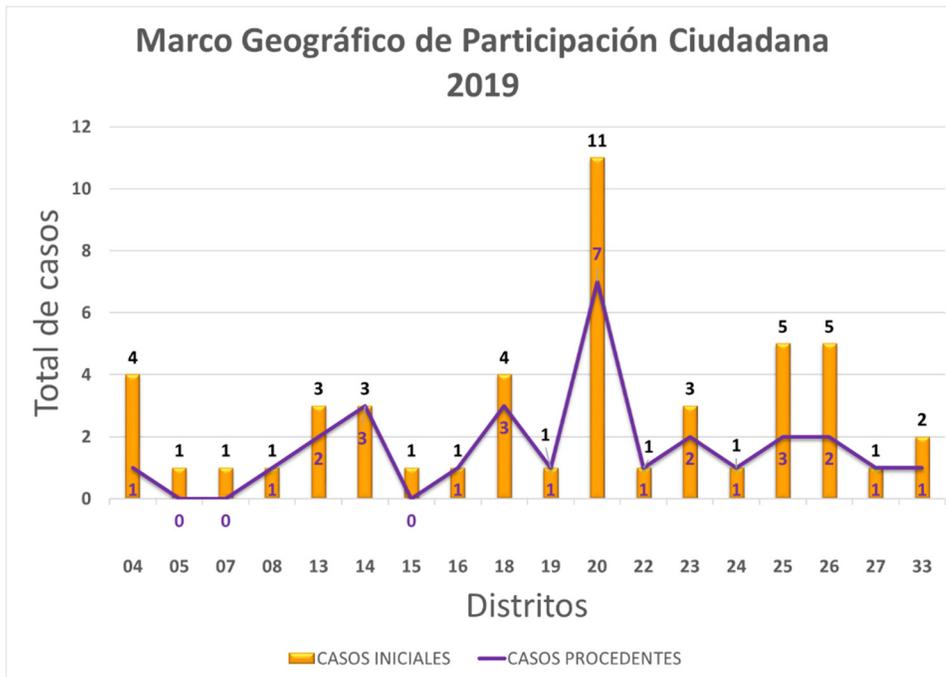
- Colonias involucradas en alguna actualización.



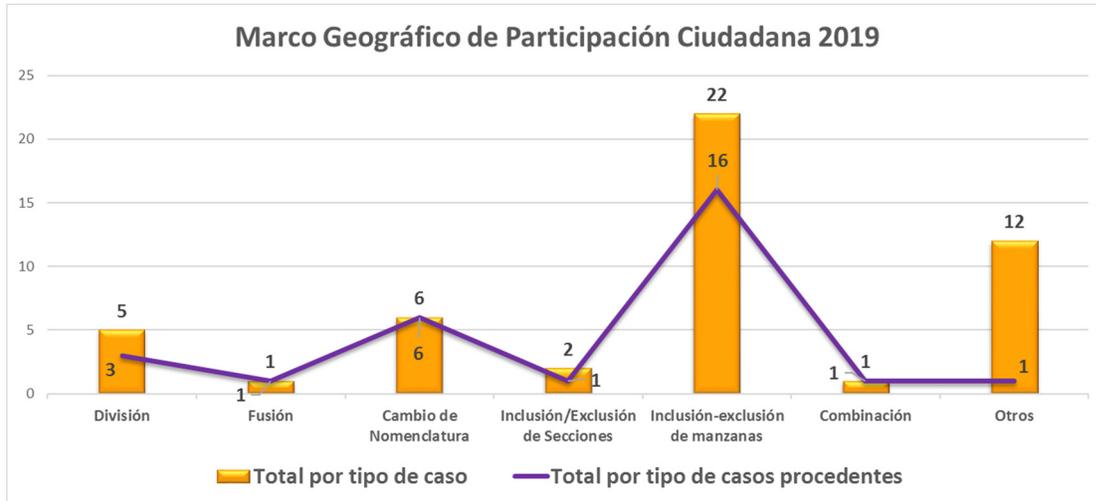
- Colonias afectadas derivadas de los recorridos de campo.



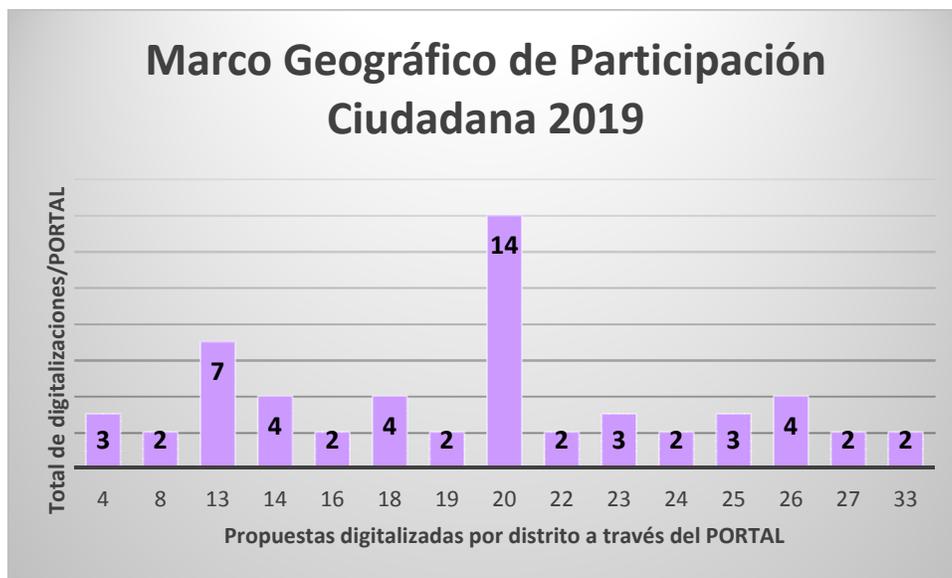
- Total de casos iniciales y procedentes



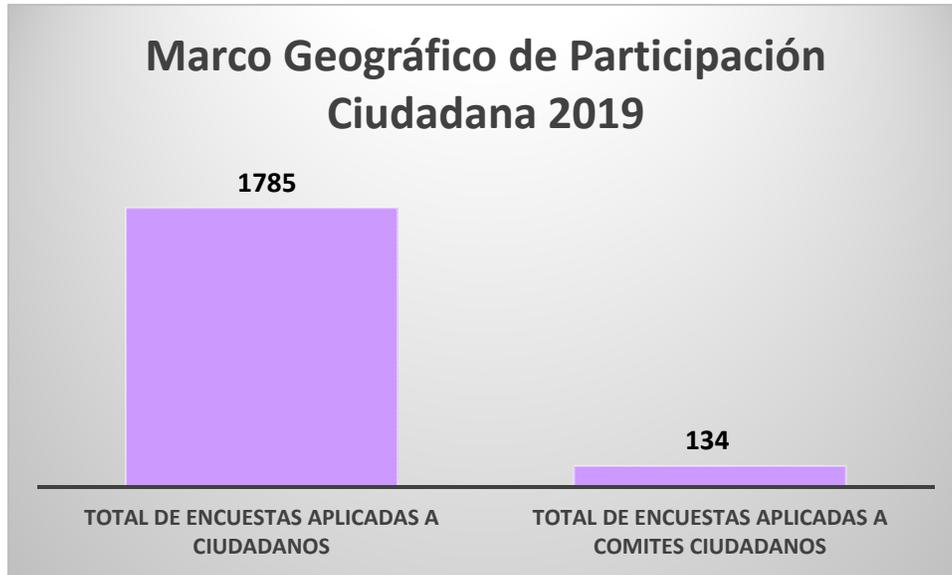
- Totales por tipo de casos y precedentes



- Total de propuestas digitalizadas a través del portal “Revisión y Mapeo de las Colonias y/o Pueblos Originarios en la Ciudad de México”



- Total de encuestas aplicadas en los recorridos de campo.



**C. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, resultantes,
por Demarcación Territorial.**

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	NÚMERO DE COLONIAS	NÚMERO DE PUEBLOS ORIGINARIOS DE ACUERDO A LA LEY*	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS
02	AZCAPOTZALCO	111	0	111
03	COYOACÁN	153	0	153
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	39	4	43
05	GUSTAVO A. MADERO	232	0	232
06	IZTACALCO	55	0	55
07	IZTAPALAPA	293	0	293
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	48	4	52
09	MILPA ALTA	1	11	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	250	0	250
11	TLÁHUAC	52	7	59
12	TLALPAN	171	8	179
13	XOCHIMILCO	65	14	79
14	BENITO JUÁREZ	64	0	64
15	CUAUHTÉMOC	64	0	64
16	MIGUEL HIDALGO	89	0	89
17	VENUSTIANO CARRANZA	80	0	80
TOTAL		1,767	48	1,815

D. Asignación de colonias y pueblos originarios del MGPC2019, por distrito.

DISTRITO LOCAL	DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2016	TOTAL DE CASOS PRESENTADOS		MOVIMIENTOS QUE GENERARON		TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2019
			INICIALES	PROCEDENTES	ALTA DE COLONIAS	BAJA DE COLONIAS	
01	GUSTAVO A. MADERO	58	0	0	0	0	58
02	GUSTAVO A. MADERO	58	0	0	0	0	58
03	AZCAPOTZALCO	59	0	0	0	0	59
04	GUSTAVO A. MADERO	49	4	1	0	0	49
05	AZCAPOTZALCO MIGUEL HIDALGO	79	1	0			79
06	GUSTAVO A. MADERO	67	0	0	0	0	67
07	MILPA ALTA TLÁHUAC	41	1	0	1	0	42
08	TLÁHUAC	29	1	1	0	0	29
09	CUAUHTÉMOC	30	0	0	0	0	30
10	VENUSTIANO CARRANZA	53	0	0	0	0	53
11	VENUSTIANO CARRANZA IZTACALCO	37	0	0	0	0	37
12	CUAUHTÉMOC	34	0	0	0	0	34
13	MIGUEL HIDALGO	61	3	2	2	1	62
14	TLALPAN	56	3	3	1	0	57
15	IZTACALCO	45	1	0	0	0	45
16	TLALPAN	91	1	1	0	0	91
17	BENITO JUÁREZ	43	0	0	0	0	43
18	ÁLVARO OBREGÓN	106	4	3	1	0	107
19	TLALPAN XOCHIMILCO	60	1	1	0	0	60
20	CUAJIMALPA DE MORELOS ÁLVARO OBREGÓN	77	11	7	0	0	77
21	IZTAPALAPA	48	0	0	0	0	48
22	IZTAPALAPA	35	1	1	0	0	35
23	ÁLVARO OBREGÓN	109	3	2	0	0	109
24	IZTAPALAPA	50	1	1	0	0	50
25	XOCHIMILCO	51	5	3*	0	1	50
26	COYOACÁN BENITO JUÁREZ	54	5	2	0	0	54
27	IZTAPALAPA	23	1	1	0	0	23
28	IZTAPALAPA	56	0	0	0	0	56
29	IZTAPALAPA	33	0	0	0	0	34
30	COYOACÁN	68	0	0	0	0	68
31	IZTAPALAPA	48	0	0	0	0	47
32	COYOACÁN	52	0	0	0	0	52
33	MAGDALENA CONTRERAS, LA	52	2	1	0	0	52

* Un caso solo procedio de manera parcial

TOTALES	1812	49	29	5	2	1815
----------------	-------------	-----------	-----------	----------	----------	-------------

E. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, resultantes, por distrito electoral local.

DTTO_LOCAL	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2019
01	GUSTAVO A. MADERO	58
02	GUSTAVO A. MADERO	58
03	AZCAPOTZALCO	59
04	GUSTAVO A. MADERO	49
05	AZCAPOTZALCO/MIGUEL HIDALGO	79
06	GUSTAVO A. MADERO	67
07	MILPA ALTA/TLÁHUAC	42
08	TLÁHUAC	29
09	CUAUHTÉMOC	30
10	VENUSTIANO CARRANZA	53
11	VENUSTIANO CARRANZA/IZTACALCO	37
12	CUAUHTÉMOC	34
13	MIGUEL HIDALGO	62
14	TLALPAN	57
15	IZTACALCO	45
16	TLALPAN	91
17	BENITO JUÁREZ	43
18	ÁLVARO OBREGÓN	107
19	TLALPAN/XOCHIMILCO	60
20	CUAJIMALPA DE MORELOS/ÁLVARO OBREGÓN	77
21	IZTAPALAPA	48
22	IZTAPALAPA	35
23	ÁLVARO OBREGÓN	109
24	IZTAPALAPA	50
25	XOCHIMILCO	50
26	COYOACÁN/BENITO JUÁREZ	54
27	IZTAPALAPA	23
28	IZTAPALAPA	56
29	IZTAPALAPA	34
30	COYOACÁN	68
31	IZTAPALAPA	47
32	COYOACÁN	52
33	MAGDALENA CONTRERAS, LA	52
TOTAL		1,815

VI. Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana con la delimitación de Unidades Territoriales.

Conforme a la fracción XXVI del artículo 2 y el 83 de la Ley de Participación, aprobada el pasado 12 de agosto de 2019, así como el numeral tres del artículo 56 de la Constitución Política de la Ciudad de México, las Unidades Territoriales se integran por Colonias, Unidades Habitacionales, Pueblos y Barrios Originarios que determinará el Instituto Electoral, para la elección de un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria⁵; y que el organismo público electoral local establecerá la división de las demarcaciones en unidades territoriales para efectos de participación y representación ciudadana, basada en la identidad cultural, social, étnica, política, económica, geográfica y demográfica

En este sentido, el Secretario Ejecutivo del IECM instruyó a la DEOEyG, mediante oficio SECG-IECM/2923/2019, del 23 de agosto de 2019, realizar los ajustes al MGPC2019, para equiparar los 1,815 polígonos de las colonias y pueblos originarios aprobados por la COEG, y generar las Unidades Territoriales.

En cumplimiento, la DEOEyG efectuó el procesamiento de la base cartográfica digital obtenida, correspondiente al MGPC 2019 aprobado por la COEG, el 22 de marzo de 2019, así como el Catálogo correspondiente, para obtener la versión con Unidades Territoriales.

En este sentido, en el siguiente cuadro se puede observar la distribución por demarcación territorial de las colonias y pueblos originarios, cuyo total se conserva, pero ahora con la nomenclatura de Unidades Territoriales.

⁵ De acuerdo al artículo 83 de la Sección Primera del Capítulo III de la Ley de Participación Ciudadana, donde se define que en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.

A. Concentrado de colonias y pueblos originarios 2019, por Demarcación Territorial, y su equivalencia en unidades territoriales.

CLAVE	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS*	TOTAL UNIDADES TERRITORIALES**
02	AZCAPOTZALCO	111	111
03	COYOACÁN	153	153
04	CUAJIMALPA DE MORELOS	43	43
05	GUSTAVO A. MADERO	232	232
06	IZTACALCO	55	55
07	IZTAPALAPA	293	293
08	MAGDALENA CONTRERAS, LA	52	52
09	MILPA ALTA	12	12
10	ÁLVARO OBREGÓN	250	250
11	TLÁHUAC	59	59
12	TLALPAN	179	179
13	XOCHIMILCO	79	79
14	BENITO JUÁREZ	64	64
15	CUAUHTÉMOC	64	64
16	MIGUEL HIDALGO	89	89
17	VENUSTIANO CARRANZA	80	80
TOTAL		1,815	1,815

* Aprobados en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, el 22 de marzo de 2019.

**Equivalencia a Unidades Territoriales, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, aprobada el pasado 12 de agosto de 2019.

B. Asignación de colonias y pueblos originarios 2019, por distrito, y su equivalencia en unidades territoriales.

DTTO LOCAL	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2019*	TOTAL UNIDADES TERRITORIALES**
01	GUSTAVO A. MADERO	58	58
02	GUSTAVO A. MADERO	58	58
03	AZCAPOTZALCO	59	59
04	GUSTAVO A. MADERO	49	49
05	AZCAPOTZALCO/MIGUEL HIDALGO	79	79
06	GUSTAVO A. MADERO	67	67
07	MILPA ALTA/TLÁHUAC	42	42
08	TLÁHUAC	29	29
09	CUAUHTÉMOC	30	30
10	VENUSTIANO CARRANZA	53	53
11	VENUSTIANO CARRANZA/IZTACALCO	37	37
12	CUAUHTÉMOC	34	34
13	MIGUEL HIDALGO	62	62
14	TLALPAN	57	57
15	IZTACALCO	45	45
16	TLALPAN	91	91
17	BENITO JUÁREZ	43	43
18	ÁLVARO OBREGÓN	107	107
19	TLALPAN/XOCHIMILCO	60	60
20	CUAJIMALPA DE MORELOS/ÁLVARO OBREGÓN	77	77
21	IZTAPALAPA	48	48
22	IZTAPALAPA	35	35
23	ÁLVARO OBREGÓN	109	109
24	IZTAPALAPA	50	50
25	XOCHIMILCO	50	50
26	COYOACÁN/BENITO JUÁREZ	54	54
27	IZTAPALAPA	23	23
28	IZTAPALAPA	56	56

DTTO LOCAL	NOMBRE DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL	TOTAL COLONIAS Y PUEBLOS ORIGINARIOS 2019*	TOTAL UNIDADES TERRITORIALES**
29	IZTAPALAPA	34	34
30	COYOACÁN	68	68
31	IZTAPALAPA	47	47
32	COYOACÁN	52	52
33	MAGDALENA CONTRERAS, LA	52	52
TOTAL		1,815	1,815

* Aprobados en la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, el 22 de marzo de 2019.

**Equivalencia a Unidades Territoriales, conforme a la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, aprobada el pasado 12 de agosto de 2019.

Anexos.

ANEXO 1. Listado definitivo de casos de actualización de Colonias y Pueblos Originarios.

ANEXO 2. Escrito del Acuerdo por el que desisten autoridades tradicionales del pueblo originario de San Bernabé Ocoatepec, La Magdalena Contreras.

ANEXO 3. Plan de trabajo para el levantamiento de encuestas sobre la identidad en las colonias San Isidro, San Sebastián, La Loma, así como en la Colonia Olivar Santa María, a Tláhuac o Xochimilco.

ANEXO 4. Propuestas procedentes, derivada de los recorridos en campo y aplicación de encuestas.

ANEXO 5. Opinión favorable al Proyecto de Dictamen del MGPC 2019 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.

ANEXO 1

Listado definitivo de casos de actualización de Colonias y Pueblos Originarios

Listado definitivo de casos de actualización de Colonias y Pueblos Originarios. Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016

Marzo de 2019

CASOS DE ACTUALIZACIÓN DE COLONIAS DEL MGPC2016																		
ID	DTTO	NÚM. COLONIAS	EXISTEN CASOS		CASO			TIPOS DE CASOS							OBSERVACIONES			
			SI/NO	CANTIDAD	CONS.	COLONIAS INVOLUCRADAS	NÚM. COL. INVOLC.	DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6		7		
1	1	58	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
2	2	58	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
3	3	59	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
4	4	49	SI	4	1	05-029 CONSTITUCION DE LA REPUBLICA - 05-163 SAN JUAN III (U HAB)	2	Inclusión-exclusión de manzanas							X		NO PROCEDE	
					2	05-050 EL COYOL (U HAB) - 05-089 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB) - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON	3	Inclusión-exclusión de manzanas								X		SI PROCEDE
					3	05-185 TORRES DE QUIROGA (U HAB) - 05-196 VASCO DE QUIROGA - 05-231 NUEVA ATZACOALCO III - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON	4	Inclusión-exclusión de manzanas								X		NO PROCEDE
					4	05-095 LA CRUZ (BARR) - 05-228 MARTIN CARRERA II	2	Inclusión-exclusión de manzanas								X		NO PROCEDE
5	5	79	SI	1	1	16-092 POPOTLA I - 16-093 POPOTLA II	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		NO PROCEDE		
6	6	67	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
7	7	41	SI	1	1	11-008 EMILIANO ZAPATA 1A - 11-009 EMILIANO ZAPATA 2A	2	Otros							X	NO PROCEDE		
8	8	29	SI	1	1	11-059 ATOTOLCO - 11-060 CUITLAHUAC	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		SI PROCEDE		
9	9	30	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
10	10	53	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
11	11	37	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
12	12	34	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
13	13	61	SI	3	1	16-015 BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III - 16-046 LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC) - 16-018 BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO) - 16-053 MOLINO DEL REY	4	Fusión		X							SI PROCEDE	
					2	16-042 LOMAS DE CHAPULTEPEC	1	División	X								SI PROCEDE	
					3	16-041 LOMAS DE BEZARES	1	División	X								NO PROCEDE	
14	14	56	SI	3	1	12-082 LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	1	Cambio de Nomenclatura			X					SI PROCEDE		
					2	12-069 LA LONJA	1	Cambio de Nomenclatura			X					SI PROCEDE		
					3	12-014 BOSQUE DE TEPEXIMILPA - 12-151 SAN JUAN TEPEXIMILPA	2	División	X							SI PROCEDE		
15	15	45	SI	1	1	06-033 SANTA CRUZ (BARR)	1	Otros						X	NO PROCEDE			
16	16	91	SI	1	1	12-037 EL DIVISADERO - 12-110 NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	2	Inclusión-exclusión de manzanas					X		SI PROCEDE			
17	17	43	NO	0												SIN AFECTACIÓN		
18	18	106	SI	4	1	10-061 EL CUERNITO	1	Cambio de nomenclatura			X					SI PROCEDE		
					2	10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS - 10-161 OCHO DE AGOSTO	2	Inclusión-exclusión de manzanas					X			NO PROCEDE		
					3	10-040 CAROLA	1	Cambio de nomenclatura			X					SI PROCEDE		
					4	10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	1	División	X							SI PROCEDE		
19	19	60	SI	1	1	13-018 LA CAÑADA	1	Inclusión-exclusión de manzanas					X		SI PROCEDE			
20	20	77	SI	11	1	04-014 EBANO (U HAB) - 04-036 NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		SI PROCEDE		
					2	04-042 LA RETAMA - 04-014 EBANO (U HAB)	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		NO PROCEDE		
					3	10-083 GRAL C A MADRAZO	1	Otros							X	NO PROCEDE		
					4	10-238 VILLA VERDUN - 10-123 LOMAS DE AXOMIATLA	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		SI PROCEDE		
					5	10-215 TETLALPAN - 10-200 SANTA LUCIA	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X		SI PROCEDE		
					6	10-128 LOMAS DE CAPULIN - 08-031 LOMAS DE SAN BERNABE (AMPL)		Otros								X	SI PROCEDE	
					7	10-204 SANTA ROSA XOCHIAC (PBLO)	1	Otros								X	NO PROCEDE	
					8	10-194 SAN BARTOLO AMEYALCO (PBLO)	1	Otros								X	NO PROCEDE	
					9	04-055 PORTAL DEL SOL - 04-012 CORREDOR SANTA FE	2	Inclusión-exclusión de manzanas							X		SI PROCEDE	
					10	04-012 CORREDOR SANTA FE - 04-028 LAS TINAJAS	2	Inclusión-exclusión de manzanas							X		SI PROCEDE	
					11	04-006 BOSQUES DE LAS LOMAS - 04-038 PALO ALTO (GRANJAS)	2	Inclusión-exclusión de manzanas							X		SI PROCEDE	
21	21	48	NO	0											SIN AFECTACIÓN			
22	22	35	SI	1	1	07-110 LA JOYITA - 07-152 PARAISO	2	Inclusión-exclusión de manzanas					X		SI PROCEDE			
23	23	109	SI	3	1	10-192 SAN ANGEL - 10-145 LORETO	2	Inclusión-exclusión de manzanas					X		SI PROCEDE			
					2	10-214 TETELPAN (PBLO)	1	Otros							X	NO PROCEDE		
					3	10-069 EMANCIPACION DEL PUEBLO	1	Cambio de nomenclatura			X					SI PROCEDE		
24	24	50	SI	1	1	07-137 MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO) - 07-009 APATLACO	2	Inclusión/Exclusión de Secciones				X		SI PROCEDE				
					1	13-026 LOS CERRILLOS II - 13-031 OLIVAR SANTA MARÍA	2	Otros						X	NO PROCEDE			

Listado definitivo de casos de actualización de Colonias y Pueblos Originarios. Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2016

Marzo de 2019

CASOS DE ACTUALIZACIÓN DE COLONIAS DEL MGPC2016																			
ID	DTTO	NÚM. COLONIAS	EXISTEN CASOS		CASO			TIPOS DE CASOS							OBSERVACIONES				
			SI/NO	CANTIDAD	CONS.	COLONIAS INVOLUCRADAS	NÚM. COL. INVOLC.	DESCRIPCIÓN	1	2	3	4	5	6		7			
25	25	51	SI	5	2	13-028 NATIVITAS - 13-031 OLIVAR SANTA MARÍA	2	Otros									X	NO PROCEDE	
					3	13-067 SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO) - 13-031 OLIVAR SANTA MARÍA	2	Otros									X	PROCEDE PARCIALMENTE	
					4	13-077 AZTLAN-APACHES (U HAB)	1	Cambio de nomenclatura			X								SI PROCEDE
					5	13-044 SAN JOSE LAS PERITAS - 13-033 POTRERO DE SAN BERNARDINO	2	Combinación									X		SI PROCEDE
26	26	54	SI	5	1	14-015 GENERAL PEDRO MARIA ANAYA	1	Otros									X	NO PROCEDE	
					2	03-151 MONTE DE PIEDAD	1	División	X									NO PROCEDE	
					3	03-038 DEL NIÑO JESÚS (BARR) - 03-035 CUADRANTE SAN FRANCISCO	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X				SI PROCEDE	
					4	03-019 CHIMALISTAC -03-084 OXTOPULCO UNIVERSIDAD	2	Inclusión-exclusión de manzanas						X				SI PROCEDE	
					5	03-046 EL ROSEDAL I	1	Inclusión-exclusión de manzanas						X				NO PROCEDE	
27	27	23	SI	1	1	07-219 SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) - 07-254 1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	2	Inclusión-exclusión de manzanas					X			SI PROCEDE			
28	28	56	NO	0												SIN AFECTACIÓN			
29	29	33	NO	0												SIN AFECTACIÓN			
30	30	68	NO	0												SIN AFECTACIÓN			
31	31	48	NO	0												SIN AFECTACIÓN			
32	32	52	NO	0												SIN AFECTACIÓN			
33	33	52	SI	2	1	08-053 VISTA HERMOSA - 08-029 LAS PALMAS	2	Inclusión-exclusión de manzanas			X					SI PROCEDE			
					2	08-042 SAN BERNABE OCOTEPEC (PBLO)	1	Otros								X	NO PROCEDE		

TOTAL	1812	SI / NO	49	49	TOTAL DE COLONIAS INVOLUCRADAS	82
	SI	18			PORCENTAJE DE COLONIAS INVOLUCRADAS	5%
	NO	15			TOTAL DE CASOS	49

TOTALES POR TIPO DE CASO						
5	1	6	2	22	1	12
División	Fusión	Cambio de Nomenclatura	Inclusión/Exclusión de Secciones	Inclusión-exclusión de manzanas	Combinación	Otros
1	2	3	4	5	6	7

DISTRITOS SIN AFECTACIÓN 15
 CASOS QUE SI PROCEDEN 29
 CASOS QUE NO PROCEDEN 19
 UN CASO PROCEDE PARCIALMENTE 1

Los casos procedentes son derivados de los recorridos de campo con aplicación de encuestas en donde la ciudadanía acepta la propuesta de actualización de su colonia.

ANEXO 2

**Escrito del Acuerdo por el
que desisten autoridades
tradicionales del pueblo
originario de San Bernabé
Ocoatepec, La Magdalena
Contreras**

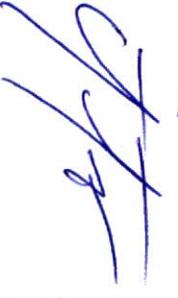
Ciudad de México a 01 de marzo de 2019

En las instalaciones del Comisariado Ejidal en el Pueblo de San Bernabé Ocotyque, presentes los ciudadanos que se enlistan en el Anexo Único (Lista de asistencia) para acordar lo siguiente:

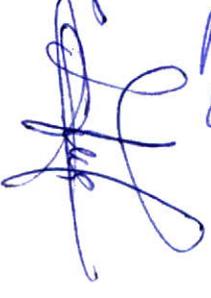
Único. Se acuerda que los trabajos relativos al "Plan de trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019" en el cual se prevé, en su caso, la realización de Consultas a pueblos originarios así como de asambleas comunitarias informativas y consultivas en el marco de lo previsto en el "Protocolo de Consulta a Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Ciudad de México en materia electoral y de participación ciudadana", a solicitud de la autoridad tradicional del pueblo de San Bernabé Ocotyque, se determinan por poner las actividades inherentes que se realicen para el nuevo marco geográfico para la última semana del mes de abril de 2019. Asimismo, el marco geográfico que se mantenga vigente, será el utilizado en la próxima elección, en su caso, de los órganos de representación ciudadana 2019. Es decir; la solicitud original firmada



 al Instituto Electoral de la Ciudad de México, de revisar los límites del pueblo Oroguano de San Bernabé Ocolepec, la configuración definitiva, tomando a partir de los trabajos en la última semana de abril de la presente anualidad, y procurar involucrar al mayor número de instancias representativas, autoridades tradicionales y población de este pueblo, así como ciudadanos de las colonias aledañas que, en su caso, fueran susceptibles de ser afectadas.



 Cabe mencionar que se recibió llamado telefónico del C. Jorge Tenorio, Comisariado Ejidal del pueblo de San Bernabé Ocolepec, en el que manifestó su conformidad con dicho acuerdo, y señaló que firmará con posterioridad.


 Finalmente, a cada una de las personas asistentes se le proporcionó disco compacto en formato pdf del protocolo antes referido, el cual fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral el día 28 de febrero de 2019.

Ciudad de México, 1 de marzo de 2019

Lista de Asistencia Reunión con Instancias representativas y autoridades tradicionales del Pueblo Originario de San Bernabé Ocoitepec.

No.	Nombre	Cargo	Número Telefónico	Firma
1	Gaspar González A.	Presidente de Comisión de Fomento		
2	Juan Carlos Toboche	Asesor Consejo Elec. CEMUR		
3	MARIO GARCIA G.	GRUPO COORDINANTE DE RESTAURACIÓN DE LA PARROQUIA		
4	Mauro Amaya Tagle	Vecino		
5	Pedro San Juan	AVALADOS POR INAH Comisión de Restauración		
6	Loreto Monto de occa	Consejo Mayor de Pueblos González Artesano		
7	Juan Crisostomo G.	Consejo Mayor - Pueblos y barrios		
8	Sepia Zamora	Comisión de Restauración del a Parroquia del pueblo		

ANEXO 3

Plan de trabajo para el levantamiento de encuestas sobre la identidad en las colonias San Isidro, San Sebastián, La Loma, así como en la colonia Olivar Santa María, a Tláhuac o Xochimilco



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

**PLAN DE TRABAJO PARA EL LEVANTAMIENTO DE ENCUESTAS
SOBRE LA IDENTIDAD EN LAS COLONIAS SAN ISIDRO, SAN
SEBASTIÁN, LA LOMA, ASÍ COMO EN LA COLONIA OLIVAR
SANTA MARÍA, A TLÁHUAC O XOCHIMILCO.**

12 de marzo de 2019

Contenido

Antecedentes	3
Objetivo	5
Metodología	6
Número de encuestas en San Isidro y San Sebastián, La Loma y Olivar Santa María	9
Instrumentación	12
Técnica de recorrido	13
Modelo de Encuesta a aplicar	20
Cronograma	21
Anexo	22
Formato <i>Encuesta Identidad Tláhuac-Xochimilco</i>	22

Antecedentes

El tema de los límites administrativos entre las Demarcaciones Territoriales Tláhuac y Xochimilco incide directamente en la delimitación del Marco Geográfico de Participación Ciudadana, derivado de la complejidad para la aplicación del Presupuesto Participativo. Para el caso particular de estas dos Demarcaciones es un tema que permea al ámbito electoral y en consecuencia al administrativo y de identidad cultural.

De acuerdo con la última actualización del Marco Geográfico Electoral que realizó el otrora Instituto Federal Electoral¹, ahora Instituto Nacional Electoral, las colonias San Isidro, San Sebastián y La Loma, identificadas como parte de Xochimilco, por su cercanía con Santiago Tulyehualco, así como Olivar Santa María, fueron asignados a Tláhuac. En este sentido la elección de Jefe Delegacional (ahora Alcalde) y Diputados de Mayoría Relativa, se realizan con esta nueva georreferenciación electoral, tanto a nivel federal como local.

En este tenor, la actualización cartográfica al Marco Geográfico de Participación Ciudadana implicaría la asignación de San Isidro, San Sebastián, La Loma y Olivar Santa María como colonias en Tláhuac, para tener correspondencia con el Marco Geográfico Electoral.

Sin embargo, debido a que la identidad es un criterio primordial en la delimitación de las colonias para efecto de Participación Ciudadana, tal como se señaló en el *“Procedimiento para la obtención del marco geográfico de participación ciudadana 2016. Actualizado”*, que fue aprobado por la Comisión de Organización y Geoestadística Electoral en enero de 2016, derivado de la Sentencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SDF-JDC-254/2013), es fundamental que, con base al antecedente del arraigo de las colonias en comento, se pueda atender la identidad cultural de las y los ciudadanos.

¹ Instituto Federal Electoral. Consejo General Acuerdo CG71/2013, DOF, 4 de abril de 2013

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

En el presente proceso de actualización, para lo cual se aprobó el Plan de Trabajo para la obtención del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019, el tema ha vuelto a ser considerado para la definición de la inclusión de estas colonias, por lo que la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística se ha dado a la tarea de emprender las actividades necesarias para contar con un Catálogo actualizado y más acorde a la identidad o sentido de pertenencia de las y los ciudadanos. En este sentido, se han realizado acercamientos con las autoridades de Xochimilco y Tláhuac, quienes han expresado no tener inconvenientes para que, en la elección de Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos 2019 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2020, a las colonias San Sebastián, San Isidro, La Loma y Olivar Santa María, se les siga considerando dentro del Marco Geográfico de Participación Ciudadana de Xochimilco.

En este sentido, el IECM, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, considerando la coordinación en campo de la Dirección Distrital 25, ha elaborado la planeación, organización y levantamiento de encuestas en los territorios en conflicto, con el objetivo de contar con los elementos necesarios para la inclusión de esas áreas en una u otra Demarcación Territorial.

A continuación, se presenta el Plan de Trabajo, para el levantamiento de encuestas.

Objetivo

Conocer la identidad que las y los ciudadanos de las colonias San Isidro y San Sebastián, la Loma y Olivar Santa María, tiene con respecto a la Demarcación Territorial Xochimilco o Tláhuac.

Metodología

Para el cálculo el tamaño de la muestra se tiene lo siguiente²:

En una primera etapa para la Ciudad de México, se toma como base el XIII Censo de Población 2010, y se obtiene la muestra utilizando la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{d^2(N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

Donde:

N= Representa al universo (Total de población de la Ciudad de México)³

$Z_{\alpha}^2 = 2.98$ Es el valor de tablas para un intervalo de confianza del 99%⁴

p=0.5 Representa la proporción de éxito

q=0.5 Representa la proporción de fracaso

d=0.002 Máximo error permitido, es el intervalo en el que puede oscilar un resultado

Tabla 1. Población estimada del Marco Geográfico Electoral, conforme al XIII Censo 2010, INEGI.

	DEMARCACION	POBLACION2010 (estimada)
2	AZCAPOTZALCO	414,711
3	COYOACÁN	620,416
4	CUAJIMALPA	183,931
5	GUSTAVO A. MADERO	1,184,952
6	IZTACALCO	384,326
7	IZTAPALAPA	1,818,006
8	LA MAGDALENA CONTRERAS	239,894
9	MILPA ALTA	125,891
10	ÁLVARO OBREGÓN	730,324
11	TLÁHUAC	345,453
12	TLALPAN	650,254
13	XOCHIMILCO	433,028
14	BENITO JUÁREZ	385,439
15	CUAUHTÉMOC	531,831
16	MIGUEL HIDALGO	373,118
17	VENUSTIANO CARRANZA	430,978
		8,852,552

² Extracción del PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019, aprobado en la Primera Sesión ordinaria de COEG, el 31 de enero de 2019.

³ Población estimada del Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México, derivada de los datos del XIII Censo de Población 2010., calculada en 2011, por el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, con la aprobación del INEGI.

⁴ Appendix pp 801, Jhohnson Richard A., Applied Multivariate Statistical Analysis. Fourth Edition. Prentice Hall. 1999.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Aplicando dicha fórmula, el número de encuestas necesarias para los límites de las colonias en la Ciudad de México, es de **397,355**.

$$n = \frac{8,852,552 * 2.98_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5}{0.002^2(8,852,552 - 1) + 2.98_{\alpha}^2 * 0.5 * 0.5} = 397,355$$

En una segunda etapa, de acuerdo al resultado anterior (397,355 habitantes), se dividió proporcionalmente entre las 16 Demarcaciones Territoriales, conforme al número de población de cada una, con los resultados siguientes:

Tabla 2. Distribución de la muestra de la Ciudad de México por Demarcación.

DEMARCACIÓN	TOTAL
Azcapotzalco	18,615
Coyoacán	27,848
Cuajimalpa	8,256
Gustavo A. Madero	53,187
Iztacalco	17,251
Iztapalapa	81,602
La Magdalena Contreras	10,768
Milpa Alta	5,651
Álvaro Obregón	32,781
Tláhuac	15,506
Tlalpan	29,187
Xochimilco	19,437
Benito Juárez	17,301
Cauhtémoc	23,872
Miguel Hidalgo	16,748
Venustiano Carranza	19,345
TOTAL	397,355

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Y, en una tercera etapa se calculó la proporción correspondiente, de acuerdo al número de población por colonia, respecto a la muestra por Demarcación Territorial.

$$X = \frac{a_i}{b}$$

Donde:

X= Proporción de población por colonia respecto a la población por Demarcación Territorial
 a_i =Población por colonia i.⁵
 b=Población por Demarcación Territorial.⁶

De conformidad con dicha fórmula, al realizar la sustitución, se tiene:

<p>Proporción de Santiago Tulyehualco:</p> $X = \frac{21,500}{433,028} = 4.9650\%$		<p>Proporción de la colonia Olivar Santa María:</p> $X = \frac{6,230}{433,028} = 1.4387\%$
---	--	---

En este sentido, las áreas donde se encuentran las colonias San Isidro, San Sebastián, la Loma y Olivar Santa María, deberían aplicarse el siguiente número de encuestas, en todo el territorio.

Tabla 3. Cálculo de número de encuestas en los ámbitos territoriales donde se encuentran las colonias involucradas.

Clave	Nombre Colonia/Pueblo	Población 2010 (estimada) ⁷	Muestra estimada para Xochimilco	Porcentaje de población con respecto al total de la Demarcación	Número de Encuestas
13-067	SANTIAGO TULYEHUALCO	21,500	19,437	4.9650%	965
13-031	OLIVAR SANTA MARIA	6,230	19,437	1.4387%	280

⁵ Población por colonia y/o pueblo originario, calculada conforme a la proporción con respecto a la demarcación donde se encuentra. Anexo 6 del PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019, aprobado en la Primera Sesión ordinaria de COEG, el 31 de enero de 2019

⁶ Población estimada del Marco Geográfico Electoral de la Ciudad de México, derivada de los datos del XIII Censo de Población 2010., calculada en 2011, por el entonces Instituto Electoral del Distrito Federal, con la aprobación del INEGI.

⁷ Población por colonia y/o pueblo originario, calculada conforme a la proporción con respecto a la demarcación donde se encuentra. Anexo 6 del PLAN DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DEL MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019, aprobado en la Primera Sesión ordinaria de COEG, el 31 de enero de 2019

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Número de encuestas en San Isidro y San Sebastián, La Loma y Olivar Santa María.

De acuerdo con la información contenida en dicha tabla, el porcentaje que deberá aplicarse a la población de la colonia Olivar Santa María es del 1.44%, lo que significa un total de 280 encuestas.

Por su parte, para el caso de las colonias La Loma, San Sebastián y San Isidro que, conforme al Marco Geográfico de Participación Ciudadana, se encuentran incluidas en el polígono de Santiago Tulyehualco, implicaría la necesidad de realizar 965 encuestas, en todo territorio.

Sin embargo, en este último caso, debido a que las áreas en conflicto son solo una parte de dicho polígono, y la población de las colonias implicadas corresponde al **46.1%** del total; el número de encuestas a aplicar será de 445.

Por lo anterior, en el territorio de Olivar Santa María se deberán realizar un mínimo **280** encuestas, y en la zona donde se ubican San Sebastián, San Isidro y la Loma, al menos **445** encuestas.

**Tabla 4. Cálculo de número de encuestas en las colonias involucradas,
Para corroborar su identidad a Xochimilco o Tláhuac.**

Nombre Colonia	Encuestas por aplicar
SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA LOMA	445
OLIVAR SANTA MARIA	280

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Muestreo estratificado proporcionado

Al respecto, considerando la proporcionalidad de hombres y mujeres mayores de 18 años, de Xochimilco, conforme al XIII Censo General de Población y Vivienda 2010, se tiene la siguiente distribución por género:

Tabla 5. Extracto de datos de población por Género, INEGI 2010.

Delegación	Población total a/		
	Total	Hombres	Mujeres
Ciudad de México	8,851,080	4,233,783	4,617,297
Xochimilco	415,007	205,305	209,702

Fuente: INEGI. Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas. *Censo de Población y Vivienda 2010*. www.inegi.org.mx (9 de marzo de 2011).

En tal sentido, se definen los siguientes estratos:

- a) Estrato 1 - Población de Mujeres: 209,702 (51,0%)
- b) Estrato 2 - Población de Hombres: 205,305 (49,0%)

De conformidad con el muestreo estratificado proporcionado, la muestra deberá tener estratos que guarden las mismas proporciones observadas en la población. Si en este ejemplo queremos crear una muestra de 1.000 individuos, los estratos tendrán que tener un tamaño como sigue:

Tabla 6. Muestras por Estratos por Género.

	Estrato	Muestra	
		Proporción	
SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA LOMA	1	51,0%	227
	2	49,0%	218
OLIVAR SANTA MARIA	1	51,0%	143
	2	49,0%	137

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Sin embargo, conforme al rango de edad de la participación ciudadana en el ejercicio Ciudadano del año 2016, se tiene para la Ciudad de México las siguientes proporciones:

Tabla 7. Proporción por rango de edad.⁸

Rango de edad	Mujeres	Hombres
18-29	10.95%	6.33%
30-39	9.91%	4.27%
40-49	12.29%	5.86%
50-59	14.15%	10.92%
60 o más	15.45%	9.87%
Totales	62.75%	37.25%

En tal sentido, la distribución del número de encuestas por género y rangos de edad, queda como sigue:

Tabla 8. Muestra por género y rango de edad.

	Estrato	Muestra	18-29	30-39	40-49	50-59	60 o más	Totales
SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA LOMA	1	445	49	44	55	63	68	279
	2		28	19	26	49	44	166
OLIVAR SANTA MARIA	1	280	31	28	34	40	43	176
	2		18	12	16	30	28	104

⁸ Si bien los rangos que se utilizan en los estudios estadísticos que realiza este Órgano Electoral, son de 5 años, para efectos de incrementar el grado de eficiencia en la recopilación de datos, de este ejercicio, en un menor tiempo posible, se ha previsto considerar la edad de jóvenes entre 18-29 años, así como el último de 60 a más y los intermedios de 10 años cada uno.

Instrumentación.

La Coordinación de la aplicación de las encuestas estará a cargo del Titular del Órgano Desconcentrado 25, así como las personas Titulares y Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los distritos 07, 08 y 19.

El número de encuestas será considerando la distribución por género y rangos de edad, como se indica en Tabla 8.

En tal sentido, el Titular del Órgano Desconcentrado 25 concentrará toda la información recabada y la enviará a la Dirección de Organización Electoral y Geoestadística, a través de la Unidad Técnica de Archivo Logística y apoyo a Órganos Desconcentrados.

Las encuestas deberán ser escaneadas y enviadas x correo electrónico a contacto.deoeyge@iecm.mx. Los originales, permanecerán en el Distrito 25, a menos que sean requeridos.

Técnica de recorrido.

La elección de las personas para aplicarles las encuestas en cada una de las secciones y manzanas de las colonias involucradas, deberá efectuarse procurando la equidad en el número de mujeres y hombres, así como los rangos de edad, conforme a la muestra, hasta cubrir el espacio geográfico de las colonias involucradas.

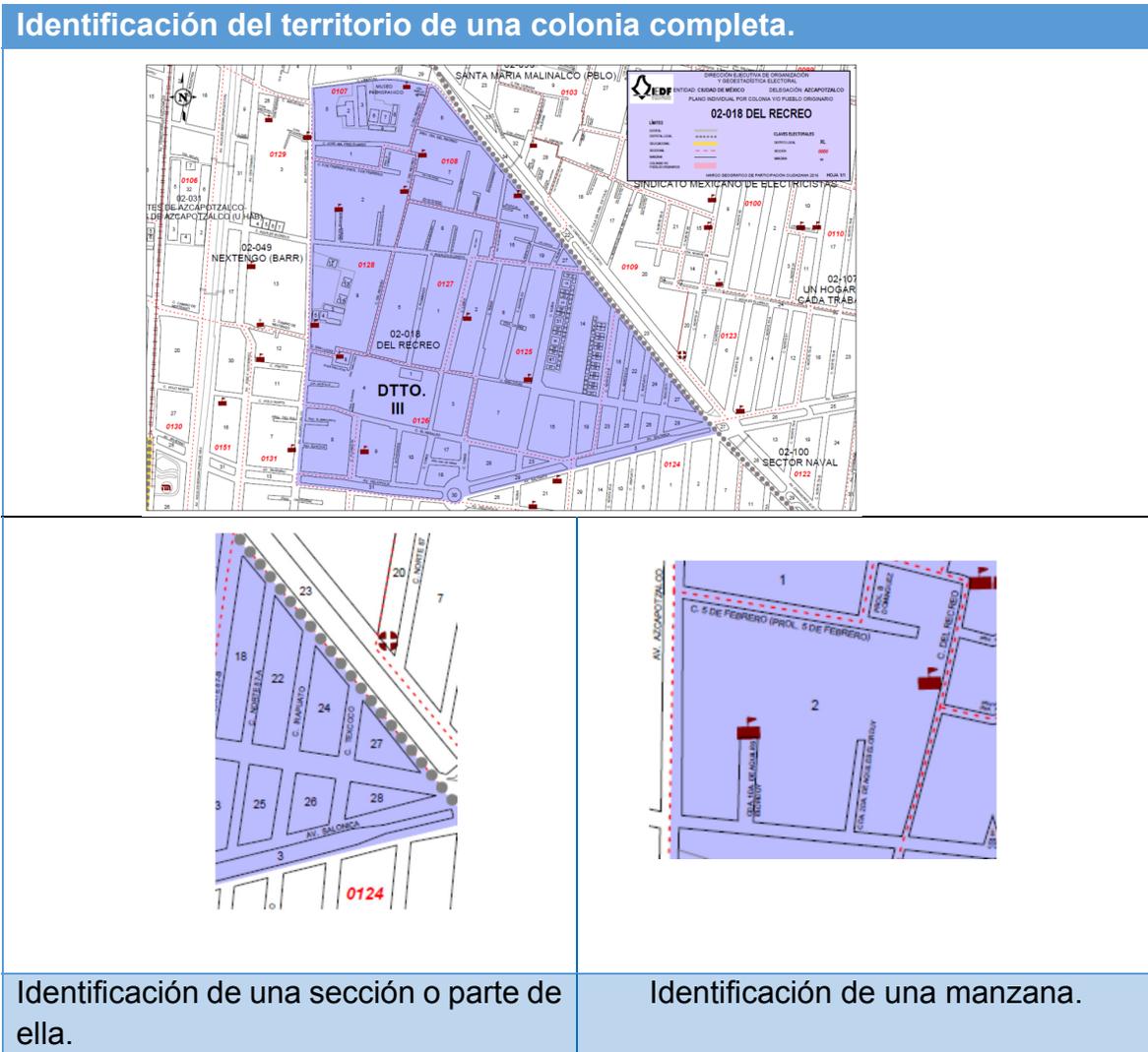
Tabla 7. Espacio geográfico a recorrer.

	Secciones completas	Secciones parciales	Manzanas
SAN SEBASTIÁN, SAN ISIDRO Y LA LOMA	4154, 4155, 4156, 5549, 5550, 5551, 5552		
		4153	1, 2, 29, 31, 34, 41, 49
OLIVAR SANTA MARIA	5554, 5556	5553	5, 9, 61, 97, 98, 99
		5555	2, 101, 111, 112
		4163	67
		4164	53, 102, 104, 105, 106, 107

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

a) Al llegar al área en donde se aplicará la encuesta, con el material de apoyo, la cartografía y el número total de encuestas a aplicar, será necesario identificar la superficie total a considerar en el estudio, con ayuda del material cartográfico, como se muestra en las figuras siguientes:

Figura 1. Ejemplo de identificación de territorio.

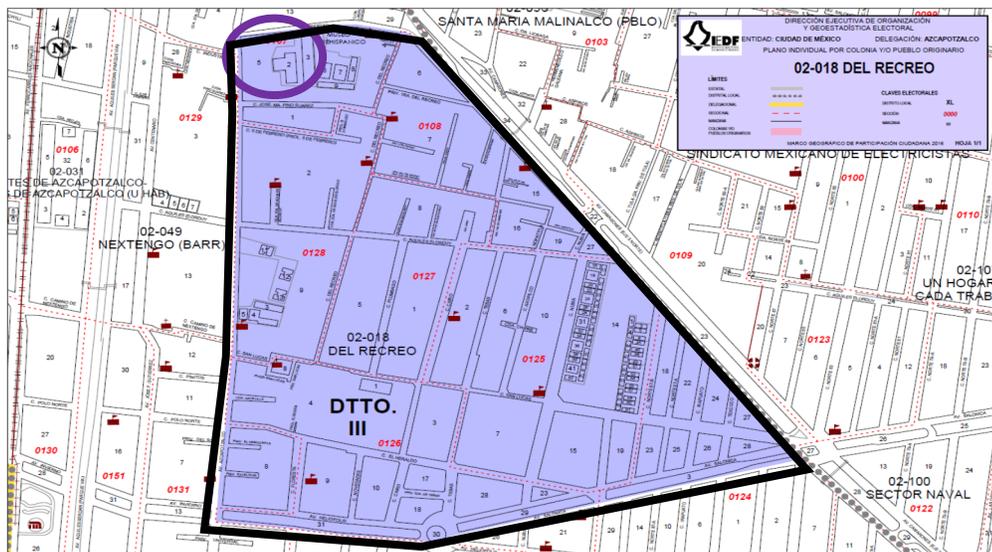


DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA

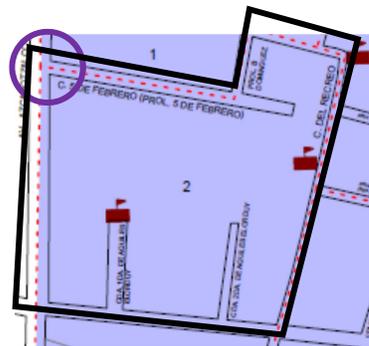
b) En seguida, se procederá a identificar el punto del área a encuestar que se encuentre en la esquina más al noroeste del grupo de colonias, de la colonia o de la(s) manzana(s) a recorrer para levantar las encuestas, con ayuda del Plano Individual x colonia (PIC), tal como se muestra a continuación:

Figura 2. Ejemplo de identificación de esquina noroeste.

Punto ubicado al noroeste de la colonia a encuestar.



Punto ubicado al noroeste de la sección a encuestar.



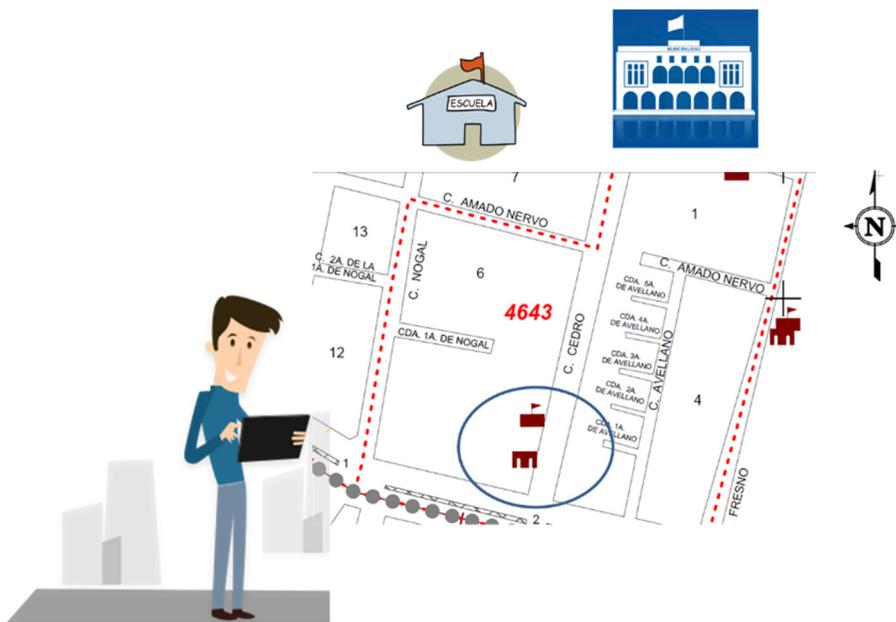
Punto ubicado al noroeste de la manzana a encuestar.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

- c) Posteriormente, se sugiere identificar en el terreno los rasgos que aparecen en la cartografía; tales como escuelas, mercados, iglesias, etc. Por lo que es conveniente orientarse en campo, con base en los puntos cardinales y con ayuda del plano o mapa que se esté utilizando.

Se sugiere utilizar la meridiana de los mapas, ya que es una flecha que indica la dirección en que se encuentra el norte, como se muestra en la siguiente figura:

Figura 3. Ejemplo de reconocimiento de rasgos.



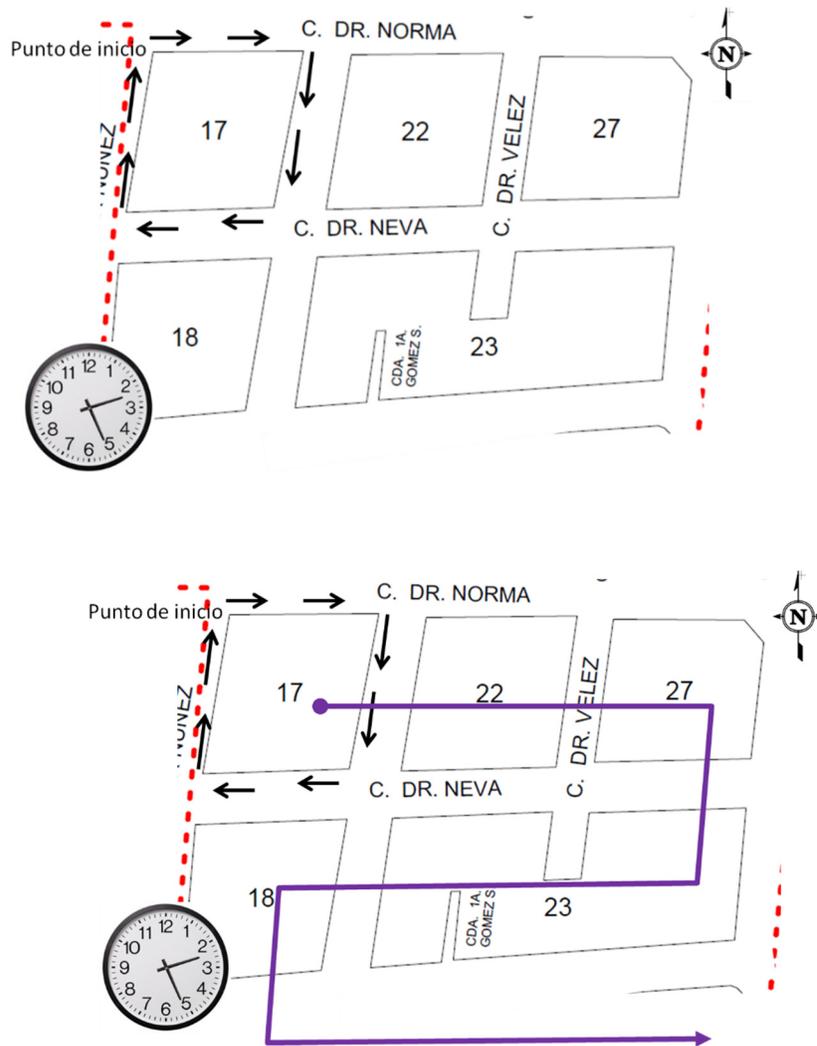
Cuando se logre identificar y orientar la información cartográfica con el terreno, entonces se habrá reconocido en campo la posición de los puntos cardinales básicos (Norte, Sur, Este y Oeste), lo cual será de gran ayuda para el resto de la actividad.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

- d) A continuación, se procederá a recorrer el área en estudio (más de una colonia, una colonia, conjunto de manzanas, una manzana, una fracción de manzana).

Se iniciará, como ya se mencionó, por el punto más extremo al noroeste y el recorrido para aplicar las encuestas, en la medida de lo posible, se hará en el sentido en que giran las manecillas del reloj, y de norte a sur en sentido ondulatorio descendente, hasta agotar la aplicación de encuestas, como se muestra a continuación.

Figuras 4 y 5. Ejemplo de recorrido, manecillas del reloj.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

e) Es posible que, al realizar el recorrido, la/el encuestador(a) se encuentre con: nombres de calles equivocadas, manzanas no incluidas en la cartografía electoral, manzanas no localizadas en campo y/o manzanas sin viviendas. En este supuesto deberá realizar las correcciones y observaciones correspondientes en la cartografía proporcionada, como se muestra enseguida:

- Si el nombre de la calle no está en el plano o no corresponde al ubicado en campo, se anotará la corrección, de preferencia en el **PIC**.

Figura 6. Ejemplo de corrección de calle.



- En caso que se ubique una manzana que no aparezca en la cartografía, se dibujará su polígono y se identificará con letra del abecedario, ordenándolas de acuerdo a su ubicación.

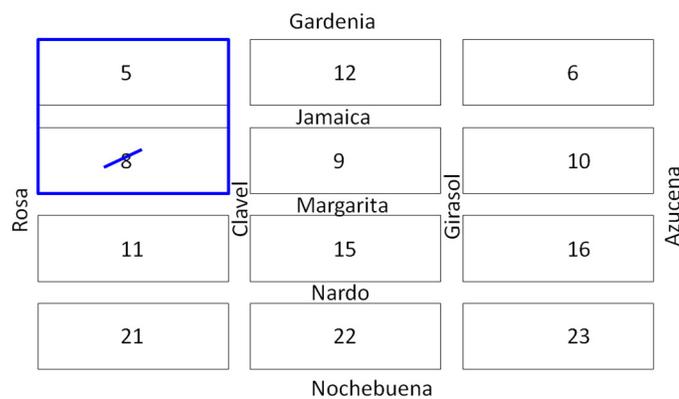
Figura 7. Ejemplo de manzana omitida en la cartografía.



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

- En caso de que dos o más manzanas electorales en el **PIC**, se encuentren en campo fusionadas, se procederá a realizar la corrección en el plano correspondiente y se eliminará la clave de manzana que tenga el número mayor. Esto con la finalidad de registrar que se ha realizado el recorrido en todas las manzanas electorales reportadas a ser encuestadas.

Figura 8. Ejemplo de manzana inexistente en campo.



- Para el caso de que en una manzana en su totalidad no se encuentren viviendas, por tratarse de un parque, escuela, área industrial, servicios, etc., deberá identificarse en el **PIC** con las siglas **SV** (sin viviendas), con el propósito de facilitar la actividad del encuestador(a), a fin de que no se registren encuestas, y se reporte cómo una manzana visitada, aún cuando no se apliquen las encuestas o instrumentos respectivos.

Figura 9. Ejemplo de manzana sin viviendas.



Modelo de Encuesta a aplicar

Se utilizará el formato **Encuesta Identidad Tláhuac-Xochimilco (ver anexo)**, para la recolección de información correspondiente a la identidad de las Colonias San Isidro, San Sebastián, La Loma y Olivar Santa María, así como su pertenencia a la Demarcación de Xochimilco o Tláhuac.

Se deja claro en dichos formatos, que los resultados serán únicamente para la elección de Consejos de los Pueblos o Comité Ciudadano 2019 y la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2020, según corresponda, es decir para efectos de Participación Ciudadana, cuya atribución le corresponde al IECM. No tendrá ninguna validez para ningún otro tipo de efecto o trámites.

Figura 10. Modelo de encuesta.

INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019
ENCUESTA
IDENTIDAD TLÁHUAC - XOCHIMILCO

FOLIO

1. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA
Nombre de la Colonia: _____
Sección Electoral:
Manzana Electoral:

2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA
Género: H M
Rango de edad: 18 a 29 30 a 39 40 a 49 50 a 59 60 a 64 65 o más

3. PRESENTACIÓN
¡Buenos días! (tardes). Venimos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y estamos realizando una encuesta para conocer su opinión sobre su identidad con respecto a Tláhuac o Xochimilco para efectos de Participación Ciudadana, es decir para la Elección del Comité Ciudadano o Consejo de Pueblo 2019 y la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2020. ¿Nos permite unos minutos de su tiempo? La información que nos proporcione es confidencial y nos permitirá actualizar su ámbito territorial para participación ciudadana. Sus respuestas son muy importantes para nosotros ¡Gracias!

4. ENCUESTA.
1. ¿Me puede indicar si Usted cuenta con credencial para votar vigente?
Sí (1) No (2)

2. ¿Para efectos de Participación Ciudadana, se identifica Usted con la Demarcación xochimilco o con Tláhuac?
Xochimilco (1) Tláhuac (2)

3. ¿Le gustaría agregar algún comentario?
No (3) Sí (4)

(Entrevistador(a) registrar comentarios en caso de mencionarse)

4. Observaciones (Entrevistador(a) registrar observaciones en caso de considerarse necesario):

¡Muchas gracias por su tiempo!

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA**

Cronograma.

Actividad	Fecha	Materiales	Participantes	Observaciones
1. Preparación de Trabajo	13 de marzo	- Plan de trabajo - Encuestas	DEOEyG, Titulares de Órganos Desconcentrados y Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los distritos 07, 08, 16, 19, 25, 28, 30 y 31	Coordinación y preparación de la actividad Dto. 25
2. Contacto con las y los Vecinos	14 de marzo	Encuestas	Titulares de Órganos Desconcentrados y Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los distritos 07, 08, 16, 19, 25, 28, 30 y 31	Planteamiento de la actividad
3. Recorridos en campo	14 al 20 de marzo	Encuestas	Titulares de Órganos Desconcentrados y Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los distritos 07, 08, 16, 19, 25, 28, 30 y 31	Planteamiento de la actividad
4. Presentación de resultados	21 de marzo	Formatos del Plan de Trabajo	Titulares de Órganos Desconcentrados y Subcoordinadores de Educación Cívica, Organización Electoral y Participación Ciudadana de los distritos 07, 08, 16, 19, 25, 28, 30 y 31	Dtto. 25 concentra y remite a la DEOEyG

Anexo.

Formato *Encuesta Identidad Tláhuac-Xochimilco.*

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN
ELECTORAL Y GEOESTADÍSTICA



MARCO GEOGRÁFICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA 2019
ENCUESTA
IDENTIDAD TLÁHUAC - XOCHIMILCO

FOLIO

1. IDENTIFICACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de la Colonia: _____

Sección Electoral:

Manzana Electoral:

2. INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA

Género: H M

Rango de edad: 18 a 29 30 a 39 40 a 49 50 a 59 60 o más

3. PRESENTACIÓN

¡Buenos días! (tardes). Venimos del Instituto Electoral de la Ciudad de México, y estamos realizando una encuesta para conocer su opinión sobre su identidad con respecto a Tláhuac o Xochimilco para efectos de Participación Ciudadana, es decir para la Elección del Comité Ciudadano o Consejo de Pueblo 2019 y la Consulta Ciudadana para Presupuesto Participativo 2020. ¿Nos permite unos minutos de su tiempo? La información que nos proporcione es confidencial y nos permitirá actualizar su ámbito territorial para participación ciudadana. Sus respuestas son muy importantes para nosotros ¡Gracias!

4. ENCUESTA.

1. ¿Me puede indicar si Usted cuenta con credencial para votar vigente?
Sí (1) No (2)

2. ¿Para efectos de Participación Ciudadana, se identifica Usted con la Demarcación Xochimilco o con Tláhuac?
Xochimilco (1) Tláhuac (2)

3. ¿Le gustaría agregar algún comentario?
No (1)
Sí (1)

(Entrevistador(a) registrar comentarios en caso de mencionarse)

4. Observaciones *(Entrevistador(a) registrar observaciones en caso de considerarse necesario):*

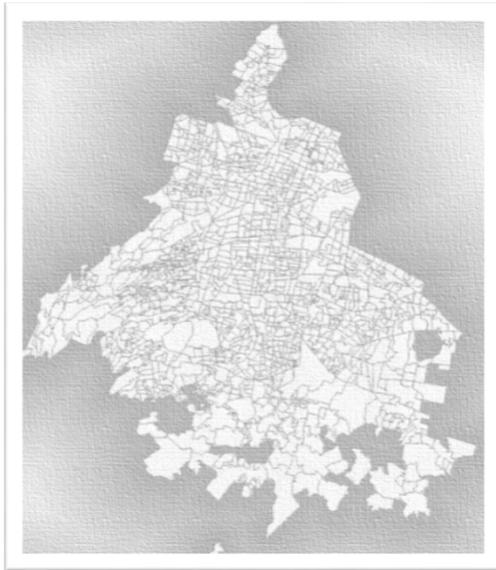
¡Muchas gracias por su tiempo!

ANEXO 4

**Propuestas procedentes,
derivada de los recorridos en
campo y aplicación de
encuestas**



**INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO**
CONSTRUYENDO DEMOCRACIA

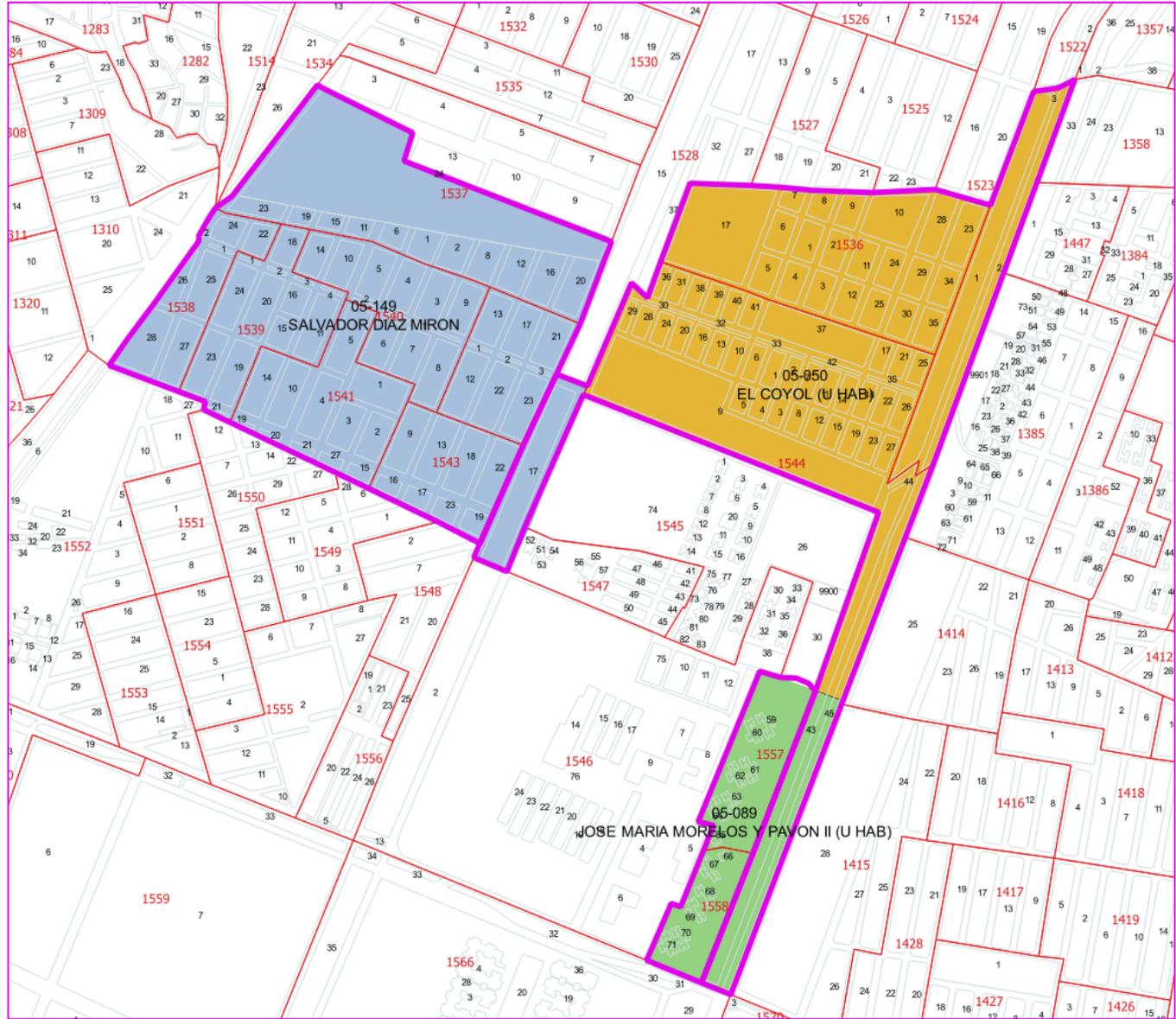


**Cartografía de las propuestas
procedentes, derivada de los
recorridos en campo y
aplicación de encuestas.
Resolución en el
Dictamen del
Marco Geográfico de
Participación Ciudadana
2019.**

DTTO
04

 Colonia anterior

 Colonia resultante



Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019

DETALLE DE LA AFECTACIÓN

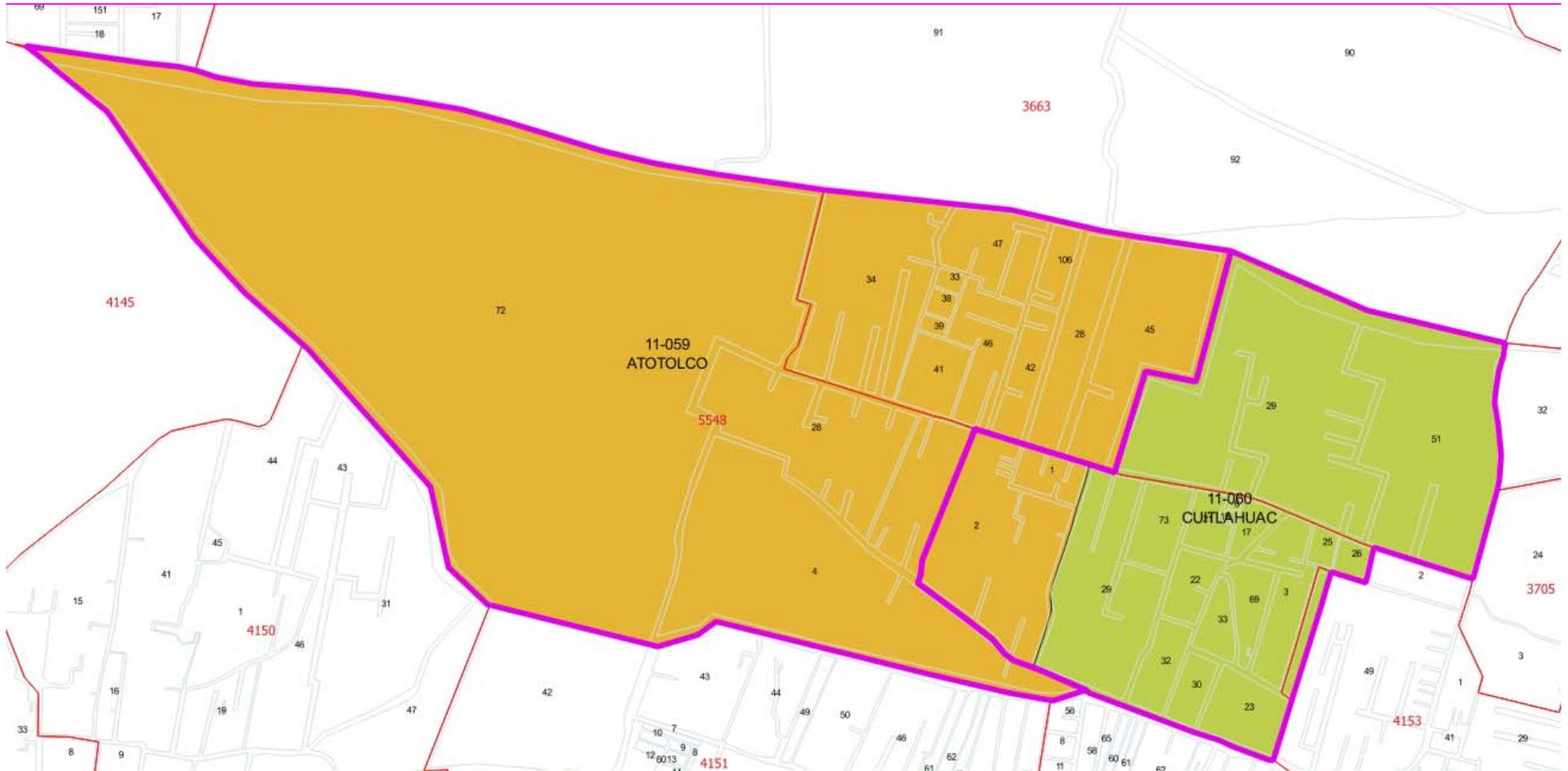
CASO	TIP	DESCRIPCIÓN
2/4	05-050 EL COYOL (U HAB) - 05-089 JOSE MARIA MORELOS Y PAVON II (U HAB) - 05-149 SALVADOR DIAZ MIRON	Inclusión-exclusión de manzanas , se comparten las manzanas 43 y 45 de la sección 1544 con José María Morelos y Pavón II (U HAB), se anexa la mz. 17 de la sección 1545 a Salvador Díaz Mirón, provenientes de la colonia El Coyal.

DTTO
08

Colonia anterior

Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

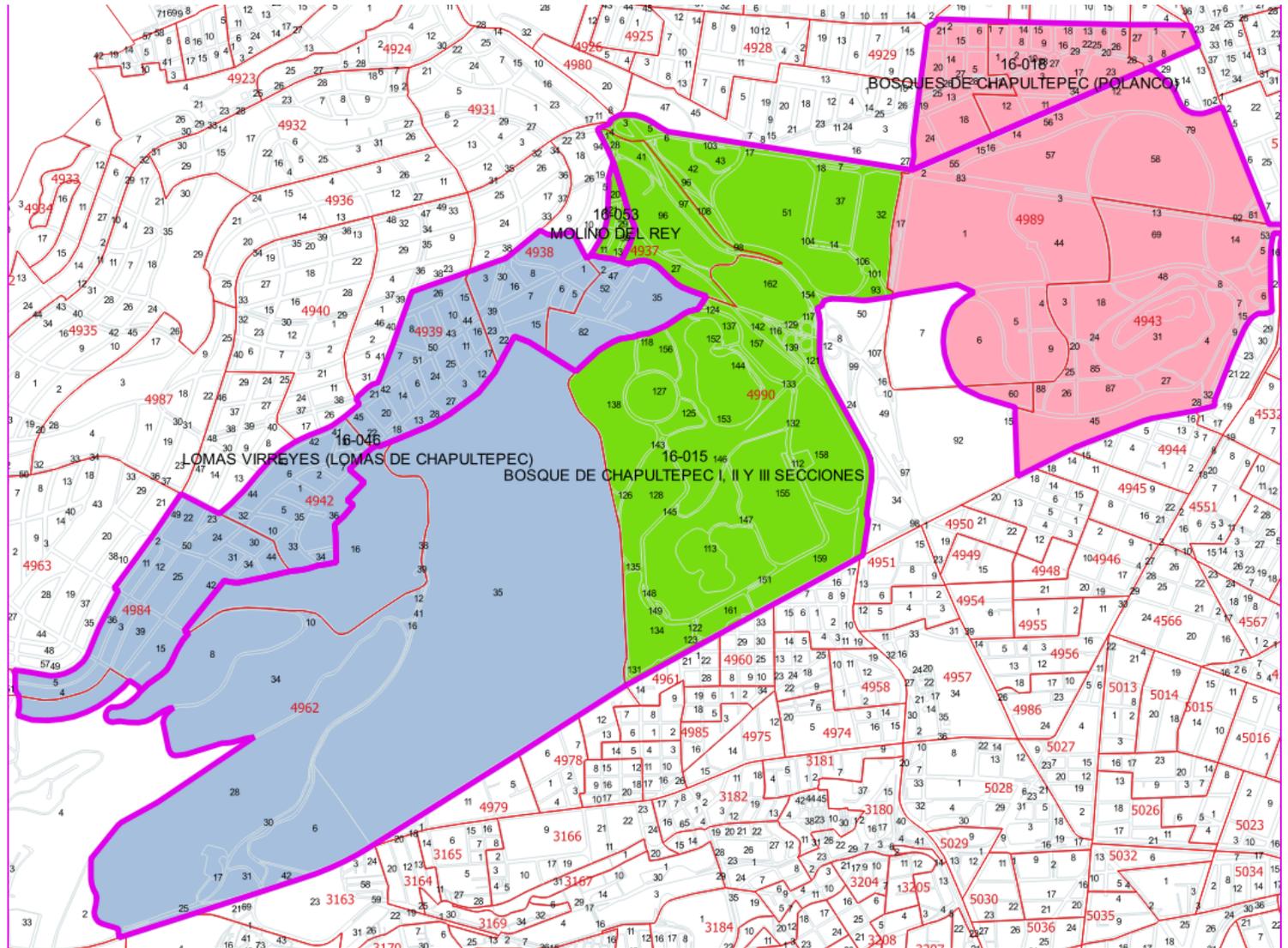
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	11-059 ATOTOLCO - 11-060 CUITLAHUAC	Inclusión-exclusión de manzanas , las manzanas 1 y 2 de la sección 5548 pasan a formar parte de la colonia Atotolco, provenientes de la colonia Cuitláhuac.

DTTO
13

Colonia anterior

Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

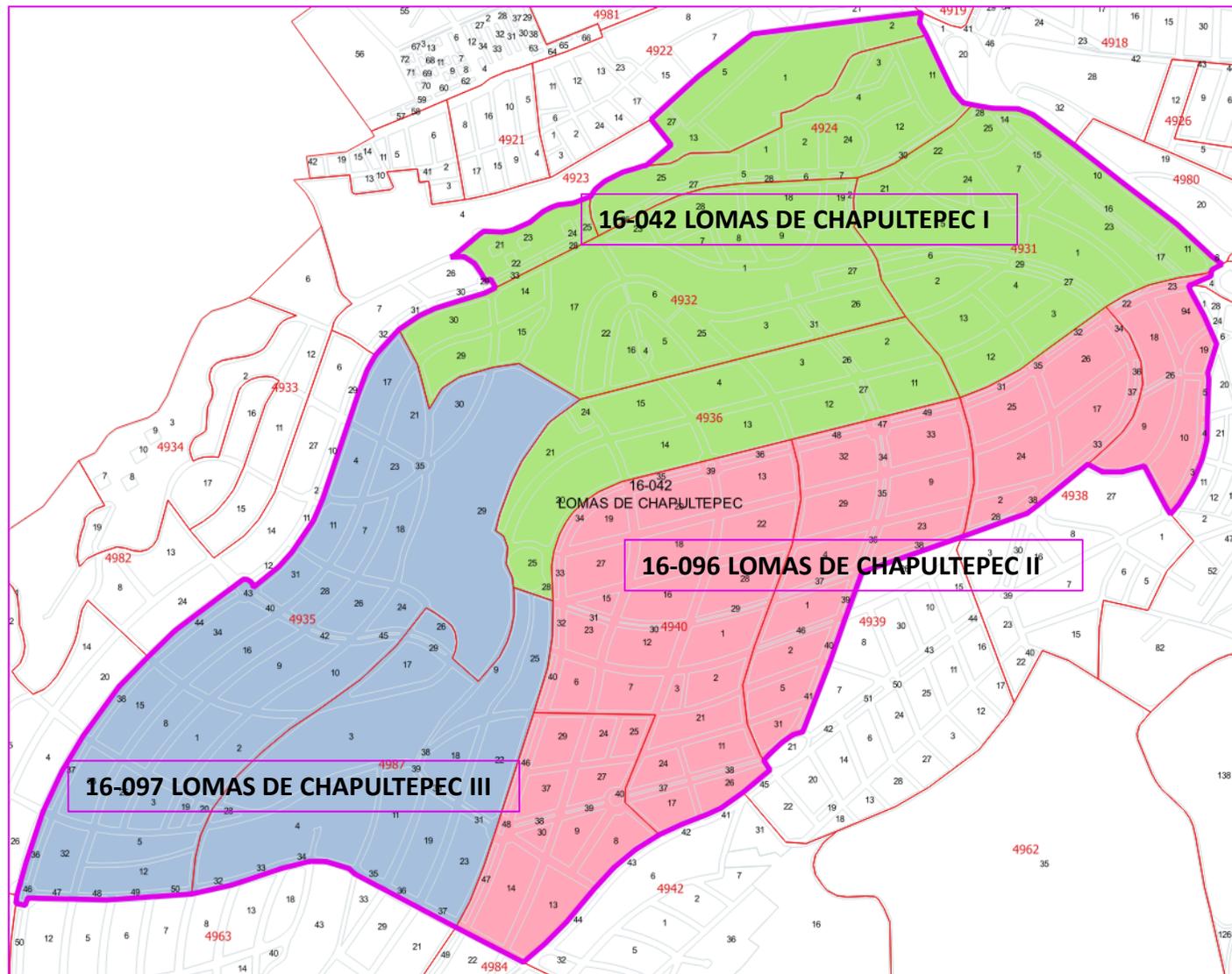
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/3	16-015 BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III - 16-046 LOMAS VIRREYES (LOMAS DE CHAPULTEPEC) - 16-018 BOSQUES DE CHAPULTEPEC (POLANCO) - 16-053 MOLINO DEL REY	Fusión , la colonia 16-018 se fusiona de manera parcial con las secciones 4989 y 4943 de la 16-015 , la colonia 16-053 se fusiona de manera parcial con la sección 4990 de la 16-015 , la colonia 16-046 se fusiona de manera parcial las secciones 4962 y 4942 de la 16-015 , por lo que desaparece la colonia 16-015, BOSQUE DE CHAPULTEPEC I, II Y III.

DTTO
13

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
2/3	16-042 LOMAS DE CHAPULTEPEC	División , la colonia 16-042 se divide en tres, de la manera siguiente, 16-042 LOMAS DE CHAPULTEPEC I con las secciones completas 4936, 4931, 4932, 4924 y parcial la 4923, 16-096 LOMAS DE CHAPULTEPEC II con las secciones parciales 4939, 4938, 4937, 4942 y completa la 4940 y 16-097 LOMAS DE CHAPULTEPEC III con las secciones completas 4935 y 4987, se crean dos claves nuevas de colonias.

DTTO
14

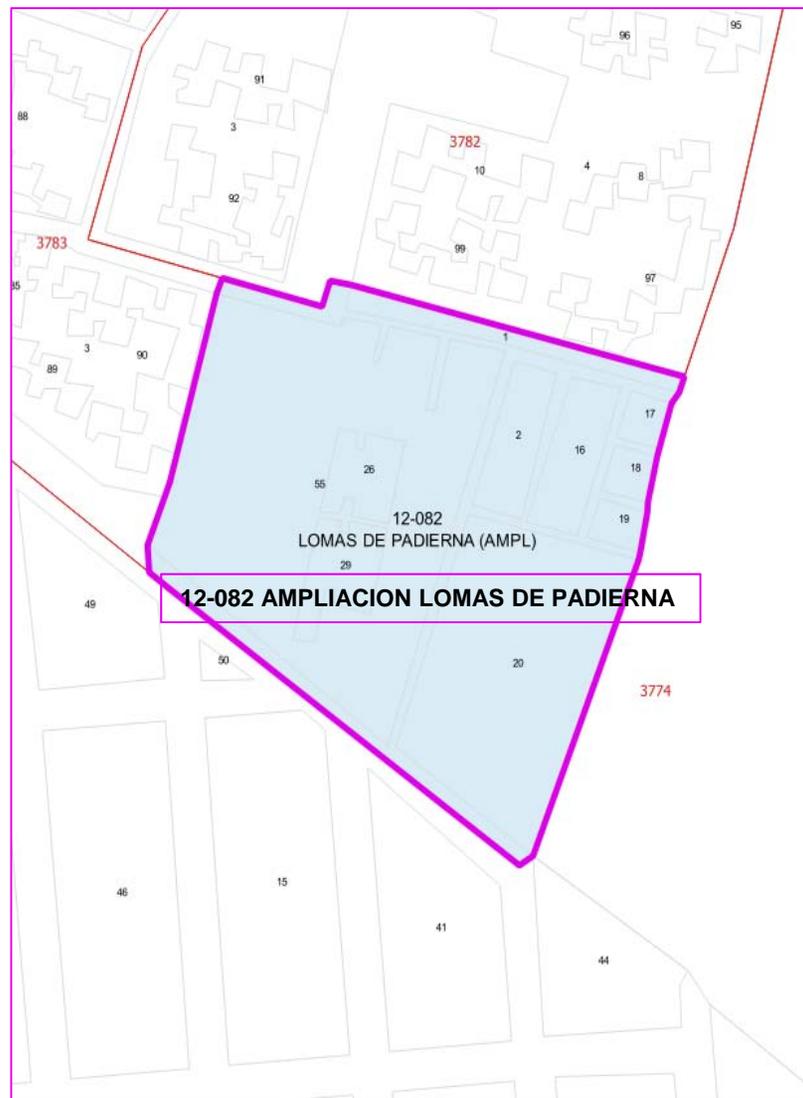


Colonia anterior



Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/3	12-082 LOMAS DE PADIERNA (AMPL)	Cambio de Nomenclatura , queda como AMPLIACION LOMAS DE PADIERNA , conserva su clave.

DTTO
14



Colonia anterior



Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

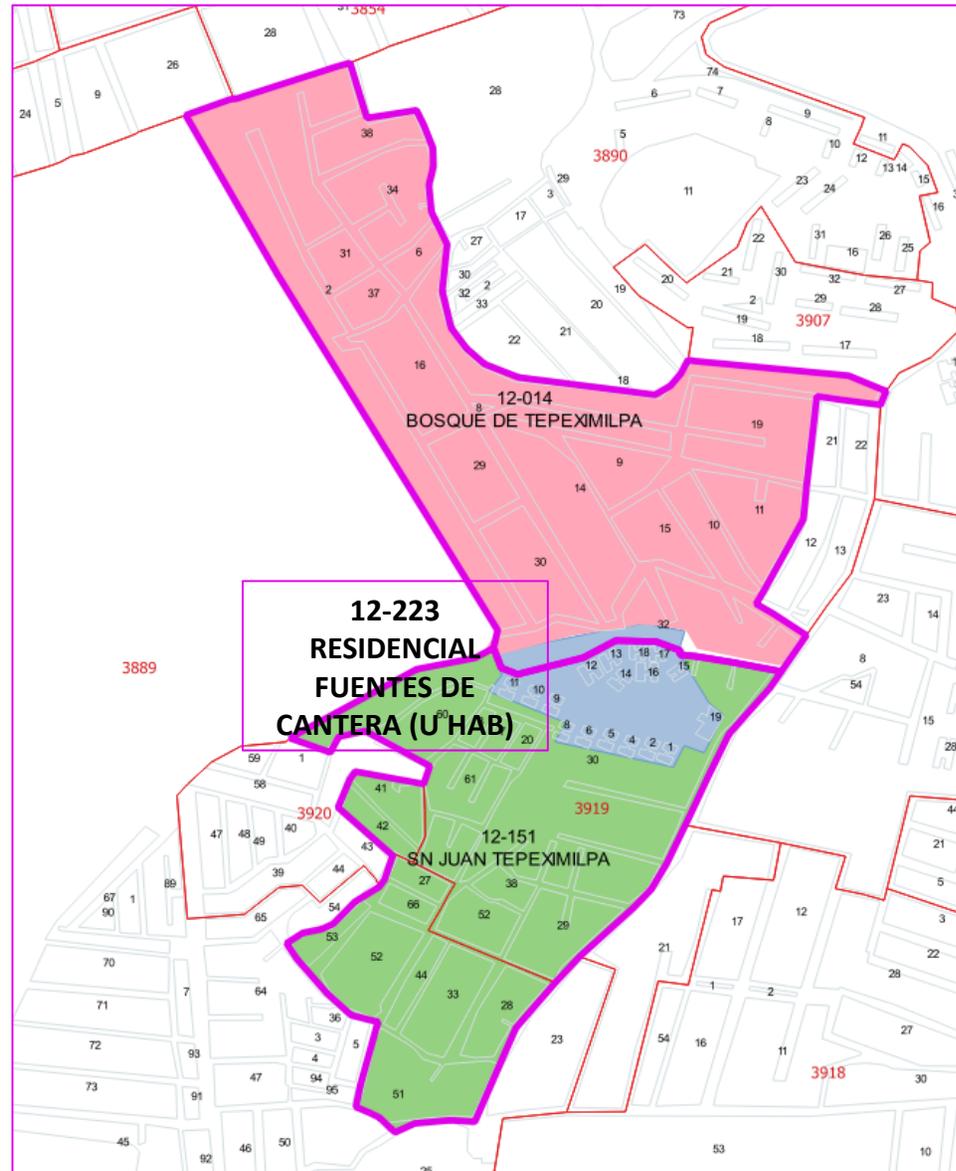
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
2/3	12-069 LA LONJA	Cambio de Nomenclatura , queda como BARRIO LA LONJA , conserva su clave.

DTTO
14

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

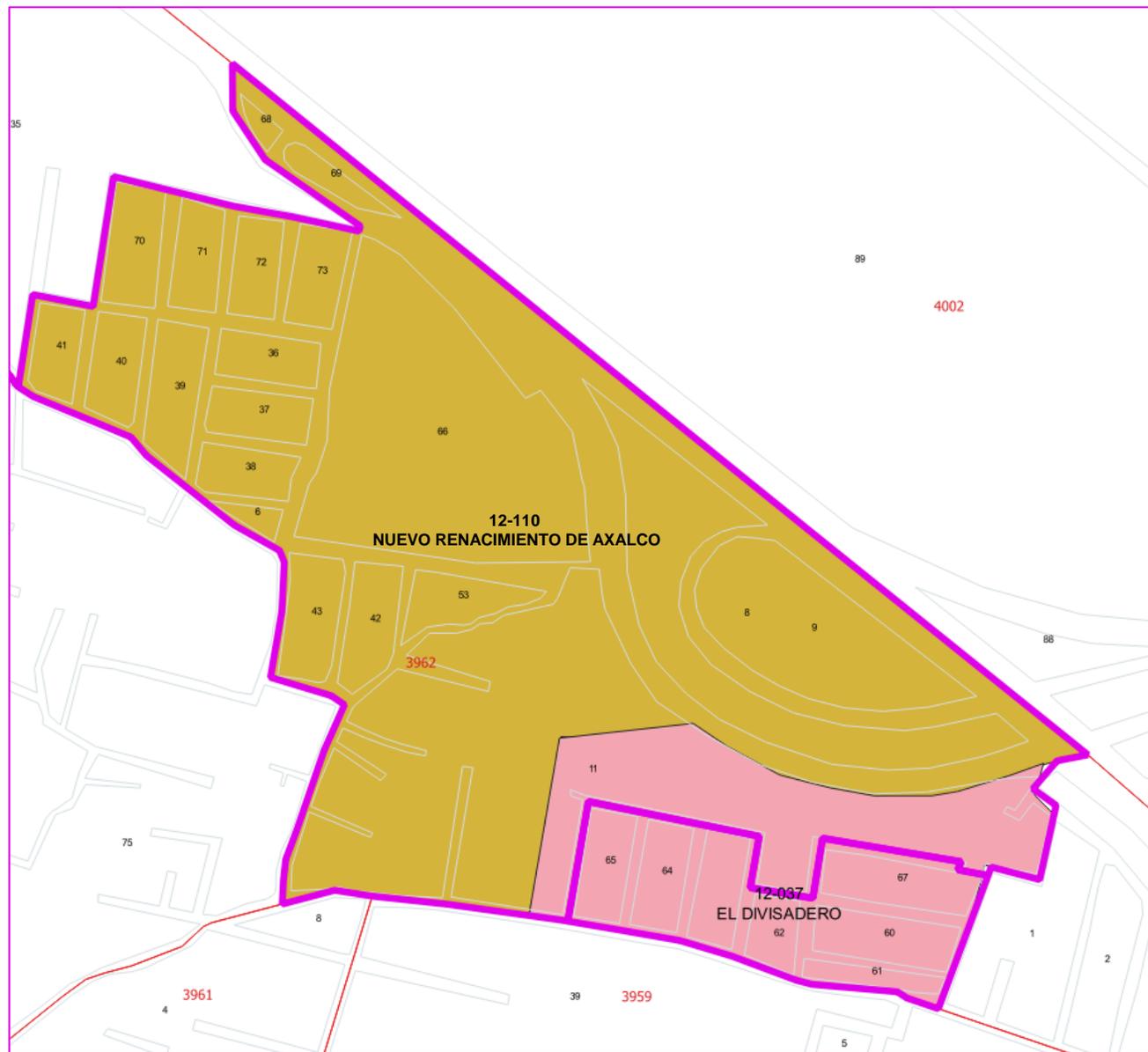
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
3/3	12-014 BOSQUE DE TEPEXIMILPA - 12-151 SAN JUAN TEPEXIMILPA	División , la colonia 12-151 se divide y se crea la colonia 12-223 RESIDENCIAL FUENTES DE CANTERA (U HAB) ; adicionalmente, se comparte la mz 32 de la sección 3889 de la colonia BOSQUE DE TEPEXIMILPA con la nueva colonia.

DTTO
16

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	12-037 EL DIVISADERO - 12-110 NUEVO RENACIMIENTO DE AXALCO	Inclusión-exclusión de manzanas , para la colonia El divisadero se agrega y comparte la mz. 11 de la sección 3962 proveniente de la colonia Nuevo Renacimiento de Axalco.

DTTO

18

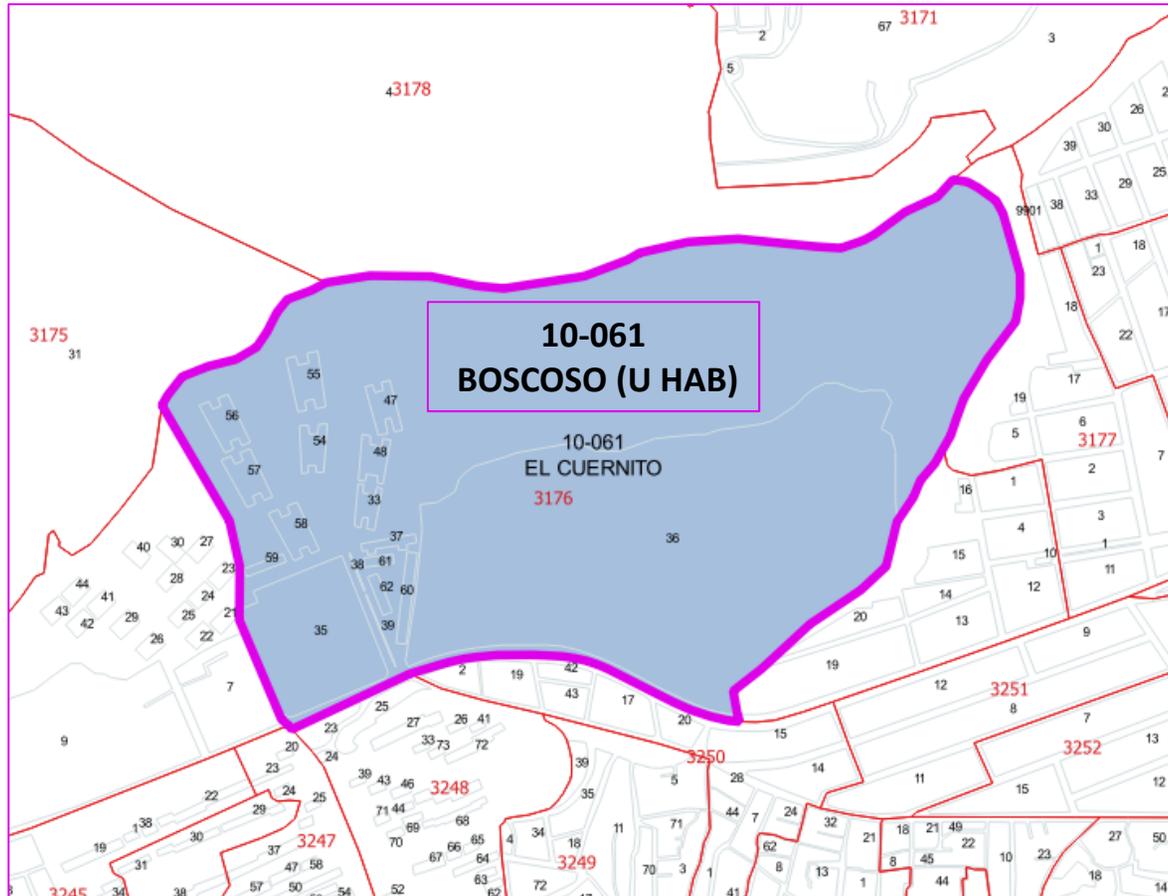


Colonia anterior



Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/4	10-061 EL CUERNITO	Cambio de nomenclatura, queda como BOSCO (U HAB) , conserva su clave.

DTTO

18

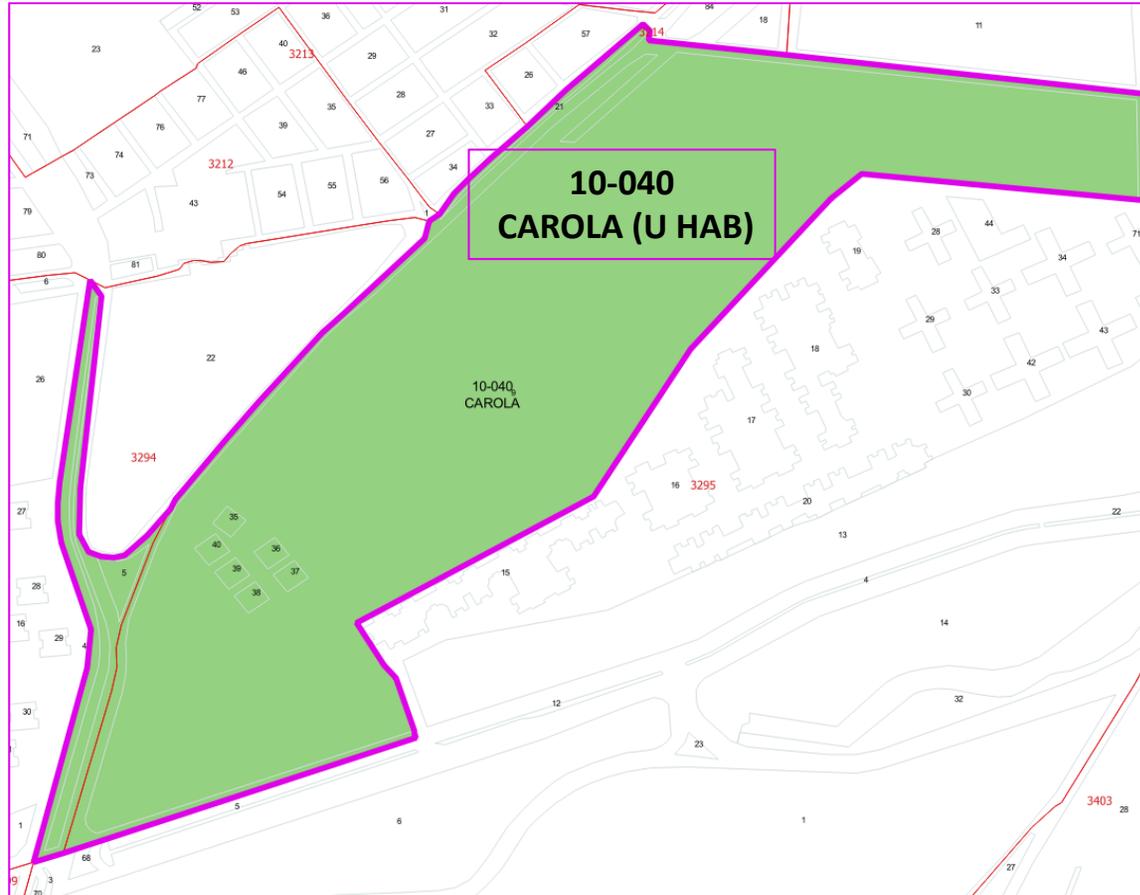


Colonia anterior



Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

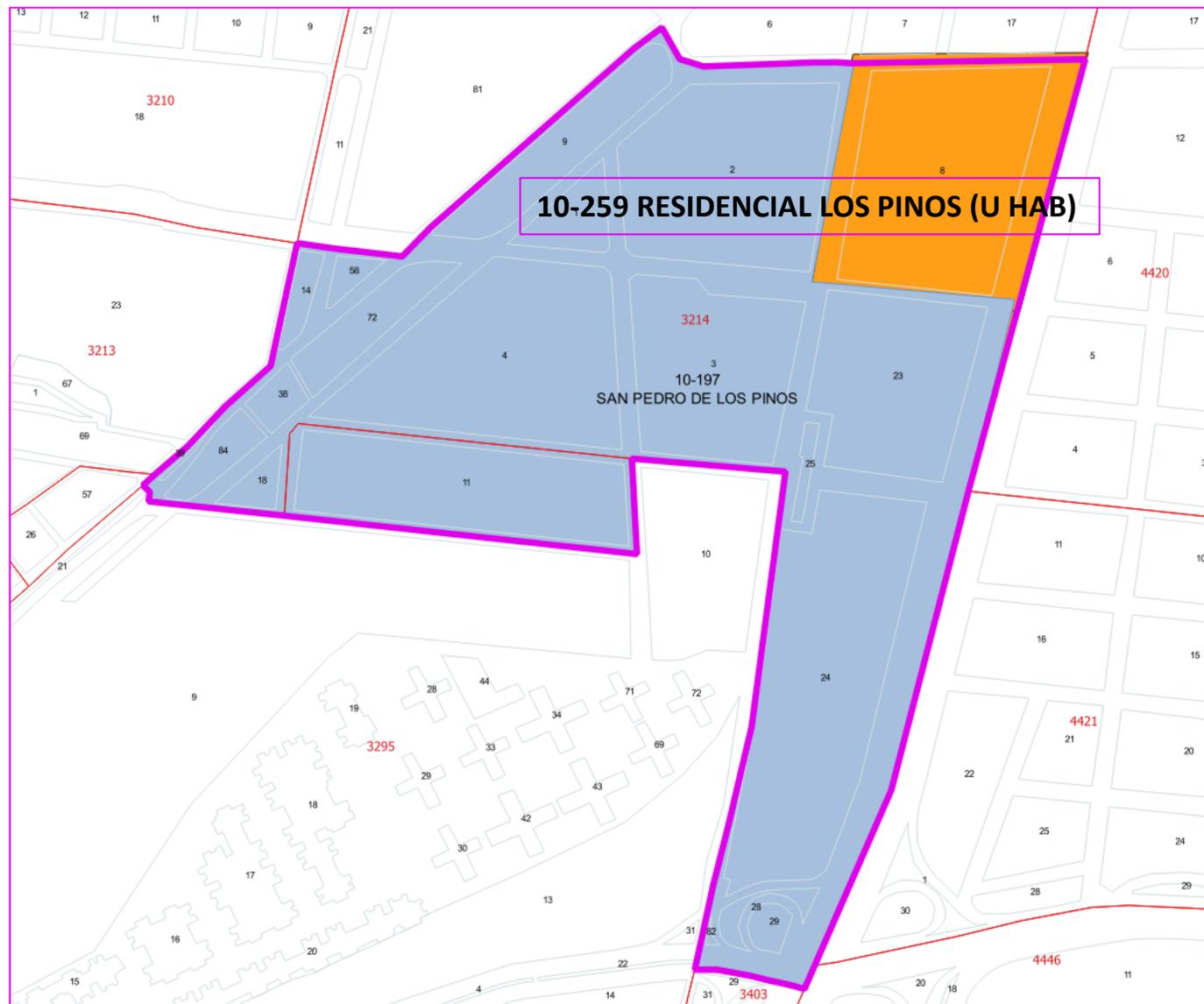
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
3/4	10-040 CAROLA	Cambio de nomenclatura, queda como CAROLA (U HAB) , conserva su clave.

DTTO
18

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

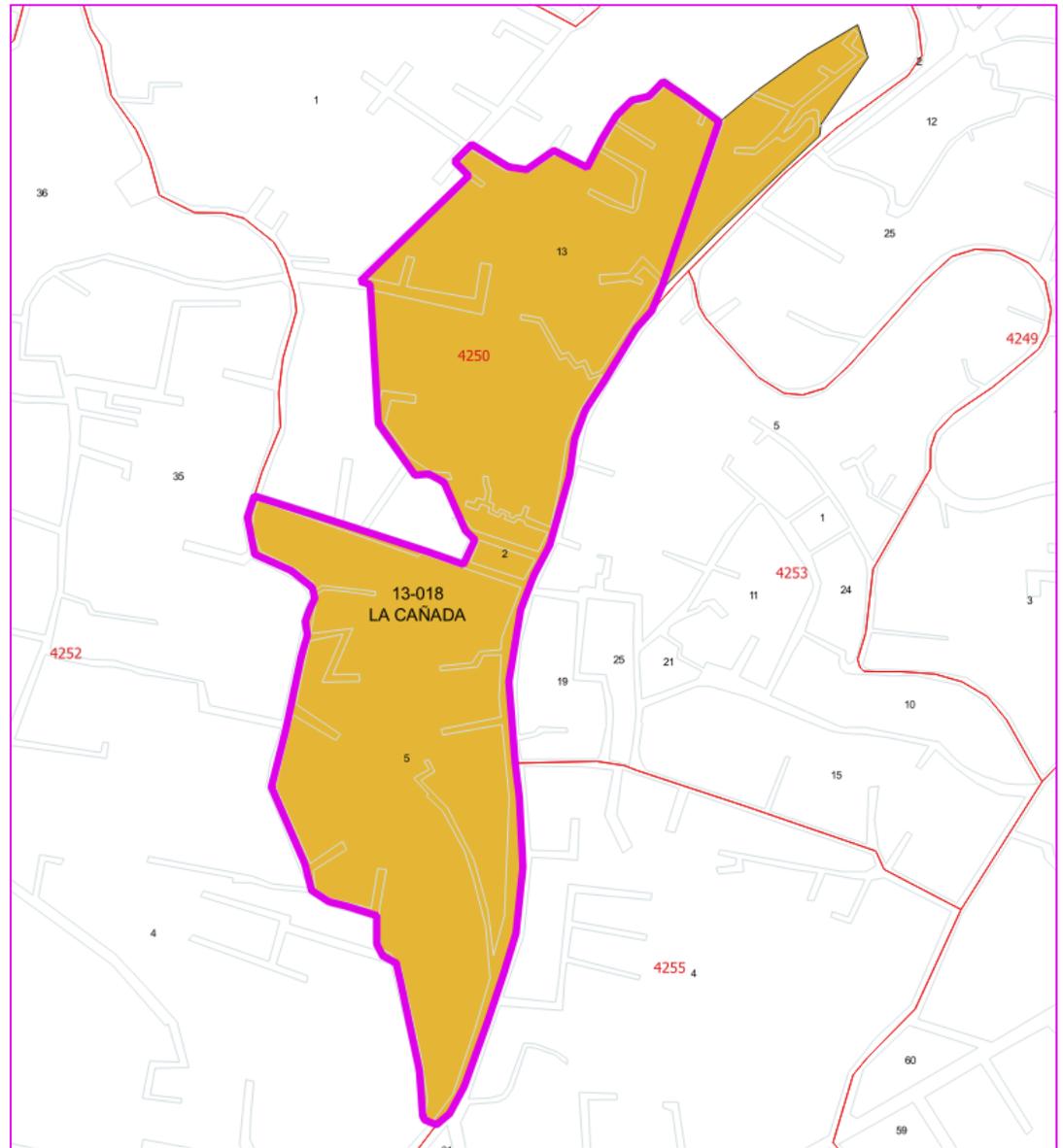
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
4/4	10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS	División , la mz. 8 de la sección 3214 se separa de la colonia 10-197 SAN PEDRO DE LOS PINOS, por lo que ésta se divide, dando origen a la colonia 10-259 RESIDENCIAL LOS PINOS (U HAB)

DTTO
19

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

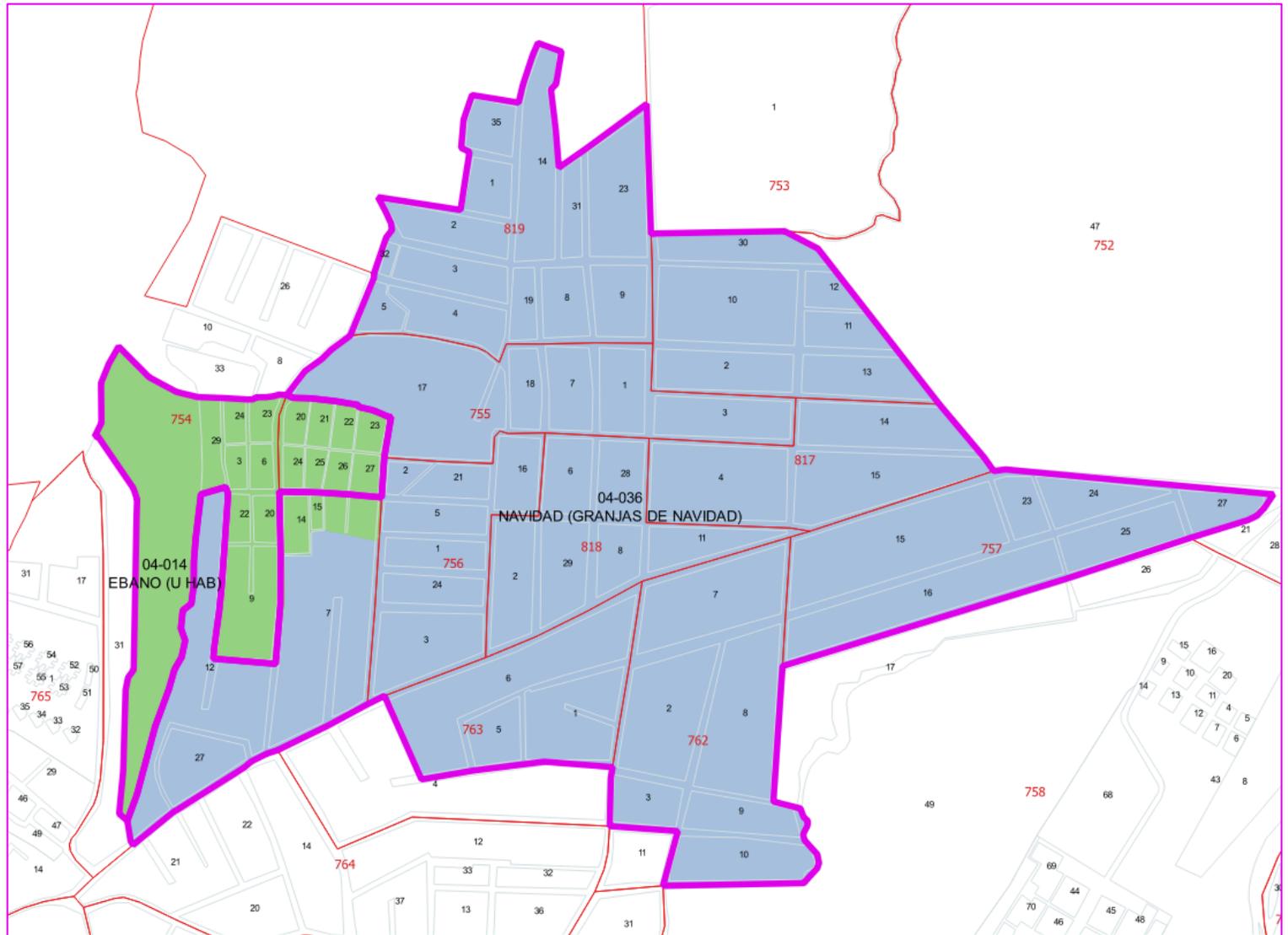
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	13-018 LA CAÑADA	Inclusión-exclusión de manzanas , modificación en la extensión del límite del polígono, la colonia abarca una mayor porción de la mz. 13 de la sección 4250

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

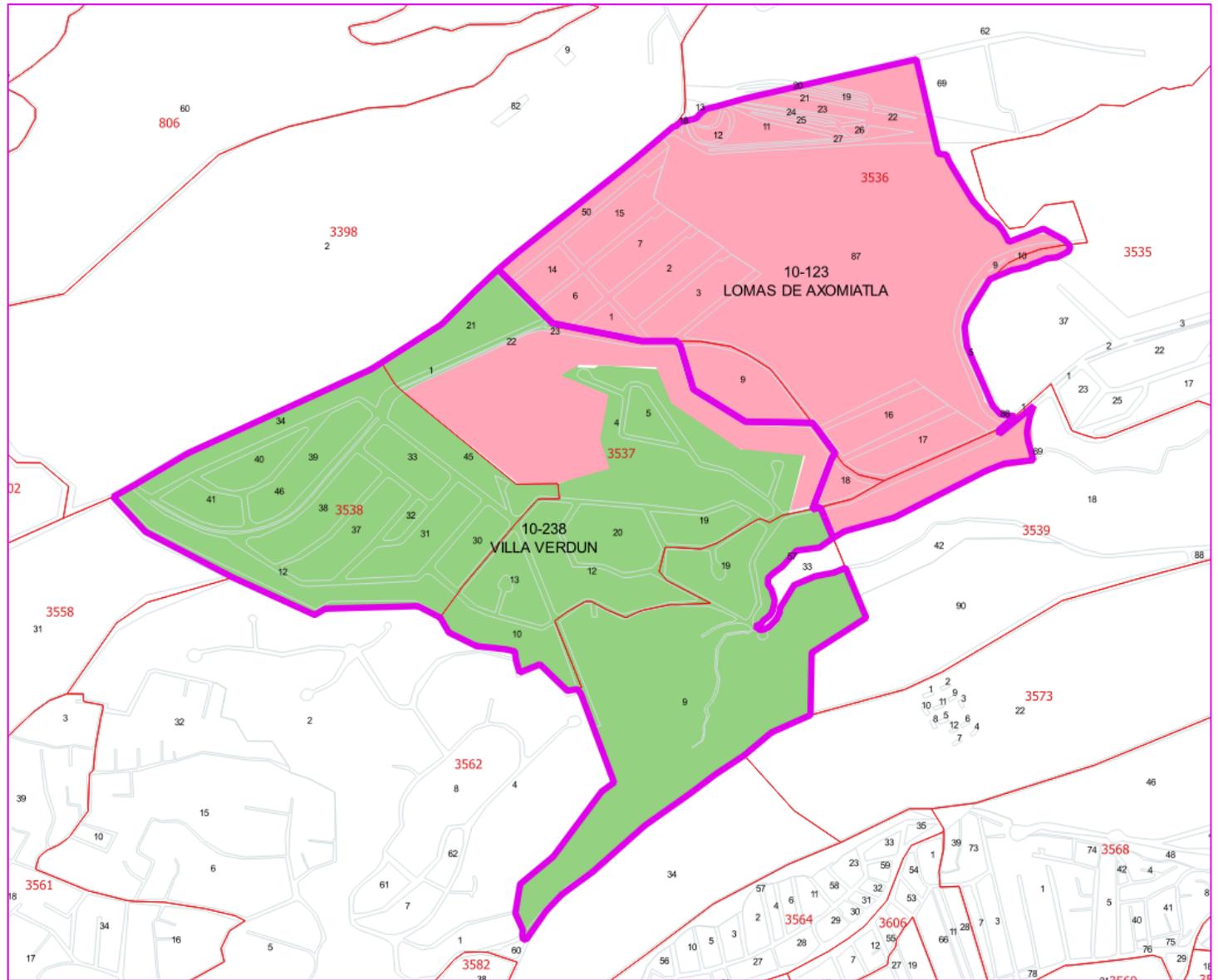
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/11	04-014 EBANO (U HAB) - 04-036 NAVIDAD (GRANJAS DE NAVIDAD)	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan a El Ebanó las manzanas 14 y 15 y de manera compartida la mz 7, provenientes de Navidad (Granjas de Navidad).

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

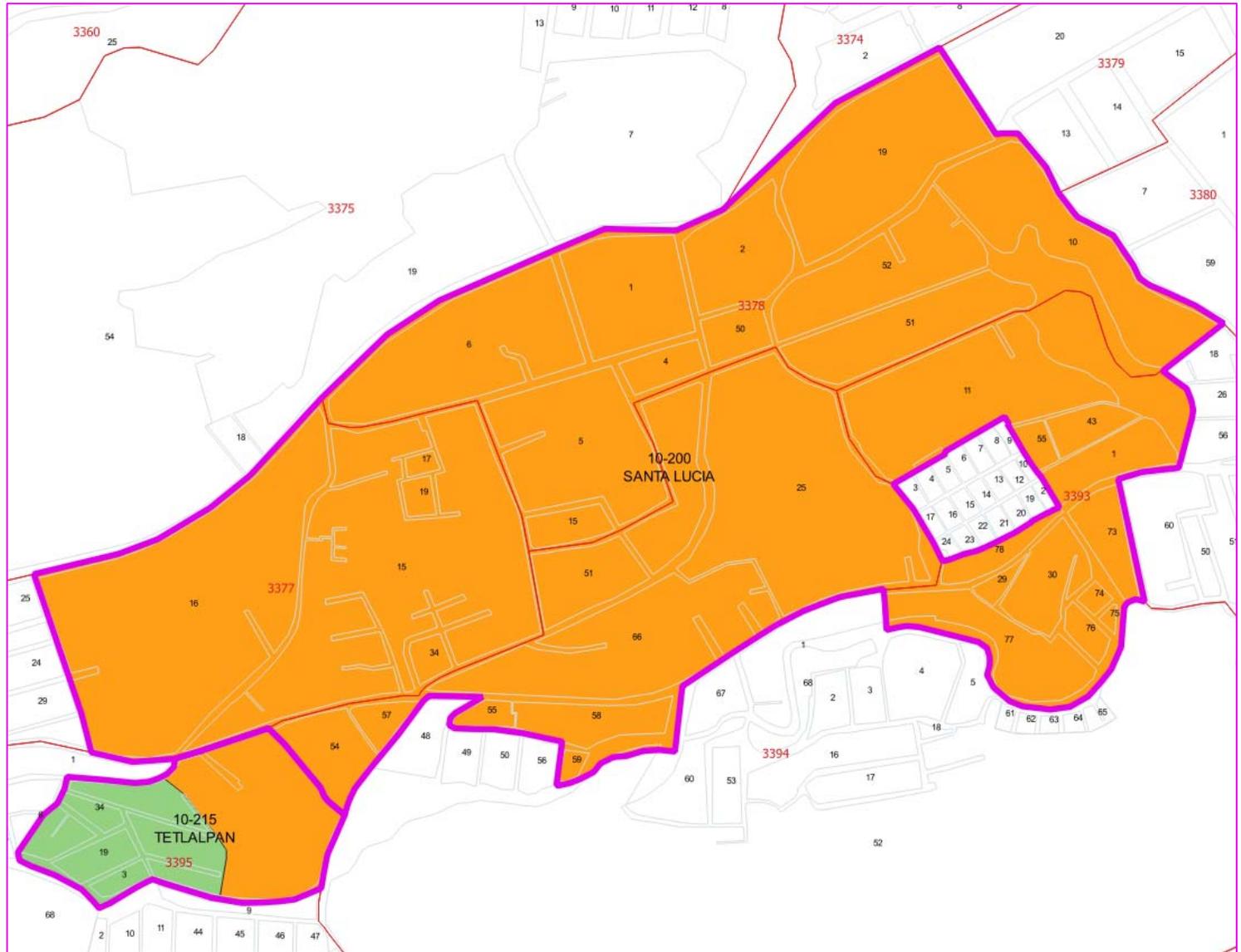
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
4/11	10-238 VILLA VERDUN - 10-123 LOMAS DE AXOMIATLA	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexa a Lomas de Axomiatlá de manera parcial la mz. 4 de la sección 3537, por lo que queda compartida con Villa Verdún.

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

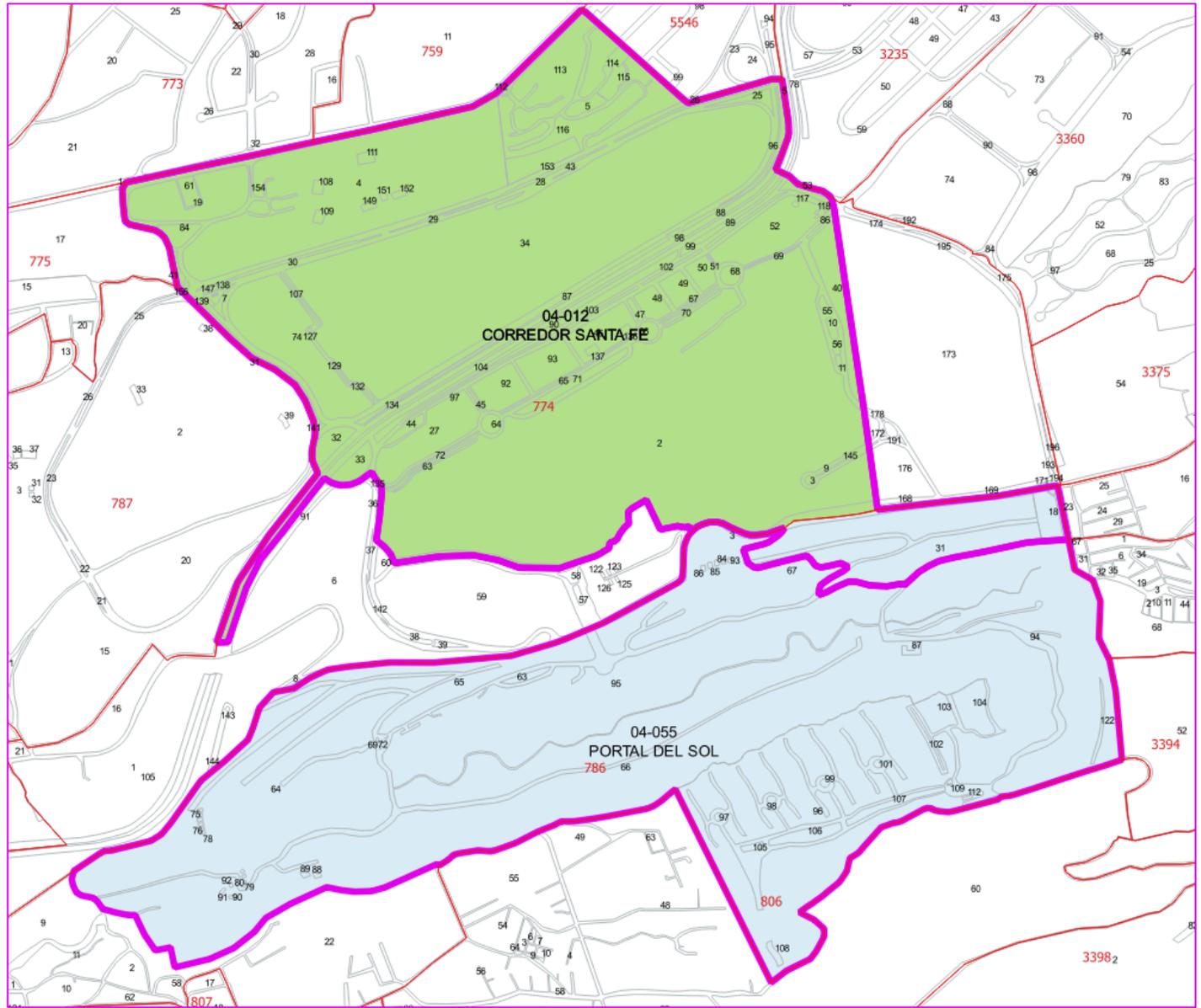
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
5/11	10-215 TETLALPAN - 10-200 SANTA LUCIA	Inclusión-exclusión de manzanas , la mz. 5 de la sección 3395 se comparte con Santa Lucia.

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

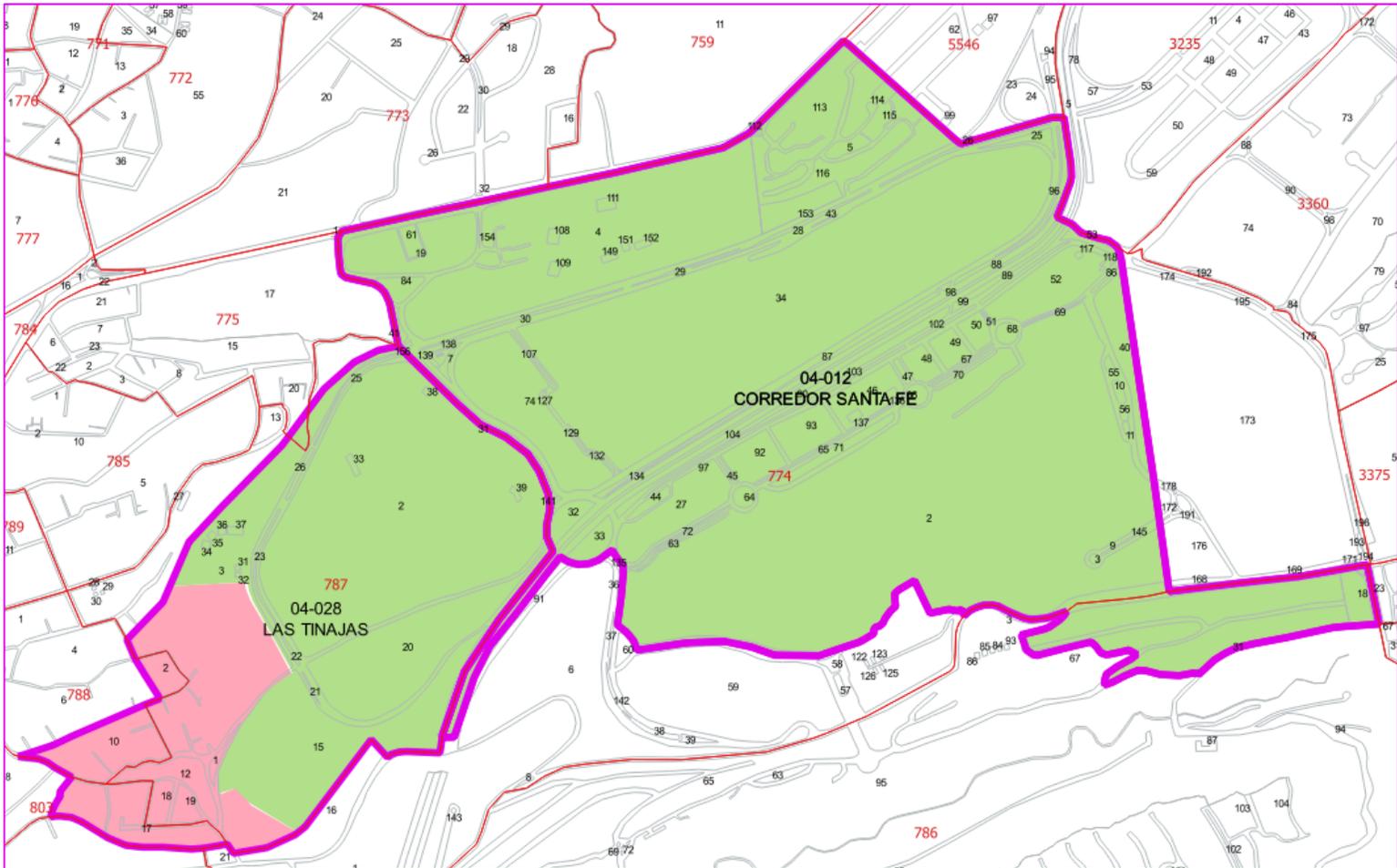
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
9/11	04-055 PORTAL DEL SOL - 04-012 CORREDOR SANTA FE	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan las mzs. 18, 31, 33, 67 de la sección 786 de Corredor Santa Fe a Portal del Sol.

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

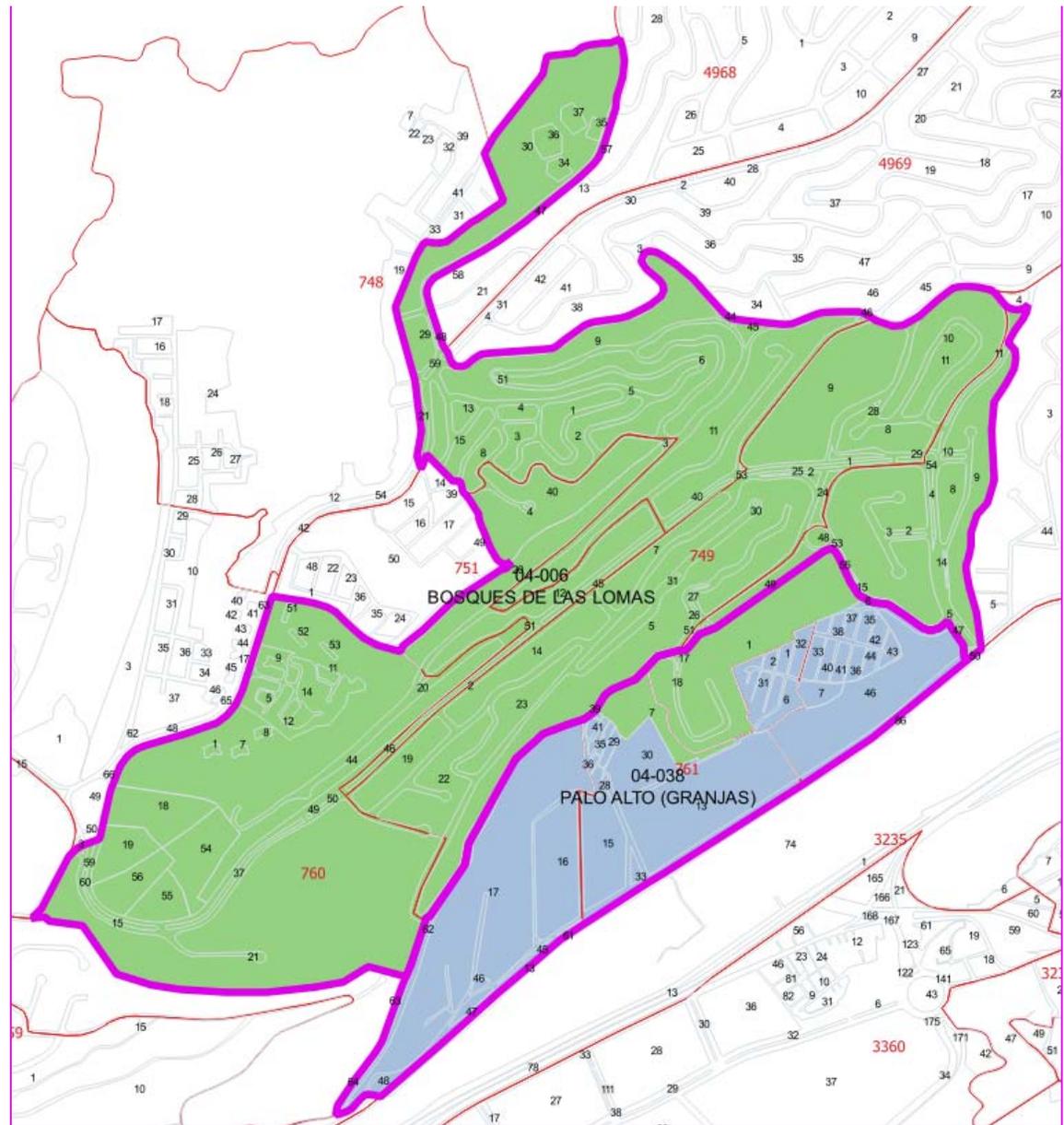
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
10/11	04-012 CORREDOR SANTA FE - 04-028 LAS TINAJAS	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan gran parte de las manzanas de la sección 787, así como parte de la mz 20 de la sección 775 de las Tinajas a Corredor Santa Fe.

DTTO
20

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

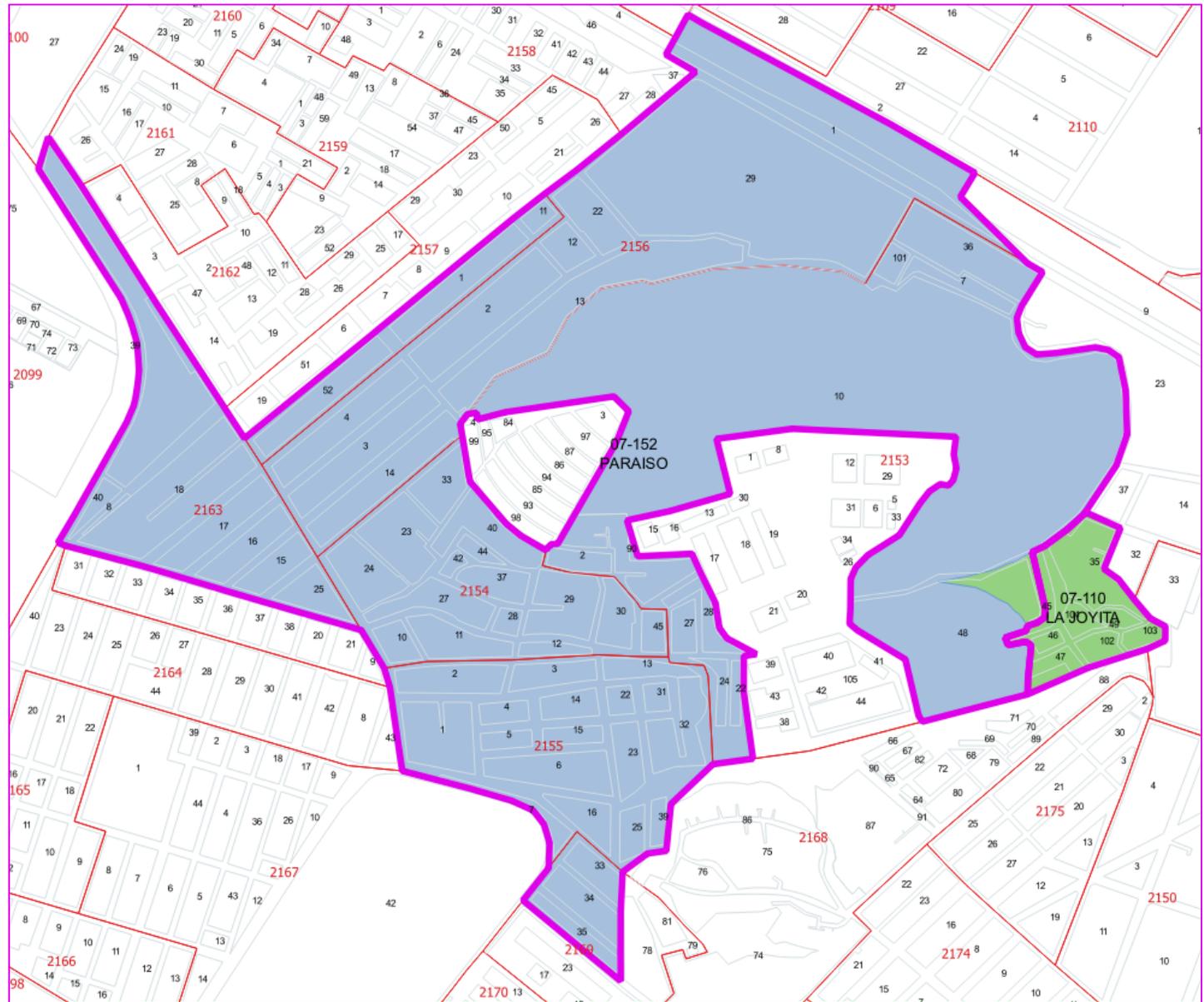
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
11/11	04-006 BOSQUES DE LAS LOMAS - 04-038 PALO ALTO (GRANJAS)	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan las mzs 1, 17, 18 de la sección 750 y la mz. 7 de la sección 761 a Bosques de las Lomas provenientes de Palo Alto (Granjas)

DTTO
22

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

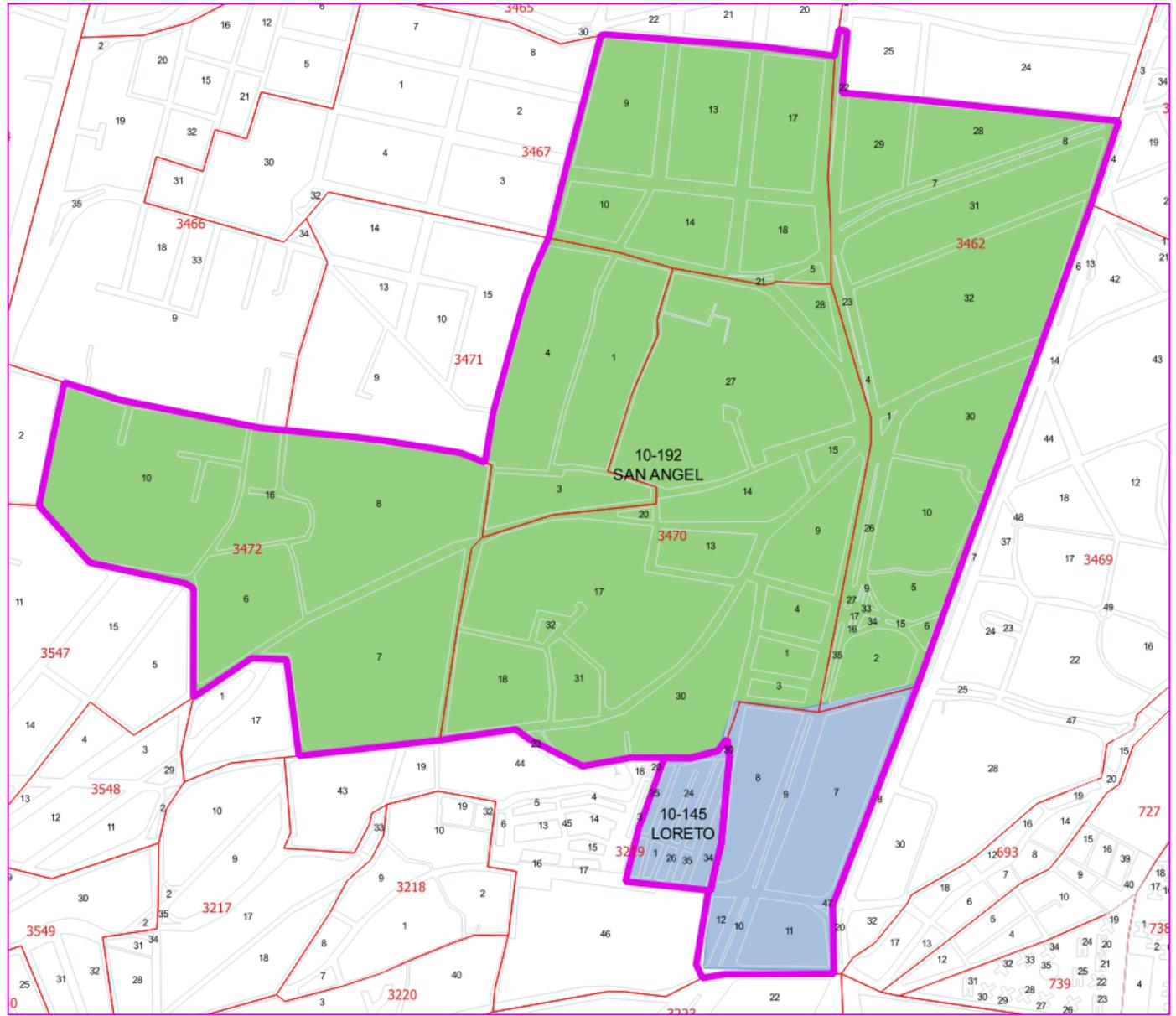
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	07-110 LA JOYITA - 07-152 PARAISO	Inclusión-exclusión de manzanas , se incorpora parte de la mz. 48 de la sección 2153 con La Joyita, para quedar compartida con la misma.

DTTO
23

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

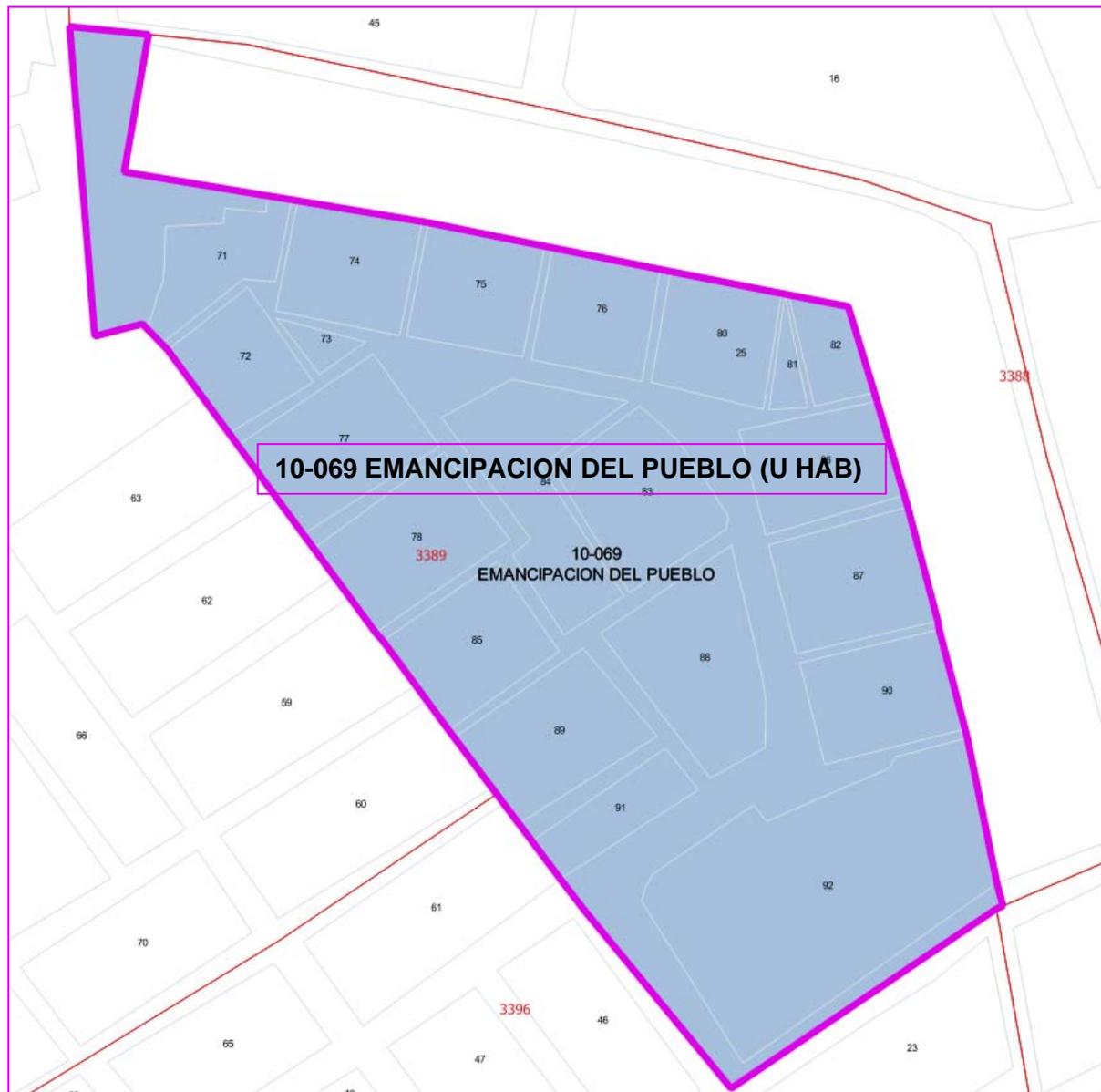
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/3	10-192 SAN ANGEL - 10-145 LORETO	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan las mzs. 7, 8, 9, 10, 11, 12, 47, de la sección 3219 a Loreto, provenientes de San Ángel.

DTTO
23

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

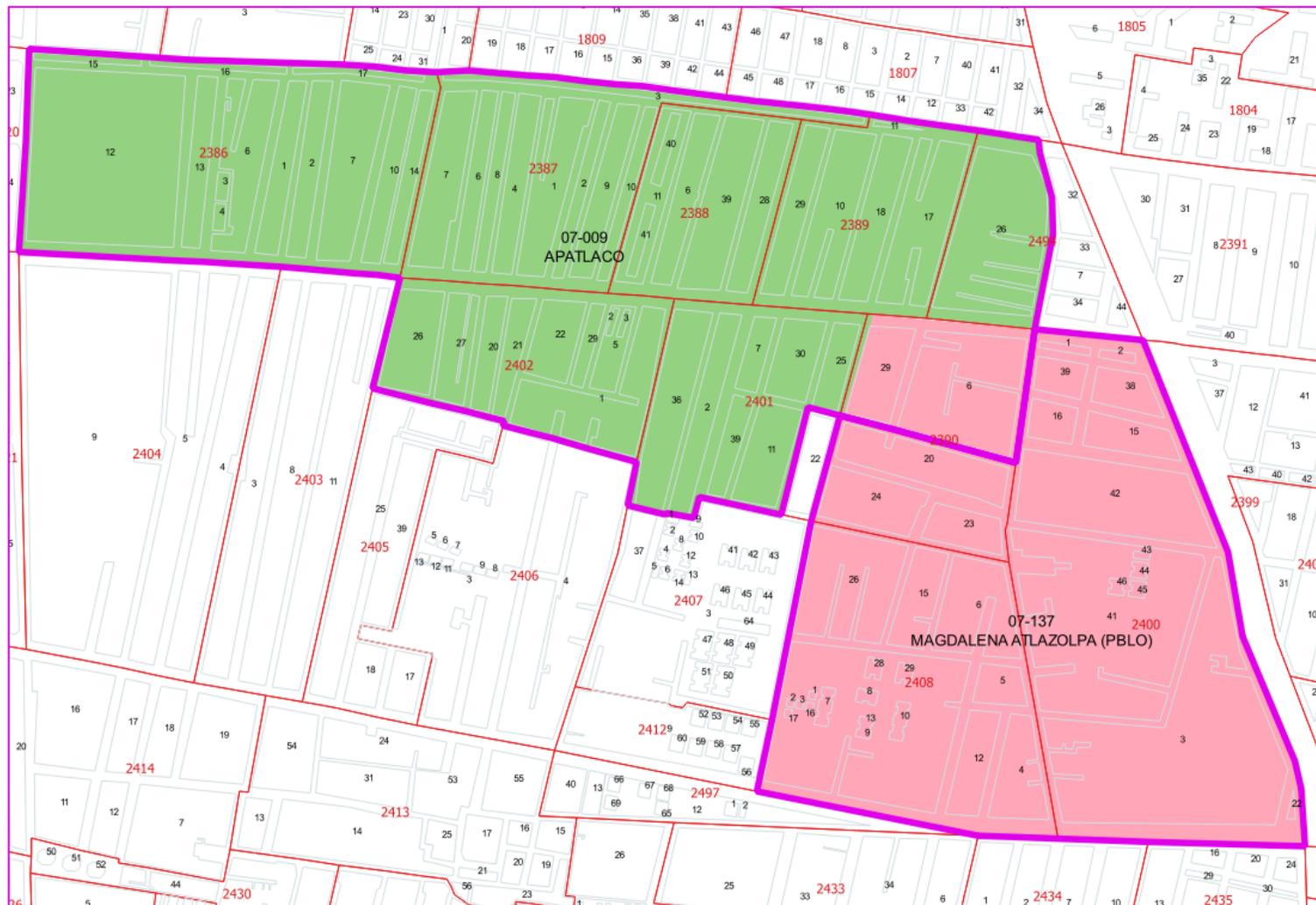
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
3/3	10-069 EMANCIPACION DEL PUEBLO	Cambio de nomenclatura, queda como EMANCIPACION DEL PUEBLO (U HAB) , conserva su clave.

DTTO
24

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	07-137 MAGDALENA ATLAZOLPA (PBLO) - 07-009 APATLACO	Inclusión/Exclusión de Secciones , la sección 2390 pasa completa a Magdalena Atlazolpa (Pblo).

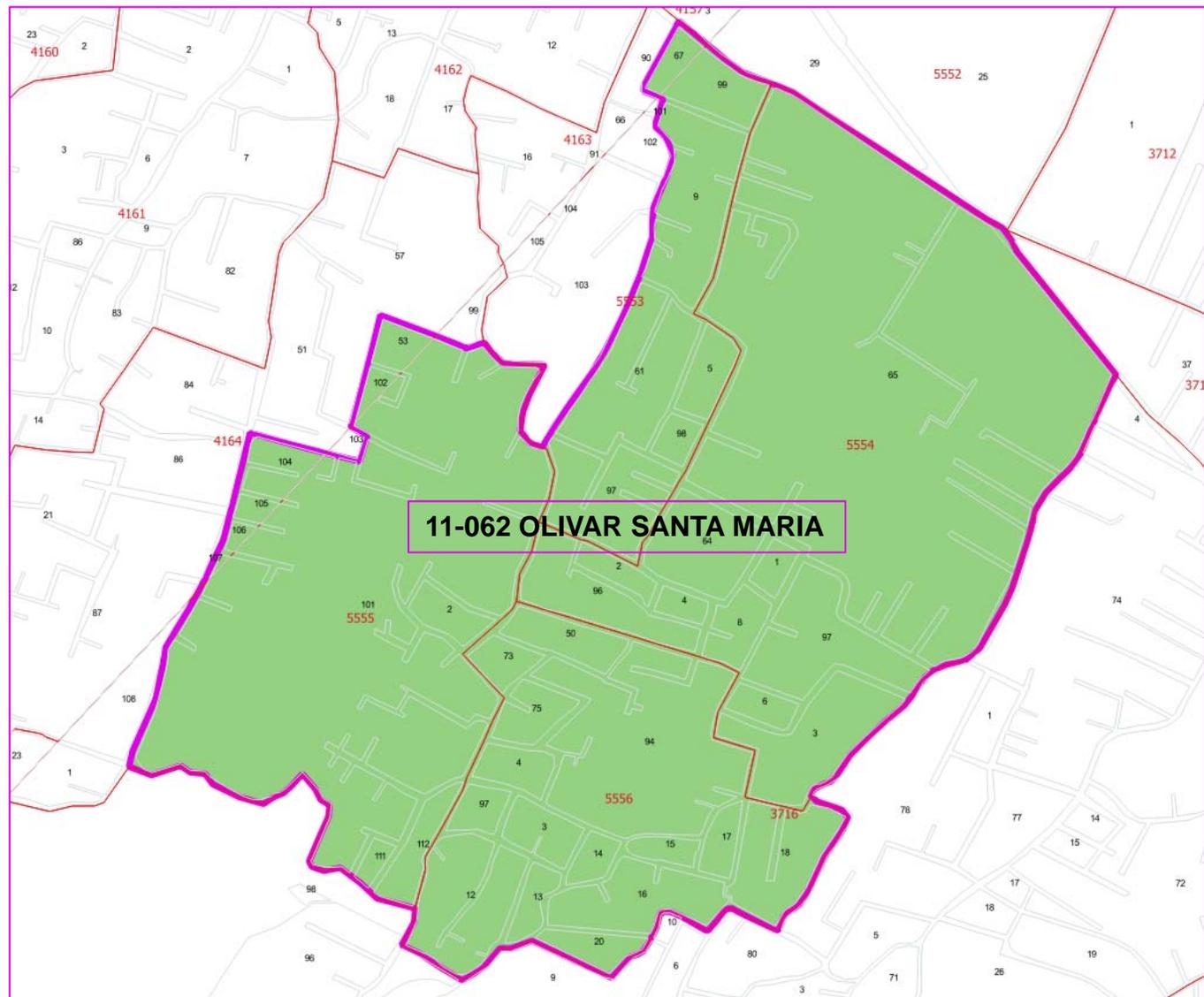
DTTO. ANTERIOR
25

DTTO. ASIGNADO
07

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

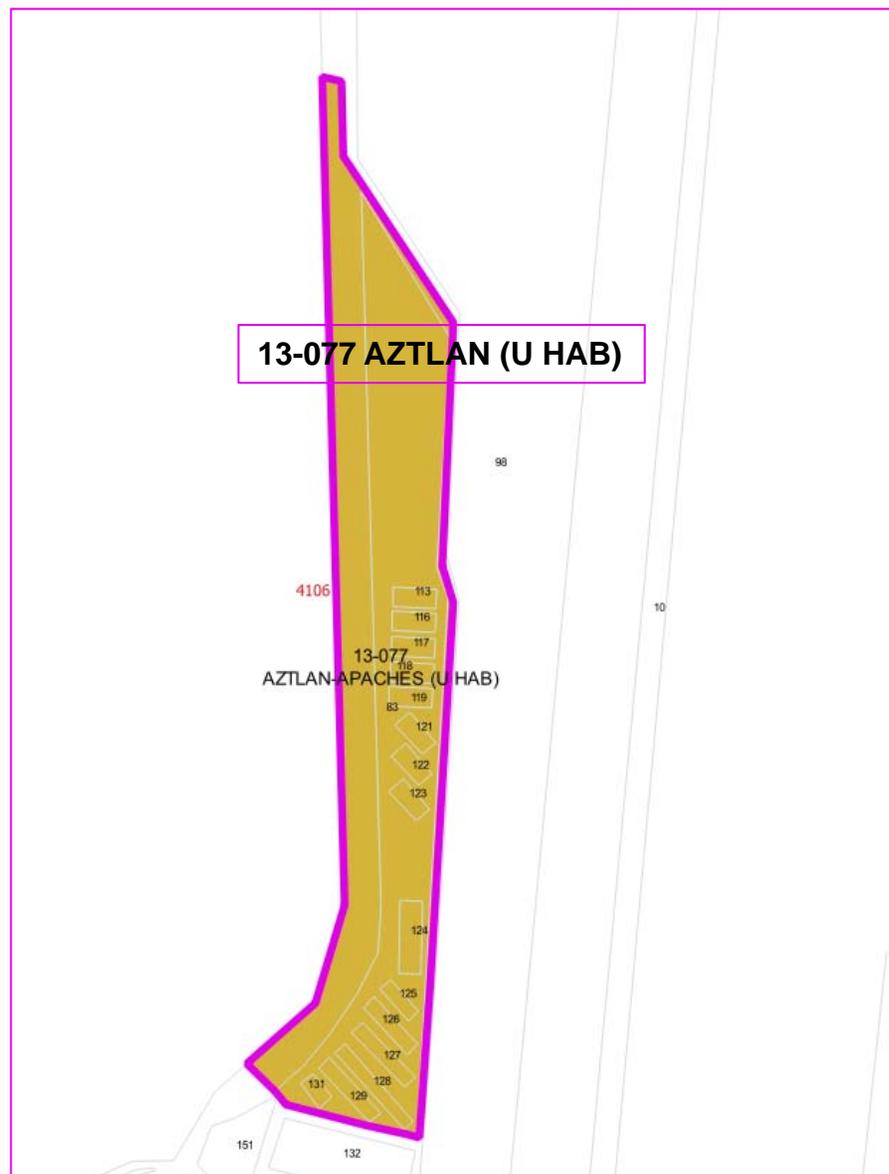
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
3/5	13-067 SANTIAGO TULYEHUALCO (PBLO) - 13-031 OLIVAR SANTA MARÍA	Procede Parcialmente , derivado de la aplicación de encuestas en OLIVAR SANTA MARIA , esta colonia deja de pertenecer a Xochimilco y pasa a Tláhuac, con clave 11-062 .

DTTO
25

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

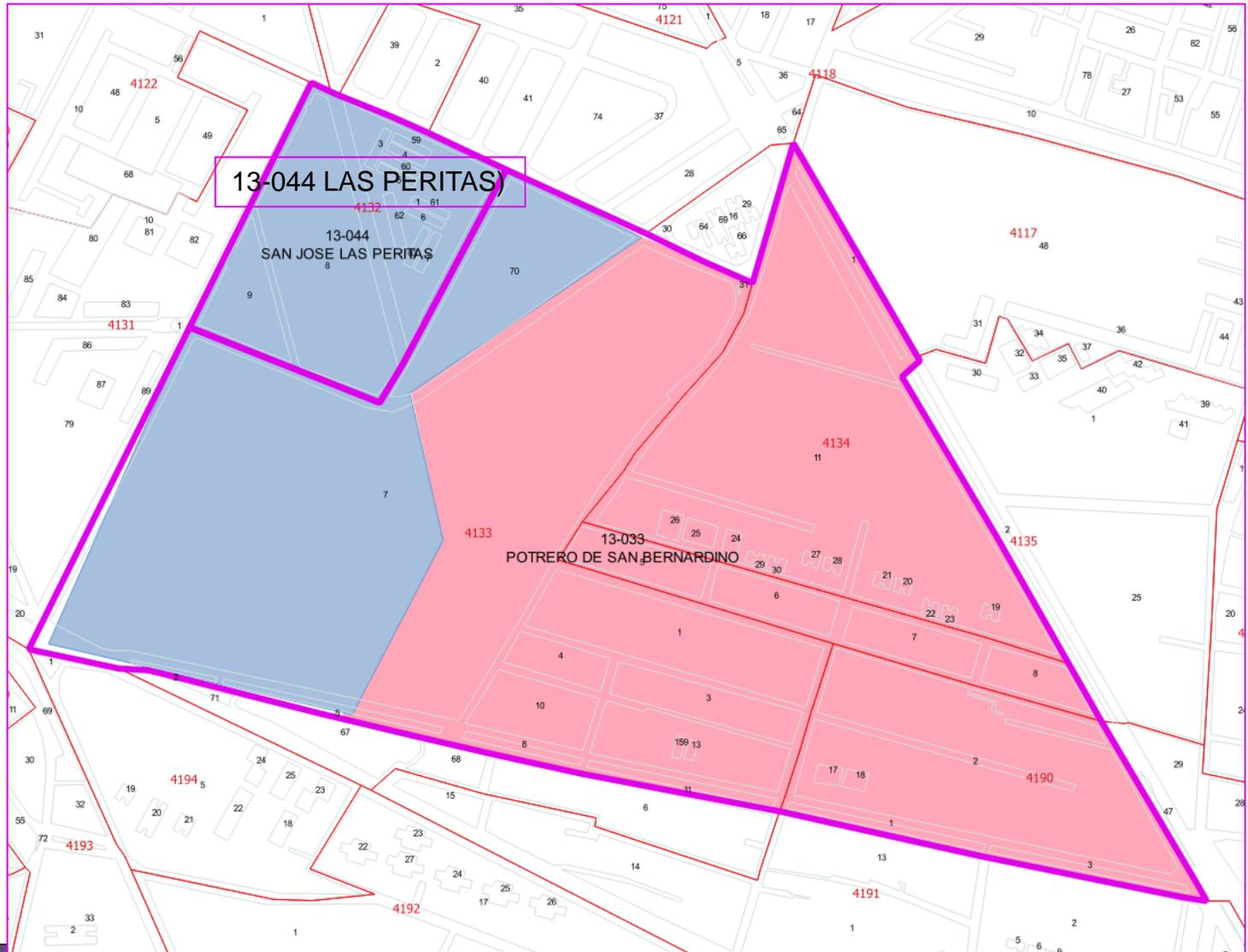
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
4/5	13-077 AZTLAN-APACHES (U HAB)	Cambio de nomenclatura , queda como AZTLAN (U HAB) , conserva su clave.

DTTO
25

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

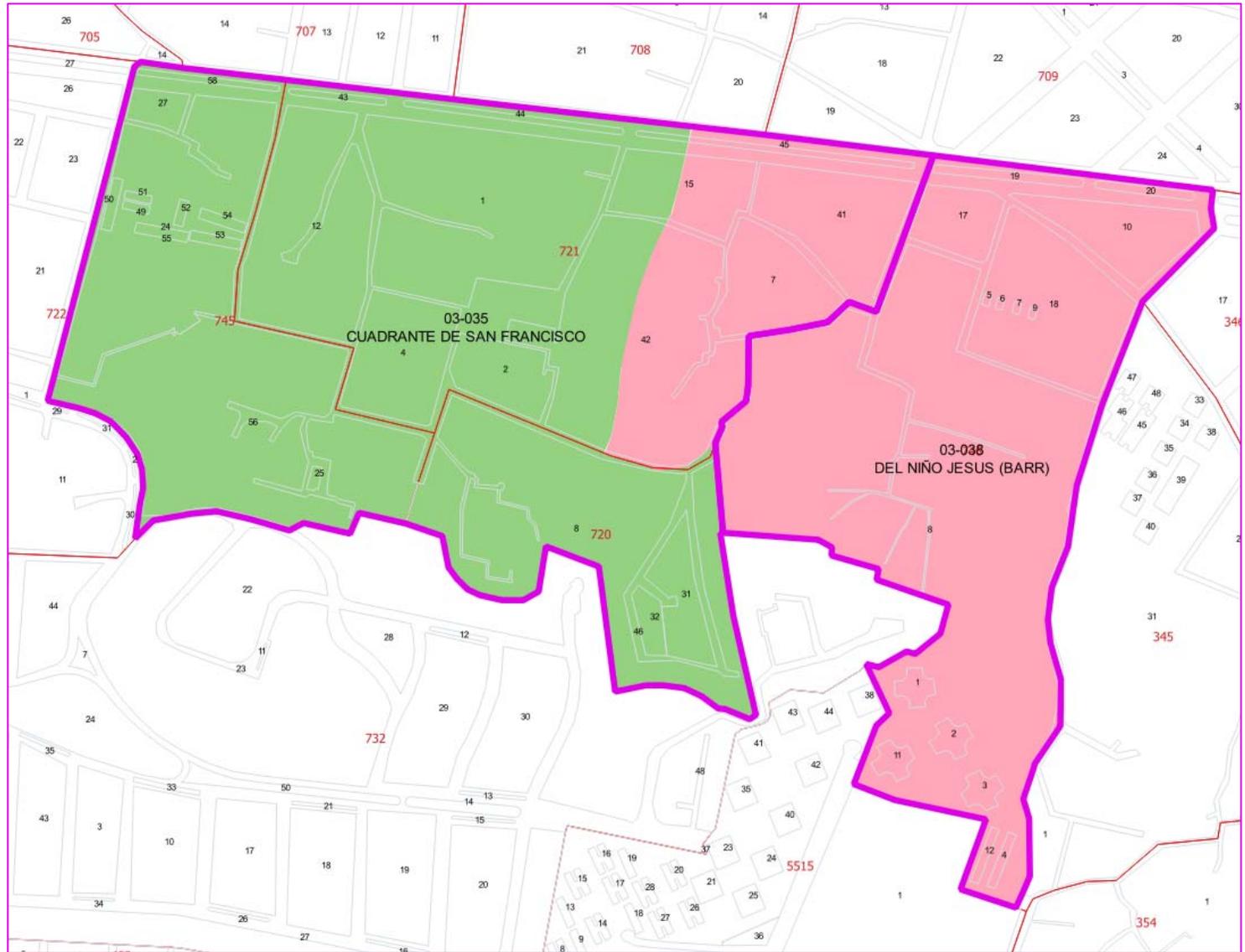
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
5/5	13-044 SAN JOSE LAS PERITAS - 13-033 POTRERO DE SAN BERNARDINO	Combinación , se anexa a San Jose Las Peritas (y cambia la nomenclatura a LAS PERITAS, conserva su clave) parte de la sección 4133, específicamente las mzs. 2, 5, 7, 70, de Potrero San Bernardino.

DTTO
26

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



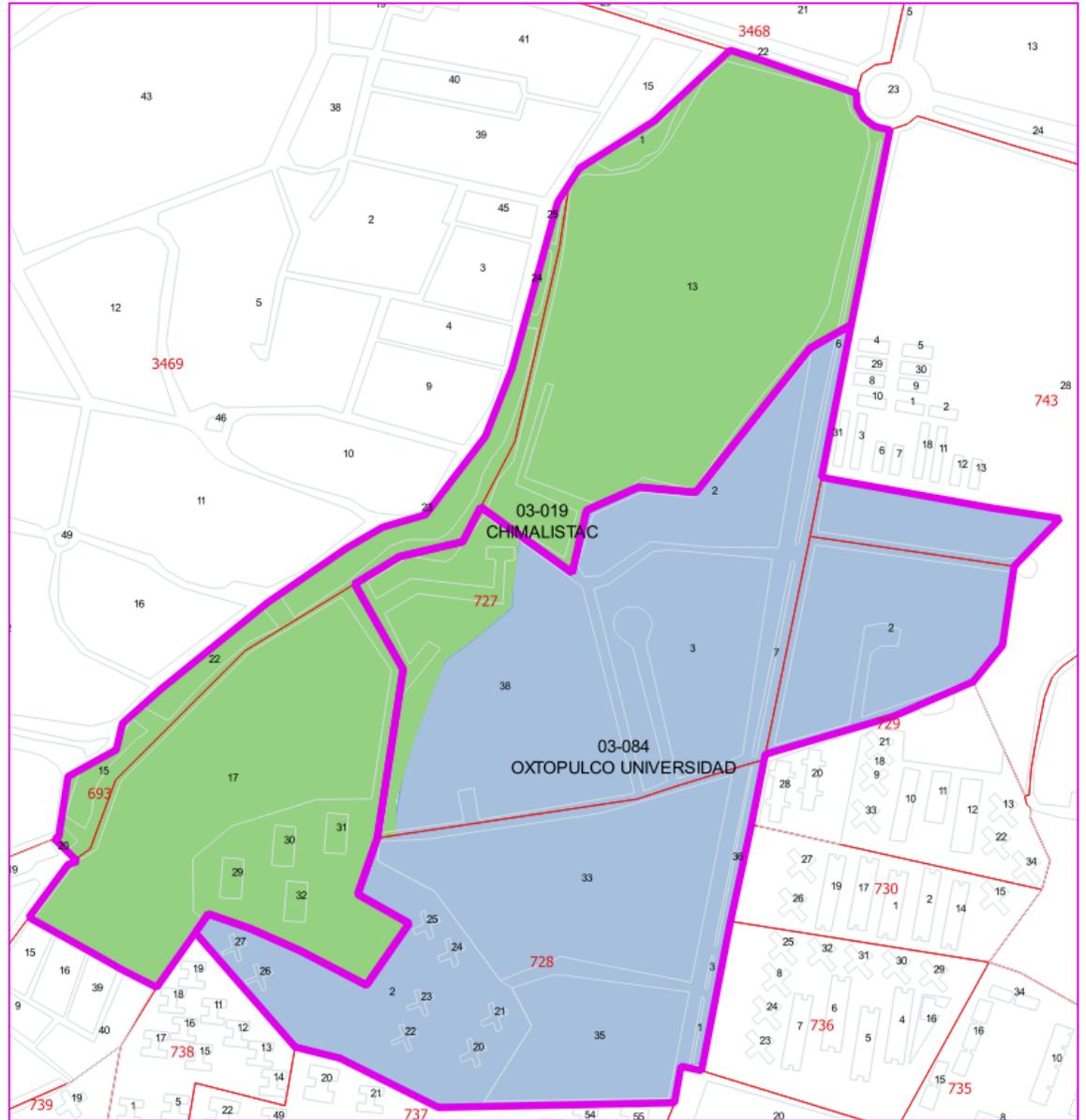
DETALLE DE LA AFECTACIÓN		
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
3/5	03-038 DEL NIÑO JESÚS (BARR) - 03-035 CUADRANTE SAN FRANCISCO	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan a Del Niño Jesús (Barr) las mzs. 7 y 41 y parte de las mzs. 15, 42 y 45, de la sección 721 de la colonia Cuadrante de San Francisco.

DTTO
26

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

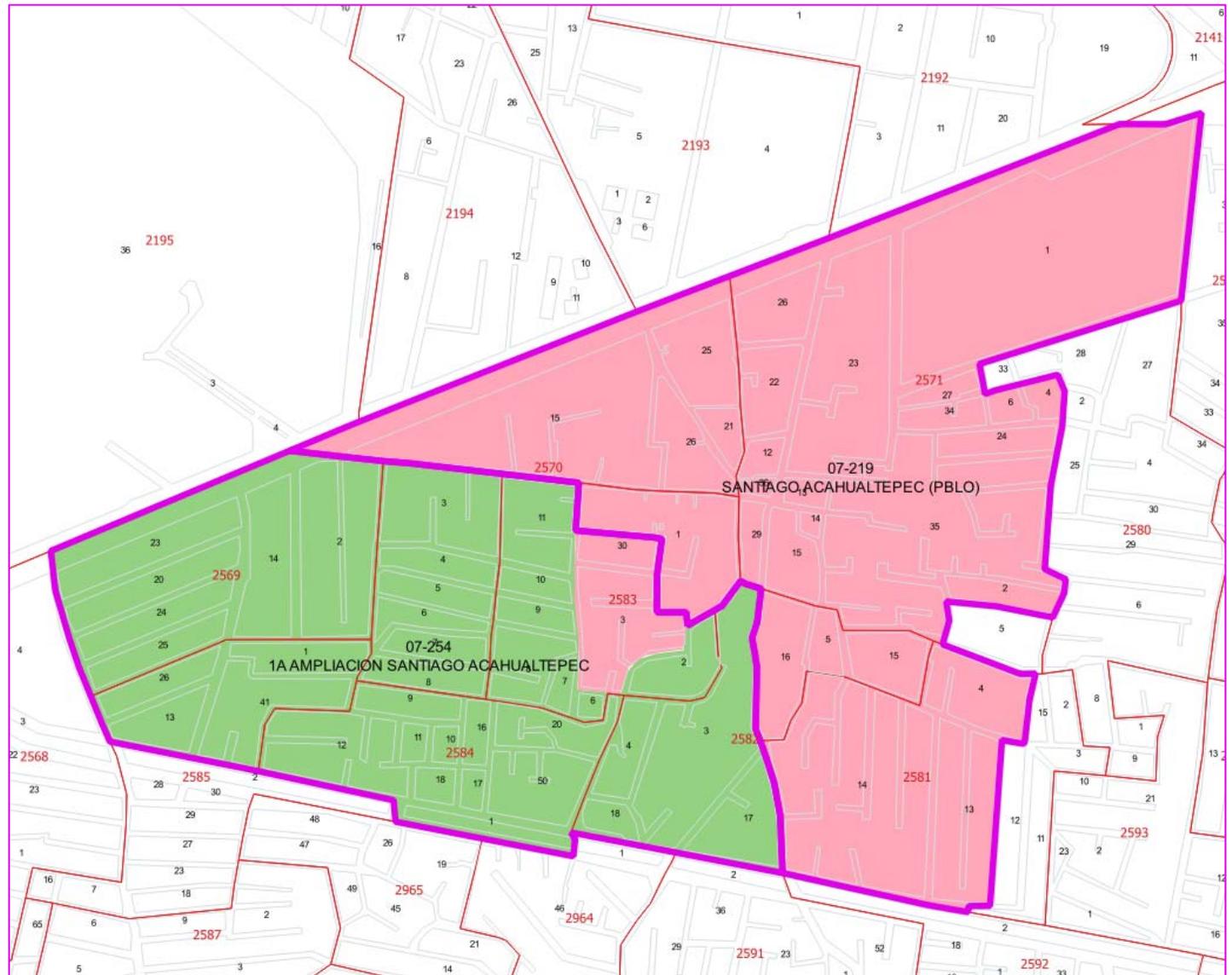
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
4/5	03-019 CHIMALISTAC -03-084 OXTOPULCO UNIVERSIDAD	Inclusión-exclusión de manzanas , queda compartida la mz 38 de la sección 727 entre ambas colonias.

DTTO
27

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

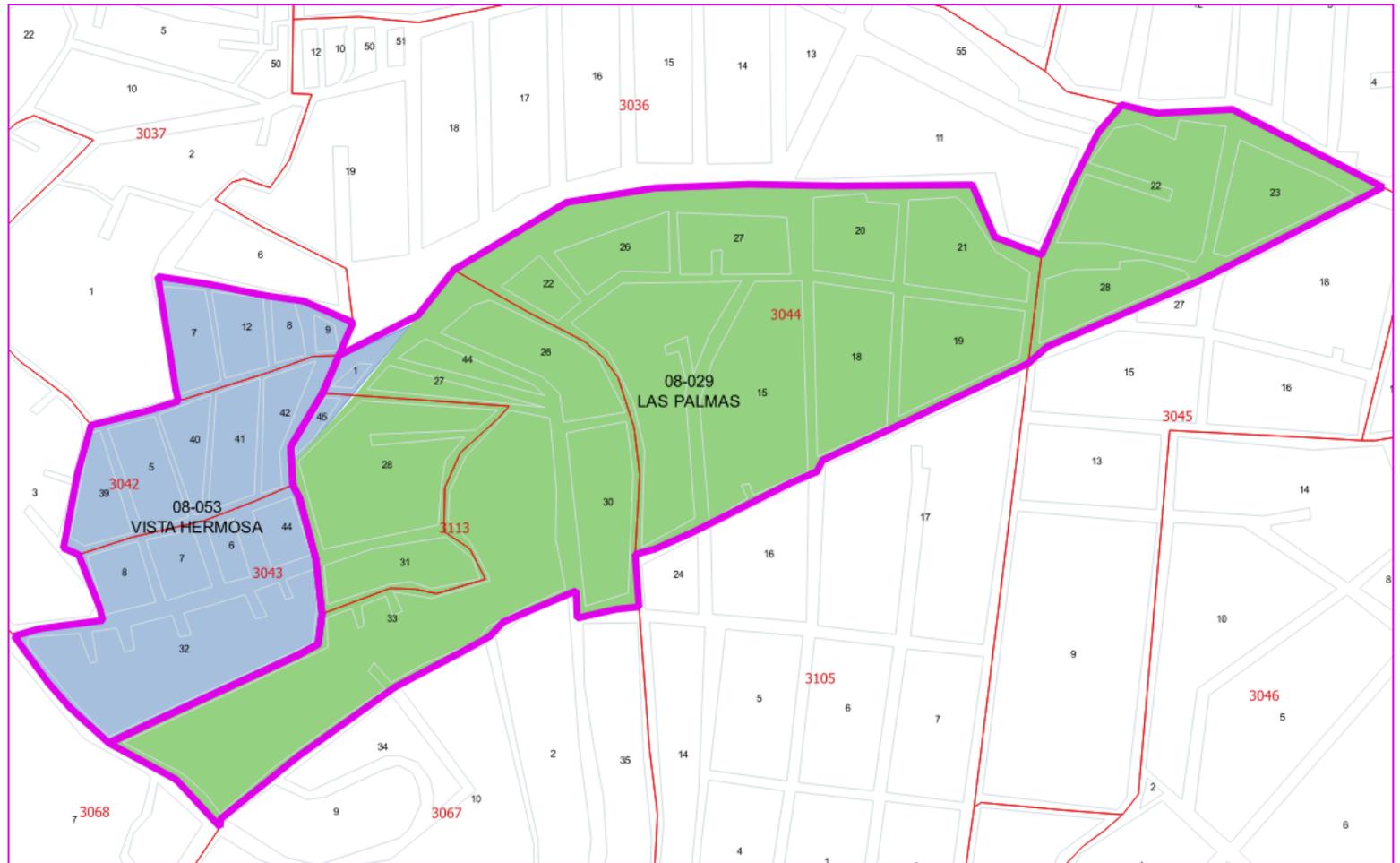
CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/1	07-219 SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) - 07-254 1A AMPLIACION SANTIAGO ACAHUALTEPEC	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan a SANTIAGO ACAHUALTEPEC (PBLO) las mzs. 3 y 30 de la sección 2583 provenientes de la colonia 07-254.

DTTO
33

 Colonia anterior

 Colonia resultante

Para ver la conformación definitiva de la Colonia, consúltese El Catálogo de Colonias y Pueblos Originarios del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019



DETALLE DE LA AFECTACIÓN

CASO	COLONIAS INVOLUCRADAS	DESCRIPCIÓN
1/2	08-053 VISTA HERMOSA - 08-029 LAS PALMAS	Inclusión-exclusión de manzanas , se anexan las mzs. 1 de la sección 3113 y la 45 de la sección 3043 a Vista Hermosa provenientes de Las Palmas.

ANEXO 5

Opinión favorable al Proyecto de Dictamen del MGPC 2019 de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación

Ciudad de México, a 29 de octubre de 2019

Oficio No. IECM/ST-CPCyC/137/2019

Lic. Héctor Alfredo Robles García
Secretario Técnico de la Comisión Permanente de
Organización Electoral y Geoestadística del
Instituto Electoral de la Ciudad de México

Presente

Me refiero al acuerdo aprobado en la **Décima Sesión Ordinaria** de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación, celebrada el día de la fecha, el cual se señala a continuación:

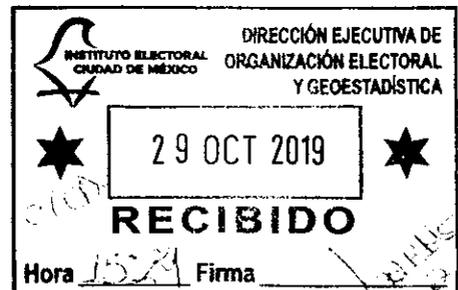
Acuerdo CPCyC/043/2019 Por el que se emite opinión favorable al Proyecto de Dictamen del Marco Geográfico de Participación Ciudadana 2019.

Al respecto, por instrucción del Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación y, con fundamento en los artículos 61, fracción II y 62, fracción XI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y, una vez emitida la opinión favorable al Proyecto de Dictamen referido, se devuelve el documento y se remiten las observaciones recibidas al mismo, con la finalidad de que se incorporen y se presente a la Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística, para su aprobación.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente


Mtra. Marisonia Vázquez Mata
Secretaría Técnica



- C.c.p. **Mtro. Mario Velázquez Miranda.**-Presidente del Consejo General del IECM.- Para su conocimiento
Mtro. Bernardo Valle Monroy.- Consejero Electoral Presidente de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Mtro. Mauricio Huesca Rodríguez.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Mtro. Yuri Gabriel Beltrán Miranda.- Consejero Electoral Integrante de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del IECM. Para su conocimiento.
Lic. Rubén Geraldo Venegas.- Secretario Ejecutivo del IECM. Para su conocimiento

Archivo

MVM/RARR/nmf

Somos un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México, estamos comprometidas y comprometidos a administrar elecciones locales íntegras, conducir mecanismos de participación ciudadana incluyentes, y promover en las y los habitantes de la Ciudad de México la cultura democrática, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios, y mejorando continuamente la eficacia de nuestro Sistema de Gestión Electoral.

